



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2021

Número 285

Martes, 21 de diciembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		- ANSOÁIN.....	14958
1.1. DISPOSICIONES GENERALES		- ARANO	14959
1.1.3. Órdenes Forales		- ARESO.....	14959
- ORDEN FORAL 127/2021, de 10 de diciembre, de la consejera de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden Foral 105/2021, de 29 de septiembre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio del año 2021 y la apertura del ejercicio 2022.	14941	- ARGUEDAS.....	14959
		- ARRÓNIZ.....	14959
		- AYEGUI.....	14960
		- BARÁSOAIN.....	14961
		- BAZTAN	14969
		- BERA.....	14970
		- BETELU	14970
		- BURLADA.....	14970
		- CENDEA DE OLZA	14970
		- CIZUR	14970
		- CORELLA	14971
		- ESTELLA-LIZARRA.....	14971
		- ETAYO.....	14971
		- EZKURRA.....	14971
		- GOIZUETA.....	14971
		- GUESÁLAZ.....	14972
		- HUARTE	14972
		- IBARGOITI.....	14973
		- LANA.....	14973
		- LEOZ.....	14973
		- MENDAVIA.....	14973
		- PERALTA	14973
		- SALINAS DE ORO	14974
		- SARTAGUDA.....	14974
		- TAFALLA.....	14974
1.7. OTROS			
- RESOLUCIÓN 324/2021, de 2 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.	14941		
- CORRECCIÓN DE ERRORES en anuncio "SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA: parque eólico "La Lobera", en términos municipales de Artajona y Tafalla (1113-CE)".	14956		
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA			
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	14957		
- ALTSASU/ALSASUA.....	14957		
- AMILLANO.....	14958		
- ANCÍN / ANTZIN	14958		

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- ZIZUR MAYOR	14975	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE	
- MANCOMUNIDAD MENDIALDEA.....	14981	BASE DE LA ZONA DE PERALTA.....	14981
- MANCOMUNIDAD DEL ALTO ARAXES	14981	3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	14983
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE		6. OTROS ANUNCIOS	14984
SAN ADRIÁN, AZAGRA, ANDOSILLA Y CÁRCAR	14981	6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	14984

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 127/2021, de 10 de diciembre, de la consejera de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden Foral 105/2021, de 29 de septiembre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio del año 2021 y la apertura del ejercicio 2022.

Mediante Orden Foral 105/2021, de 29 de septiembre, de la consejera de Economía y Hacienda, se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio del año 2021 y la apertura del ejercicio 2022.

En aras a una gestión eficaz de los expedientes MRR y REACT-EU y a mantener la homogeneidad y coherencia en toda la Orden Foral 105/2021, se estima conveniente la modificación de dicha Orden Foral, en los términos que se establecen en la parte dispositiva de la presente orden foral.

En consecuencia,

ORDENO:

1.º Se modifica el anexo de la Orden Foral 105/2021, de 29 de septiembre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio del año 2021 y la apertura del ejercicio 2022, en los apartados que se citan, que quedan redactados de la siguiente manera:

Apartado 1.1.1. Plazo para tramitar modificaciones presupuestarias:

La fecha límite para enviar a la Dirección General del Presupuesto o a la Intervención Delegada, en su caso, los expedientes de modificaciones presupuestarias será el día 19 de noviembre de 2021, salvo que tales modificaciones sean necesarias para aplicar gastos ya realizados, atender compromisos adquiridos con anterioridad a esa fecha o para imputar gasto a las partidas COVID-19, MRR o REACT-EU. Las modificaciones de cualquier tipo que se realicen con posterioridad a esa fecha deberán estar autorizadas por la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

Apartado 1.1.4. Gastos de tramitación anticipada:

El día 1 de diciembre será la fecha límite para enviar al Servicio de Presupuestos y Programación Económica los expedientes de tramitación anticipada, para su valoración, salvo los expedientes relativos a gastos MRR o REACT-EU.

Los expedientes de gasto que no se hayan resuelto al finalizar el ejercicio conservarán las actuaciones que procedan para proseguir su tramitación con imputación al ejercicio siguiente.

2.º Trasladar la presente orden foral al Parlamento de Navarra, a la Cámara de Comptos, al Defensor del Pueblo, al Consejo de Navarra, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos, a los organismos autónomos, a las sociedades y fundaciones públicas, a los Servicios de Intervención y de Presupuestos y Programación Económica, a la Sección de Contabilidad General y a las Intervenciones Delegadas, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento y aplicación.

Pamplona, 10 de diciembre de 2021.—La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2117381

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 324/2021, de 2 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El artículo 3 del citado Real Decreto dispone que las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, realizarán las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Es de aplicación a la presente convocatoria lo establecido en el Título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, una vez transcurrido el plazo al que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La Ley Foral 17/2017, de 27 de diciembre, reguladora del acceso a la función pública docente, ha establecido que a las convocatorias que en desarrollo de las correspondientes ofertas públicas de empleo de docentes no universitarios apruebe la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determinando que en dichas convocatorias, inexcusablemente, se recojan distintos procedimientos selectivos para las distintas áreas de conocimiento o especialidades docentes y para cada una de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 330/2019, de 27 de noviembre, aprueba la oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2019, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019.

Por otra parte, el Decreto Foral 83/2020, de 18 de noviembre, aprueba la oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2020, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; prorrogada para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima, ofertas de empleo público de personal docente no universitario, de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 "1. Las plazas de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que queden vacantes por jubilación, fallecimiento, renuncia o cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de la plaza quedarán automáticamente asignadas en plantilla orgánica al Cuerpo docente de procedencia, sin especificación del resto de las características de las plazas.

Las ofertas de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se determinarán estableciendo el número total de plazas de cada Cuerpo docente que se incluyan en las mismas. Las características de las plazas incluidas en dichas ofertas de empleo, en todo caso especialidad e idioma, se establecerán en un decreto foral de modificación de la plantilla orgánica con carácter previo a la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso."

En cumplimiento de esta previsión legal, mediante Decreto Foral 94/2021, de 17 de noviembre, se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, estableciendo las características de especialidad e idioma de las 189 plazas del Cuerpo de Maestros previstas en la oferta aprobada por el citado Decreto Foral 83/2020, de 18 de noviembre.

De las citadas ofertas de empleo público se convocan 371 plazas docentes correspondientes al Cuerpo de Maestros.

Por otro lado, el título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y señala que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos establecidos en el citado título. A estas convocatorias podrán concurrir únicamente personal funcionario de carrera directamente dependiente de la Administración educativa convocante.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Convocar el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Convocar el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

3.º Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y sus Anexos.

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal y a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a los efectos oportunos.

TÍTULO I

Bases del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Primera.-Normas Generales.

1. Procedimiento selectivo.

Se convoca el procedimiento selectivo para cubrir 371 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros, en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con la disposición adicional séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto y con lo dispuesto en el Decreto Foral 20/215, de 2 de marzo, el número de plazas que configuran el turno de reserva para personas con discapacidad es de 31.

En el supuesto de que las plazas reservadas para personas con discapacidad no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas de la correspondiente especialidad e idioma convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

2. El número de plazas convocadas queda distribuido por especialidades, idioma y procedimiento de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIALIDADES	INGRESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Audición y Lenguaje-Castellano	10	-
Educación Infantil-Castellano	29	4
Educación Infantil-Euskera	17	2
Educación Primaria- Castellano	166	14
Educación Primaria-Euskera	62	6
Lengua Extranjera Inglés- Euskera	10	1
Pedagogía Terapéutica-Castellano	46	4

Respecto a las características de las plazas, se señala que las plazas correspondientes a las especialidades convocadas pueden tener el carácter de itinerantes.

3. Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos europeos de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.
- Ley Foral 17/2017, de 27 de diciembre, reguladora del acceso a la función pública docente.
- Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomo.
- Y demás disposiciones de aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Segunda.-Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes que participen en el presente procedimiento selectivo, para ser admitidas al mismo, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos Generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán participar el o la cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y las de su cónyuge, siempre que no estén separadas de derecho y, con respecto a las personas descendientes, sean menores de veintinueve años, mayores de dicha edad si viven a sus expensas o incapaces. Asimismo, podrán participar sus ascendientes directas y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a su cargo.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no haber estado sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar.

f) Disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

- Título de Maestro o título de Grado correspondiente.
- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- Título de Maestro de Primera Enseñanza.

En caso de presentar titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y la Orden ECD 2654/2015, de 3 de diciembre, o la credencial de reconocimiento, al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE.

3. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de reserva para personas con discapacidad.

Podrán participar por este procedimiento las personas aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso al cuerpo que soliciten, tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que tengan la capacidad funcional no sólo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino también en relación al cuerpo y especialidad a la que se opta.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con las personas aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la Base Séptima de esta convocatoria.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante el desarrollo de las prácticas se suscitan dudas respecto a la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo correspondiente, el Tribunal, la Comisión de Selección o, en su caso, la Comisión de Valoración en el período de prácticas, podrá solicitar dictamen del órgano competente.

Las personas que participen por este procedimiento no podrán concurrir a la misma especialidad e idioma por el procedimiento de ingreso libre.

4. Requisitos específicos para participar a plazas a impartir en euskera.

Además de reunir los requisitos generales y específicos establecidos en los apartados 1, 2 y, en su caso, 3, las personas aspirantes deberán poseer el Certificado de Euskararen Gaitasun Agiria (EGA) o equivalente.

5. Requisitos específicos para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Quienes no posean la nacionalidad española, para ser admitidas a los procedimientos selectivos, deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano por alguno de los siguientes medios:

-La posesión del Diploma Español DELE, nivel C1, según lo establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente

regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada norma y RD 1004/2015, de 6 de noviembre.

–La posesión del Certificado Oficial de Español para Extranjeros, nivel C1, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

–La posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica u otros títulos homologados equivalentes.

–La superación de una prueba de conocimiento del castellano.

Están exentos de la acreditación del conocimiento de castellano quienes tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano o aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

6. Fecha de posesión de los requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Tercera.–Plazos, solicitudes y documentación.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 25 de enero de 2022, inclusive.

2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar de manera obligatoria su solicitud de forma telemática, a través del formulario electrónico específico que el Departamento de Educación habilitará en la dirección electrónica: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Concurso-oposicion-para-el-ingreso-y-adquisicion-de-nuevas-especialidades-en-el-cuerpo-de-maestros-2022>

En la solicitud de participación se consignarán la especialidad e idioma a las que optan las personas aspirantes, de acuerdo con las que figuran en la Base Primera de la presente convocatoria, y el procedimiento por el que participan para cada cuerpo, especialidad e idioma, de acuerdo con lo siguiente:

Procedimiento por el que se participa:

–Ingreso Libre.

–Reserva para personas con discapacidad.

3. Documentación.

Al momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

3.1. Personas aspirantes de nacionalidad española:

1) Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. En dicha copia deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único archivo.

2) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. La declaración se realizará aceptando el "manifiesto" disponible en el formulario telemático de presentación de solicitud.

3) Una carta de pago por cada especialidad e idioma a las que participe de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta.

4) Copia escaneada del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza o del título de grado correspondiente, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. En dicha copia deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único archivo.

Si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia del mismo junto con la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y la Orden ECD 2654/2015, de 3 de diciembre, o la credencial de reconocimiento, al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE.

5) En el caso de participar a plazas a impartir en euskera, se deberá presentar copia escaneada del Certificado de Euskararen Gaitasun Agiria (EGA) o equivalente, o certificación que acredite haber abonado los derechos para su expedición. La documentación acreditativa deberá estar en vigor y será aportada en un único archivo.

6) Documentación justificativa de méritos de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo I. La documentación acreditativa deberá estar en vigor. Cada mérito alegado se presentará de forma diferenciada en un único archivo. Cada archivo llevará un nombre que haga referencia al mérito alegado, a fin de facilitar la valoración por parte de la Comisión de Baremación.

A efectos de la valoración del apartado I del baremo de méritos, relativo a la experiencia docente previa, los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra serán aportados de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada aspirante, sin necesidad de que se solicite expresamente en la solicitud de participación. Por el contrario, los servicios prestados en otras Administraciones Educativas o en otros centros, deberán acreditarse mediante la

presentación de los correspondientes certificados de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el baremo de méritos.

3.2. Personas aspirantes de otra nacionalidad.

Además de la documentación establecida en los puntos 3 a 6 de la letra 3.1. del presente apartado deberán aportar:

1) Copia escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte. En dicha copia deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único archivo.

Las personas familiares de los anteriores deberán presentar una copia electrónica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, u otros documentos que acrediten su situación conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En la solicitud de participación en la convocatoria, las personas aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro referido a "Documento Nacional de Identidad", el número correspondiente a la Tarjeta de Identidad de su país o el número de pasaporte.

2) Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. La declaración se realizará aceptando el "manifiesto" disponible en el formulario telemático de presentación de la solicitud.

3) Deberán indicar si están exentos o no de la realización de la prueba de castellano seleccionando la opción correspondiente en la aplicación informática. Para acreditar el conocimiento adecuado de castellano, deberán presentar copia escaneada del Diploma Español DELE, nivel C1, según lo establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada norma y RD 1004/2015, de 6 de noviembre, el Certificado oficial de Español para Extranjeros, nivel C1, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el título de Licenciado en Filología Hispánica u otros títulos homologados equivalentes o certificación que acredite haber abonado los derechos para expedición del correspondiente título, así como una titulación universitaria obtenida en España o certificación que acredite haber abonado los derechos para expedición del correspondiente título.

3.3. Personas aspirantes del procedimiento de reserva para personas con discapacidad.

Además de la documentación establecida en el apartado 3.1. y, en su caso, en el 3.2., las personas aspirantes que presenten discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas u otro dictamen vinculante, expedido por un equipo multiprofesional competente, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

–Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La falta de aportación del certificado o dictamen acreditativo de la discapacidad supondrá la inadmisión de las personas aspirantes por el procedimiento de reserva de discapacidad y la admisión al procedimiento de ingreso libre, siempre y cuando reúna los requisitos para ello.

El reconocimiento posterior de una discapacidad, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar la admisión al procedimiento de reserva.

Respecto de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, las personas aspirantes deberán indicar las adaptaciones que solicitan, que serán remitidas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempo y de medios para la realización de las pruebas, con el objetivo de que puedan actuar en igualdad de condiciones.

3.4. Personas aspirantes que presentan discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes que presentan discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas u otro dictamen vinculante, expedido por un equipo multiprofesional competente, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

–Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.5. Formato y comprobación de la documentación.

La documentación que presenten las personas aspirantes para justificar los requisitos o los méritos serán copias escaneadas.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud de participación.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad. Asimismo, si en el examen de la citada documentación se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de los méritos aportados, se procederá al descuento de la puntuación otorgada a dichos méritos no acreditados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

En virtud de lo dispuesto, las personas aspirantes deberán conservar los originales o fotocopias compulsadas de toda la documentación aportada junto con la solicitud de participación.

3.6. Traducciones de la documentación.

Deberán traducirse al castellano o al euskera los documentos re-dactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

Cuarta.–Pago de derechos.

A la solicitud de participación deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la cantidad de 41,60 euros en concepto de derechos de examen por cada especialidad e idioma para la que solicite su admisión. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión de la persona aspirante.

El pago de los derechos de examen se efectuará obligatoriamente mediante carta de pago a ingresar en cualquier entidad bancaria. El modelo de carta de pago se encontrará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria. Las personas aspirantes deberán acceder a la mencionada página de Internet y rellenar la carta de pago con sus datos, indicando como “concepto” la especialidad e idioma por el que participan, y, a continuación, bien imprimirla y proceder al pago en cualquier entidad bancaria, o bien efectuar el pago por vía telemática e imprimir el justificante del mismo. En cualquiera de los dos casos, para resultar admitida a los procedimientos selectivos la persona aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el o los justificantes de pago de derechos de examen.

La falta de consignación en la carta de pago de alguno de los datos que permitan la identificación de la persona aspirante determinará la exclusión del mismo.

En el caso de que la persona aspirante solicite la participación en más de una especialidad e idioma, no justificando el abono por todas ellas, o no indicando la especialidad e idioma en las cartas de pago aportadas, la Administración le admitirá de oficio en las especialidades correspondientes en el orden que figuran en la Base primera punto 2 de este Título.

De conformidad con la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, están exentas del pago de las tasas:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar el certificado o dictamen acreditativo de la discapacidad.
- Las personas inscritas como desempleadas durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante.

Quinta.–Admisión de las personas aspirantes.

1. Relaciones provisionales de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, la Resolución por la que se aprueban las siguientes relaciones:

–Relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en cada uno de los procedimientos por especialidad e idioma. En dichas relaciones deberán constar el nombre y apellidos, procedimiento por el que participan, así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

–En su caso, relación provisional de las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de castellano.

Con la publicación de la Resolución que aprueba las relaciones provisionales anteriores, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no admisión. Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. La presentación de reclamaciones será de forma telemática en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

2. Relaciones definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las siguientes relaciones:

–Relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas en cada uno de los procedimientos por especialidad e idiomas.

–En su caso, relación definitiva de las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de castellano.

Asimismo, en esta Resolución se fijará, si procede, la fecha y el lugar de realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Dicha Resolución se publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Con la publicación de la Resolución que aprueba las relaciones definitivas anteriores, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la citada Resolución, las personas interesadas pueden presentar recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Si con posterioridad a la aprobación de la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, se comprobase que algún aspirante no reúne los requisitos, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

La inscripción y la admisión en más de una especialidad e idioma no garantiza la posibilidad de que la persona aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitados, si así se deriva de la organización del proceso selectivo que a tal efecto se establezca, salvo que se trate de la misma especialidad en distinto idioma.

Sexta.–Órganos de Selección.

1. Tribunales y Comisiones de Selección.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Foral 202/1991, de 16 de mayo, y con el artículo 8, punto 3, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los Órganos de Selección tiene carácter obligatorio, correspondiendo a sus miembros, en su caso, las compensaciones que se fijen de acuerdo con el Decreto Foral mencionado.

La selección de las personas aspirantes será realizada por los Tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Órganos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Departamento de Educación determinará la sede de los Órganos de Selección.

Mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, se nombrarán Tribunales distintos para cada especialidad e idioma, cuya composición será objeto de publicación en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Cuando el número total de las personas aspirantes presentadas a una misma especialidad e idioma lo haga necesario, a criterio del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, se podrá nombrar más de un Tribunal, en cuyo caso se constituirá una Comisión de Selección. En este caso, el desarrollo del procedimiento selectivo de reserva de discapacidad se realizará por el Tribunal número uno.

2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al servi-

cio de la Administración Educativa, en activo o en situación de servicios especiales para la formación, en número igual a cinco.

La totalidad de los miembros de los Tribunales pertenecerán a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que opten las personas aspirantes. Asimismo, los Tribunales podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al Cuerpo al que corresponda el proceso selectivo.

En la designación de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Los Tribunales estarán integrados por:

–Un presidente o presidenta, designada directamente por el Departamento de Educación.

–Cuatro vocales, designados por sorteo público de entre el personal funcionario titular o adscrito a la especialidad y, en su caso, idioma correspondiente que se encuentre en situación de servicio activo o en situación de servicios especiales para la formación y que tenga destino definitivo o provisional en un puesto de trabajo del correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma. Asimismo, participará en este sorteo el personal funcionario titular o adscrito a la especialidad y, en su caso, idioma correspondiente que se encuentre en situación de servicio activo o en situación de servicios especiales para la formación que tenga destino definitivo o provisional en puestos singulares. En este caso, se participará en la especialidad de la que se es titular y desde la que se optó al puesto.

El sorteo al que se hace referencia anteriormente tendrá lugar en el Departamento de Educación conforme a las instrucciones que dicte la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, numerándose a todo el personal funcionario que se encuentre en la situación descrita en los párrafos anteriores para posteriormente, extraer al azar un número a partir del cual se propondrá tanto personal funcionario como sea necesario para cada Tribunal.

En la designación de los vocales se podrá considerar, en su caso, como dispensa:

–Haber participado como miembro de tribunal en la convocatoria de ingreso al Cuerpo de Maestros, aprobada por Resolución 1156/2018, de 4 de abril de diciembre, del Director del Servicio de Recursos Humanos, modificada por Resolución 260/2019, de 22 de enero, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

–Estar desempeñando puestos de Director de Centro o puestos de responsabilidad en el Gobierno de Navarra, previo informe del Director General del que dependan, que acredite la imposibilidad de atender las funciones propias del puesto de trabajo durante el desarrollo del proceso selectivo.

–Haber sido nombrado como miembro de la Comisión de Baremación.

–Haber solicitado una reducción de jornada de, por lo menos, un tercio con anterioridad a la fecha en que se lleve a cabo el sorteo para la designación de los Tribunales.

–Haber solicitado la jubilación con fecha de efectos 1 de julio de 2022 o anterior.

Una vez efectuado el sorteo, se podrá considerar, en su caso, como dispensa estar desempeñando un cargo directivo en un centro docente en el que más de la mitad del equipo directivo hubiera resultado miembro de un tribunal, siempre que haya suficiente personal funcionario para constituir los tribunales correspondientes y previo informe justificativo del Director o Directora del centro.

Asimismo, se tendrá en cuenta encontrarse en situación de Incapacidad Temporal a fecha realización del sorteo para designación de Tribunales, siempre y cuando se justifique mediante informe médico la previsión de larga duración de esta situación.

Cuando el reducido número de personas titulares o adscritas a la especialidad no permita la realización del sorteo, el Departamento de Educación podrá designar directamente a estos vocales de entre el personal funcionario de los cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que opten las personas aspirantes.

Excepcionalmente, y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones Educativas que proponga personal funcionario de la especialidad correspondiente para formar parte de estos Tribunales, completar éstos con personal funcionario de otra especialidad, o nombrar un solo Tribunal para varias especialidades, pudiendo designarse en estos casos asesores especialistas.

Actuará como secretario o secretaria del Tribunal el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Tribunal se designarán por el mismo procedimiento miembros suplentes, siempre que ello sea posible.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, si es preciso, dictará Resolución por la que se nombra, entre las personas sustitutas designadas,

a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición, por alguna de las causas previstas en el apartado 11 de la presente Base o por causas de fuerza mayor. Dicha Resolución será publicada en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

3. Composición de las Comisiones de Selección.

Cuando en función del número de personas aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un Tribunal para alguna de las especialidades e idiomas, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de ellas. Estas Comisiones estarán formadas por los presidentes o presidentas de los Tribunales en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de presidentes o presidentas fuera menor a dicha cifra, por los secretarios o secretarías, siguiendo el orden de nombramiento de los tribunales y, en su defecto, por vocales de los mismos hasta completarla. Actuará como presidente o presidenta de esta Comisión el del Tribunal número uno y como secretario o secretaria el miembro designado al efecto por la propia Comisión.

4. Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de Selección.

Previa convocatoria del Tribunal Coordinador, se constituirán los Tribunales y, en su caso, las Comisiones de Selección, con asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, incluidos presidente o presidenta y secretario o secretaria o de quienes les sustituyan.

Una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria o de quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros.

Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes, los cuales serán designados, en su caso, por la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. Serán funciones de los primeros, el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias.

Son deberes fundamentales para los miembros de los tribunales la obligación de respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad en el procedimiento selectivo y el deber de sigilo profesional. El deber de sigilo profesional se extiende también al conocimiento de datos, hechos o circunstancias del proceso de selección que adquieran en virtud de su pertenencia al Tribunal, e implica que no pueden facilitar información alguna de tales datos a personas ajenas al propio Tribunal.

5. Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales:

a) Velar por el correcto desarrollo de los procedimientos selectivos, de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

b) La calificación de las pruebas de la fase de oposición.

c) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que les serán facilitados, y elaboración de toda la documentación que resulte pertinente.

d) En el caso de que se nombre un único tribunal para cada cuerpo, especialidad e idioma, las funciones encomendadas a las Comisiones de Selección en las letras c), d), e), f) y g) del apartado 6 de esta base.

e) Informar las reclamaciones o recursos cuando así se requiera.

Los Tribunales podrán adoptar las medidas organizativas oportunas a fin de facilitar la asistencia a las diferentes fases de los procedimientos selectivos de aquellas aspirantes embarazadas en las que coincida la fecha de parto con la del acto de presentación ante el Tribunal, o con la celebración de alguna de las pruebas de la fase de oposición.

El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente podrá adoptar las medidas organizativas oportunas a fin de facilitar la asistencia a las diferentes fases de los procedimientos selectivos de aquellas personas aspirantes afectadas por la situación generada por el COVID en función de la evolución de la pandemia.

Asimismo, los Tribunales tendrán la facultad de excluir del procedimiento selectivo a quienes realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas.

6. Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponderá a estas Comisiones:

a) La coordinación de los Tribunales de la propia especialidad e idioma.

b) La determinación y homogeneización de los criterios de actuación de los Tribunales.

c) La elaboración de la parte práctica de la primera prueba siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo III.

d) La determinación de los criterios de calificación de las pruebas siguiendo los criterios de valoración que se establecen en el Anexo IV.

e) Asimismo, con carácter previo al inicio de la fase de oposición y conforme a los plazos establecidos por el Tribunal Coordinador, harán

públicos los criterios de evaluación de las pruebas que se determinen por el Departamento de Educación.

f) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los Tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas de personas aspirantes que hayan superado ambas fases.

g) La declaración de las personas aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a las mismas, así como su elevación al órgano convocante.

Dentro de las distintas fases de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las Bases de esta convocatoria.

7. Tribunal Coordinador.

Para la correcta tramitación de los procedimientos selectivos y para facilitar la selección de las personas aspirantes por parte de los distintos órganos de selección, se designará un Tribunal Coordinador formado por uno o más Presidentes-Coordinadores y Secretarios-Coordinadores o, en su caso, adjuntos al Presidente y al Secretario-Coordinador.

El Tribunal Coordinador será nombrado mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, y se publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Las funciones de este Tribunal Coordinador serán las siguientes:

a) Garantizar la constitución de los tribunales y comisiones de selección.

b) Velar por la aplicación de las bases establecidas en esta convocatoria.

c) Hacer de interlocutor entre los tribunales, las comisiones de selección y el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

d) Fijar los criterios para la valoración de los apartados II y III del baremo de méritos recogido como Anexo I de la presente convocatoria y resolver las dudas surgidas a la Comisión de Baremación.

e) Unificar criterios de actuación de las distintas comisiones de selección y tribunales.

f) Garantizar la adecuación de espacios y tiempos para las personas que presentan discapacidad, según informe de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

g) Facilitar el dossier que se debe entregar a los miembros del tribunal: legislación, actas, relaciones de las personas aspirantes, etc.

h) Resolver incidencias y cuestiones surgidas en las actuaciones de los tribunales a fin de obtener un normal desarrollo de sus funciones.

i) Asimismo, el Tribunal Coordinador podrá apoyar a los órganos de selección para la realización de funciones instrumentales, auxiliares, de colaboración o asistencia que no conlleven la valoración de aspirantes.

j) Cualquier otra función que determine el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

El Tribunal Coordinador podrá proponer la incorporación a sus trabajos de ayudantes y personal de apoyo, quienes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas que se les asignen. Su designación corresponderá a la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

8. Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Corresponderá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación la asignación a las personas aspirantes de la puntuación correspondiente al apartado I del baremo de méritos recogidos como Anexo I de la presente convocatoria.

Este Servicio realizará esta valoración por delegación de los órganos de selección, aportándoles una vez concluida la fase de oposición los resultados de su actuación.

9. Comisión de Baremación.

La asignación a las personas aspirantes de la puntuación correspondiente a los apartados II y III del baremo de méritos recogidos como Anexo I de la presente convocatoria, corresponderá a la Comisión de Baremación.

Dicha Comisión de Baremación estará compuesta por personal funcionario de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación, y serán nombrados mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Dicha Resolución será publicada en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Este órgano realizará esta baremación conforme a los criterios que determine el Tribunal Coordinador, aportándoles una vez concluida la fase de oposición los resultados de su actuación.

La referida Comisión realizará la tarea de baremación de los méritos en el horario que se determine en la Resolución de nombramiento. Esta Comisión tendrá su sede en el Departamento de Educación.

Las organizaciones sindicales podrán formar parte de la Comisión de Baremación.

El nombramiento como miembros de la Comisión de Baremación eximirá al personal funcionario afectado de participar en el sorteo para la

designación de los vocales de los Tribunales a que se refiere el apartado 2 de la presente base, salvo en el supuesto de que no se pueda garantizar el principio de especialidad en la constitución de los órganos de selección.

10. Tribunal evaluador de la prueba de conocimiento de castellano.

El Tribunal evaluador de la prueba, a que se refiere el apartado 5 de la Base Segunda de la convocatoria, estará constituido por personal funcionario docente de carrera en activo perteneciente a un cuerpo de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al Cuerpo de Maestros. Dicho Tribunal será nombrado mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente que será publicada en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria.

En la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente dictará Resolución anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba de acreditación de conocimiento de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, y Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de castellano como lengua extranjera. En la prueba las personas aspirantes serán calificadas de «apta» o «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apta» para continuar con el proceso selectivo. Quienes no superen la prueba o quienes no se presenten a la misma serán excluidas del procedimiento selectivo mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

11. Abstención y recusación.

Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, cuando concurra en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En caso de concurrir alguna de las circunstancias descritas, éstas deberán acreditarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de nombramiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.-Desarrollo de los procedimientos selectivos.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso en la que se valorarán los méritos de las personas aspirantes, de conformidad con el baremo de méritos contenido en el Anexo I de la presente convocatoria, y de una fase de oposición, en la que se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Asimismo, existirá una fase de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

Los Órganos de Selección adoptarán las medidas necesarias para que las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior a un 33 por ciento gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para dichas personas, cuando así lo hayan indicado en su solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y de medios para su realización, que determine la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

1. Fase de concurso.

Con posterioridad a la aprobación de las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, los órganos a que se refiere la Base sexta del Título I valorarán los méritos que acrediten las personas aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente previa, la formación académica y otros méritos.

Solamente podrán puntuarse aquellos méritos que dentro del plazo de presentación de instancias se aleguen y aporten con la documentación y forma que se determina en el Anexo I.

El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente efectuará la suma de las puntuaciones correspondientes a los distintos apartados del baremo y publicará la Resolución por la que se aprueban las valoraciones provisionales de méritos en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones y/o subsanar los defectos formales que figuran en las actas de subsanación de méritos en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones o subsanaciones se dirigirán al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación y se presentarán en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Asimismo, la Administración podrá corregir de oficio errores detectados en la puntuación provisional asignada a las personas aspirantes durante el plazo de reclamaciones.

Si algún aspirante no subsana los defectos formales dentro de dicho plazo, se entenderá que desiste de su derecho.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados y justificados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas se publicará la Resolución por la que se aprueban las valoraciones definitivas de méritos. Frente a estas valoraciones, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de un acto de presentación y dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio. Para pasar a la segunda prueba el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o mayor a 5 en la primera prueba.

2.1. Acto de presentación.

La fase de oposición dará comienzo con un acto de presentación ante el Tribunal o Comisiones de Selección, en el que las personas aspirantes deberán entregar la programación didáctica a que se refiere la parte A de la segunda prueba. Aquellas personas aspirantes que no se personen en el acto de presentación y no entreguen la programación didáctica serán excluidas del procedimiento selectivo, no siendo válida la representación por medio de otras personas.

El acto de presentación con el que da comienzo la fase de oposición tendrá lugar no antes del 10 de mayo de 2022.

Las personas aspirantes serán convocadas para el acto de presentación de la oposición mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación y en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, con al menos siete días naturales de antelación, indicando la fecha, hora y lugar en que comenzará la actuación ante los Tribunales.

Asimismo, mediante Resolución serán convocadas para la realización de la primera prueba de la fase de la oposición, con al menos siete días naturales de antelación. En el caso de que haya más de un tribunal por especialidad e idioma, se asignarán a cada Tribunal las personas aspirantes alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience con las dos letras que resulten del sorteo que realice el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

La publicación de los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes para el resto de actuaciones se realizará por los Tribunales en sus sedes y en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria con al menos cuarenta y ocho horas naturales de antelación al comienzo de los mismos.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los Tribunales en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En caso de ejercicios individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, considerándose como no presentados aquellos opositores que no se encuentren presentes en el momento del llamamiento inicial.

Las personas aspirantes deberán presentarse a todas las partes de las pruebas de la fase de oposición. De no presentarse a alguna de ellas, serán excluidas del procedimiento selectivo.

En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por la persona aspirante o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de las personas aspirantes, utilizándose el sistema de plicas. Será anulado el ejercicio escrito que tengas marcas, firma o cualquier señal que, a juicio del Tribunal, pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2017, de 27 de diciembre, reguladora del acceso a la función pública docente, todas las pruebas selectivas se desarrollarán en la lengua correspondiente a las especialidades de idiomas o a la lengua en que se vaya a impartir la especialidad.

El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience con las dos letras que resulten del sorteo que realice el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

2.2. Primera prueba.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente. Las dos partes de la prueba podrán realizarse en mismo día.

Parte A.

Esta parte consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que se posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

Las características de la prueba práctica se especifican en el anexo III de esta Resolución.

Los tribunales determinarán el tiempo máximo para la realización de la parte A que no podrá exceder de 2 horas.

Esta parte A se valorará con una calificación de cero a diez puntos, y supondrá el 50% de la calificación de la primera prueba de la fase de oposición, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido al menos 2,5 puntos.

Parte B.

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante entre dos temas.

Los temarios que serán de aplicación para las respectivas especialidades son los vigentes, relacionados en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de dos horas para la realización de la parte B.

Esta parte B se valorará con una calificación de cero a diez puntos, y supondrá el 50% de la calificación de la primera prueba de la fase de oposición, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido al menos 2,5 puntos.

2.3. Segunda prueba:

El orden de actuación de las personas aspirantes en la segunda prueba se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience con las dos letras que resulten del sorteo que realice el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación y defensa oral de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos (correspondiendo un 30% a la parte A y un 70% a la parte B), debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una calificación igual o superior a cinco puntos, siempre y cuando en cada una de las partes hayan obtenido, al menos, 2,5 puntos.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora, como máximo, de preparación de la unidad didáctica. Finalizado el tiempo de preparación, se iniciará la defensa de la programación didáctica (durante un máximo de treinta minutos) y la exposición de la unidad didáctica (durante un máximo de treinta minutos). Una vez finalizada su intervención, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante cuantas preguntas o cuestiones considere necesarias referidas a la programación didáctica o a la unidad didáctica, en relación con el contenido de su intervención, no pudiendo exceder este debate de quince minutos. En total, cada aspirante dispondrá de un plazo máximo de una hora y quince minutos para la exposición y defensa de la programación y la unidad didáctica.

Parte A.–Presentación y defensa de una programación didáctica.

La programación didáctica elaborada por el aspirante de forma personal e individual, será original y deberá entregarse al Tribunal o Comisión de Selección en el acto de presentación ante éste, que se efectuará en el lugar, fecha y hora, previstos en el apartado 2.1 de la Base Séptima del Título I de esta convocatoria. Al Tribunal deberá entregarse una sola copia de la programación didáctica. En el caso de que la persona aspirante no presente la programación personalmente en el acto de presentación de la oposición, será excluido del procedimiento selectivo.

En la elaboración de la citada programación didáctica deberán recogerse los aspectos señalados en el Anexo V de la convocatoria.

La programación didáctica será defendida ante el Tribunal contando la persona aspirante para su exposición con un tiempo máximo de treinta minutos.

Para dicha exposición la persona aspirante podrá utilizar una copia idéntica de la programación didáctica por él entregada y el material auxiliar que considere oportuno que deberá aportar ella misma.

La presentación y defensa de la programación didáctica se valorará con una calificación de cero a diez puntos, y supondrá el 30 por ciento de la calificación de la segunda prueba de la fase de oposición. Las personas aspirantes deberán obtener al menos 2,5 puntos en esta parte de la prueba para su ponderación.

Parte B.–Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección de cada aspirante. En el primer caso, elegirá el contenido de

la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma, de su propia programación. En el segundo caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán recogerse los aspectos señalados en el Anexo V de la convocatoria.

Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, la persona aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar ella misma, y un guión que no excederá de dos páginas y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

La preparación y exposición de la unidad didáctica se valorará con una calificación de cero a diez puntos, y supondrá el 70 por ciento de la calificación de la segunda prueba de la fase de oposición. Las personas aspirantes deberán obtener al menos 2,5 puntos en esta parte de la prueba para su ponderación.

3. Calificación final de la fase de oposición.

Esta calificación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

En cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si más de uno de los miembros del Tribunal otorgara la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de su sede y en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, la relación con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Frente a las mencionadas puntuaciones, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de dos días hábiles. En este caso, el Tribunal revisará la reclamación conforme a los criterios de evaluación y comprobará si ha existido error material o de hecho, de transcripción o aritmético en sus calificaciones.

Resueltas las reclamaciones, los Tribunales publicarán la relación con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, en los mismos lugares que se señalan más arriba.

El acta de resolución de las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes será publicada en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Frente a las puntuaciones definitivas, las personas aspirantes podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en cuya resolución se atenderá a la inexistencia de error manifiesto, arbitrariedad o desviación de poder en la actuación del Tribunal.

La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición únicamente se realizará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Octava.—Superación del concurso-oposición.

Resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que, una vez ordenadas por los órganos de selección según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en el correspondiente especialidad e idioma para cada uno de los procedimientos.

La puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

1. Publicación de las listas de las personas aspirantes seleccionadas.

Finalizada la valoración de la fase de oposición y concurso, los órganos de selección elaborarán la lista de las personas aspirantes que han superado las mismas en los distintos procedimientos selectivos, ordenadas de mayor a menor puntuación con aproximación de hasta diez milésimas, a fin de proceder a realizar la agregación de las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, de ordenar a las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, la declaración de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

Los órganos de selección, una vez determinadas las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos, confeccionarán una lista única en la que figurarán, las personas ingresadas por el procedimiento de ingreso libre. Las personas aspirantes acogidas a la reserva de discapacidad se incluirán en este grupo de acuerdo con su puntuación. Las personas aspirantes seleccionadas se ordenarán de acuerdo con lo establecido en la presente Base.

En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la fase de oposición por el orden en que éstas aparecen en la convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Si una vez aplicados estos criterios persistiera el empate, el Tribunal aplicará un quinto criterio de desempate consistente en la realización de un sorteo entre las personas aspirantes empatadas.

Al proceder a determinar las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, los órganos de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado desiertas en el procedimiento de reserva de discapacidad.

En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso mayor número de las personas aspirantes que el número de plazas convocadas por especialidad e idioma.

Las listas únicas de aprobados por especialidad e idioma se aprobarán mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, que será publicada en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria. Contra estas listas las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas hasta el 31 de agosto de 2022, incluido, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de aprobados con aquellas personas aspirantes que sigan a los propuestos por el Tribunal, mediante Resolución de la Directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente, que será publicada en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, en el orden en que figuren en el acta de agregación de puntuaciones, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que hayan resultado seleccionadas deberán aportar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de las listas de las personas aspirantes seleccionadas que hayan superado las fases de oposición y concurso, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Superación del concurso-oposición en varias especialidades e idiomas.

En el caso de que el sistema organizativo de los sistemas selectivos posibilite la participación de las personas aspirantes por varios Cuerpos, especialidades e idiomas, se podrán dar los siguientes supuestos:

—Las personas aspirantes que superen el concurso-oposición por dos o más especialidades e idiomas del mismo Cuerpo a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deberán ejercitar opción por una de las especialidades e idiomas mediante instancia dirigida a la Directora del Selección y Provisión de Personal Docente, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se aprueban las listas únicas de las personas aspirantes aprobadas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en otras especialidades e idiomas. De no realizar esta opción, se entenderá que optan por la especialidad e idioma en la que han obtenido mayor puntuación en el concurso-oposición. En caso de empate, se atenderá a la especialidad e idioma que figura primero en el apartado 2 de la Base Primera del Título I de la convocatoria.

—Las personas aspirantes que superen el concurso-oposición por distintos Cuerpos a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deberán optar por ser nombrados funcionarios en prácticas en uno de dichos Cuerpos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en el procedimiento selectivo del otro Cuerpo docente, mediante instancia dirigida a la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se aprueban las listas únicas de las personas aspirantes aprobadas. De no realizar esta opción, se entenderá que optan por el Cuerpo, especialidad e idioma por el que se les adjudique destino como funcionarios en prácticas teniendo en cuenta que únicamente podrán elegir destino en uno de los citados cuerpos.

—Las personas aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición aprobado mediante la presente convocatoria, hayan superado, asimismo, el concurso-oposición para el ingreso en el mismo o distinto Cuerpo en otra Administración Educativa y opten por ser nombrados funcionarios

en prácticas en esta última, deberán presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se aprueban las listas únicas de las personas aspirantes aprobadas, instancia dirigida a la Directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en la presente convocatoria. De no realizar esta renuncia, el no participar en los actos de adjudicación de destinos del personal funcionario en prácticas o la aceptación del nombramiento como personal funcionario en prácticas en otra Administración Educativa se entenderá como renuncia tácita al presente concurso-oposición.

3. Informe de compatibilidad de las personas aspirantes seleccionadas por el procedimiento de reserva de discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento que hayan resultado seleccionadas por el procedimiento de reserva de discapacidad serán remitidos a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la valoración de la compatibilidad de su grado de discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad por la que han superado el concurso-oposición.

En el caso de que el informe declare la incompatibilidad del aspirante, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición.

Novena.—Nombramiento de personal funcionario en prácticas.

1. El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente procederá a nombrar personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas, asignándoles destino para efectuarlas, de acuerdo con las necesidades del servicio, bien en puestos vacantes o en sustituciones de carácter temporal del Cuerpo, especialidad e idioma superado o, en su defecto, en especialidades análogas del mismo Cuerpo o de otros Cuerpos docentes.

La elección del destino para realizar la fase de prácticas se llevará a cabo en acto público o mediante el procedimiento que se determine mediante Resolución el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

La incorporación a los centros docentes deberá producirse el día 1 de septiembre de 2022.

Los destinos que se les adjudiquen para la realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional.

Desde el nombramiento del personal funcionario en prácticas hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera el régimen jurídico-administrativo de las personas aspirantes será el de personal funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

2. Quedarán eximidas de la evaluación de la fase de prácticas las personas aspirantes seleccionadas que acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como personal funcionario docente de carrera. Dichas personas aspirantes deberán hacer constar esta circunstancia mediante instancia dirigida a la Directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se aprueban las listas únicas de las personas aspirantes aprobadas.

3. Las personas aspirantes que sean nombradas funcionarias en prácticas, quedan obligadas a obtener el primer destino definitivo como funcionarios de carrera en los centros gestionados directamente por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Su participación en los concursos de provisión de plazas se ajustará a lo que dispongan las respectivas convocatorias.

Décima.—Fase de Prácticas.

1. Las prácticas tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de las personas aspirantes seleccionadas.

2. La fase de prácticas incluirá un periodo de docencia directa y los cursos de formación que deberán realizar las personas aspirantes.

3. Mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente se regulará la fase de prácticas. Esta Resolución contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

—La duración de la fase de prácticas y la fecha de inicio de la misma.

—La fase de prácticas será tutelada por un profesor o profesora y evaluada por una Comisión Calificadora en los términos de “apta” o “no apta”.

—En el caso de que en el personal funcionario en prácticas concurra incapacidad temporal, baja maternal o se encuentre en situación de excedencia especial o circunstancia análoga que le impida el desarrollo ordinario de la fase de prácticas o la evaluación de la misma, este podrá solicitar a la Comisión Calificadora la prórroga de la fase de prácticas. La Comisión Calificadora podrá proponer por una sola vez que las realice al año siguiente y, en su caso, decidir que el tiempo efectivamente realizado como periodo en prácticas durante el curso 2022/2023 le sea computado en el curso siguiente.

4. Quienes sean calificadas como “no aptas” en la fase de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera. A tal efecto la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente dictará Resolución motivada.

5. Durante la fase de prácticas al personal funcionario en prácticas se les efectuará un examen médico a fin de acreditar que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el correcto desempeño de la correspondiente función docente. Quienes no superen dicho examen médico, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera, por Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Undécima.—Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Concluida la fase de prácticas, la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Asimismo, se remitirán las listas de las personas aspirantes seleccionadas al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3. El nombramiento se efectuará con efectos del día 1 de septiembre del curso siguiente en que hayan realizado la fase de prácticas, fecha en la que el personal funcionario de carrera deberá tomar posesión de sus destinos.

4. Las personas aspirantes que superen los procedimientos selectivos estarán obligadas a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, por la especialidad e idioma por la que han resultado seleccionados y, para ello, participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen.

Decimosegunda.—Listas de las personas aspirantes a la contratación temporal.

Las listas de las personas aspirantes a la contratación temporal que se constituyan una vez finalizado el concurso-oposición, se regirán, en todos sus aspectos, por la Orden Foral por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, que se encuentre vigente en el momento de constitución de dichas listas.

Decimotercera.—Documentación entregada durante el procedimiento selectivo.

En ningún caso procederá la devolución de las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes en la fase de oposición, puesto que forman parte del expediente del procedimiento selectivo.

En ningún caso procederá la devolución de cualquier otra documentación entregada por las personas aspirantes en la fase de oposición.

Decimocuarta.—Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO II

Bases del procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades en el mismo cuerpo

Este procedimiento se regirá por las siguientes

BASES

Primera.—Normas generales.

Se convoca procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

Las especialidades que se convocan son las siguientes:

ESPECIALIDADES
Audición y Lenguaje
Educación Primaria
Educación Infantil
Lengua Extranjera Inglés
Pedagogía Terapéutica

A este procedimiento, en lo no previsto en este Título, le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la presente Resolución.

La inscripción y la admisión en una especialidad no garantizará la posibilidad de que la persona aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades, si así se deriva de la organización del procedimiento que a tal efecto se establezca.

Segunda.–Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino definitivo o provisional en el ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

No podrán tomar parte los funcionarios docentes con destino definitivo en otras Administraciones Educativas y que se encuentren destinados en comisión de servicios u otras situaciones similares en esta Comunidad Foral.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.–Plazos, solicitudes y documentación.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 25 de enero de 2022, inclusive.

2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar de manera obligatoria su solicitud de forma telemática, a través del formulario electrónico específico que el Departamento de Educación habilitará en la ficha reseña correspondiente a la presente convocatoria ubicada en la dirección web http://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado, en el apartado de "Personal del Gobierno de Navarra"- "Empleo público y promoción"- "Educación". También podrá accederse a dicho formulario desde la página web del Departamento de Educación <http://www.educacion.navarra.es>.

En la solicitud de participación se consignarán las especialidades a las que participan las personas aspirantes, de acuerdo con las que figuran en la Base Primera del presente Título.

Aquellas personas aspirantes que deseen realizar la prueba a que se refiere este procedimiento en euskera, deberán hacerlo constar en la instancia de participación. En el caso de no efectuarse esta indicación, se entenderá que optan por realizar la prueba en castellano.

3. Documentación.

Al momento de presentar la solicitud telemática, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad en vigor o carta de identidad equivalente. En dicha copia deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único documento.

B) Una carta de pago por cada especialidad a la que participe, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta.

4. Las personas aspirantes que presentan discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán indicar en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tuvieren y aportar un certificado expedido por el órgano competente que acredite el mismo, a los efectos de poder solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

Respecto de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

Estas personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidos a la Agencia Navarra de Autonomía y

Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y de medios para su realización, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad y siempre que no se desvirtúe el sentido de la prueba.

Cuarta.–Pago de derechos.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la cantidad de 41,60 euros en concepto de derechos de examen por cada especialidad para la que solicite su admisión, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Base cuarta, del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros aprobado en el Título I de esta Resolución. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.

Quinta.–Admisión de las personas aspirantes.

1. Relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria la Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas por especialidad. En dichas relaciones deberán constar el nombre y apellidos, así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la Resolución que aprueba las relaciones provisionales anteriores, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

2. Relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas por especialidad e idiomas.

Dicha Resolución se publicará en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Con la publicación de la Resolución que aprueba las relaciones definitivas anteriores, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Si con posterioridad a la aprobación de la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se comprobare que alguna persona aspirante no reúne los requisitos, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Sexta.–Órganos de Selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán los Tribunales y Comisiones de Selección a que se refiere la Base Sexta del Título I de la presente Resolución y ejercerán respecto a este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.

Cuando para la misma especialidad convocada en este procedimiento se hayan nombrado en el procedimiento de ingreso más de un Tribunal, con la correspondiente constitución de Comisión de Selección, la evaluación de las personas aspirantes de este procedimiento se realizará por el Tribunal número uno.

A las personas aspirantes se les asignará el tribunal de especialidad castellano, salvo que soliciten realizar la prueba en euskera. En el caso que no se haya constituido tribunal en euskera en esa especialidad, se tomarán las medidas oportunas para que las personas aspirantes puedan realizar la prueba en dicho idioma. En el caso que no se haya constituido tribunal en castellano en esa especialidad, se asignará a las personas aspirantes al tribunal de euskera.

Séptima.–Sistema de selección.

Se realizará una única prueba, en la que se atenderá la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, así como los recursos didácticos y pedagógicos de las personas aspirantes.

La prueba estará compuesta de dos partes: la exposición de un tema de la especialidad y la parte práctica.

La exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad que deberá elegirse entre tres temas. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal de los que componen el temario del Anexo II.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por cada aspirante.

La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que deberá aportar ella misma. Asimismo, podrá ayudarse en la exposición de un guion previamente elaborado durante la preparación que no excederá de dos páginas y que se entregará al Tribunal al término de la prueba. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La parte de contenido práctico se ajustará a las especificaciones que se establecen en el Anexo III.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y las personas aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. La distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: parte práctica 30% y parte de exposición y debate del tema 70%.

En la prueba, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si más de uno de los miembros del Tribunal otorgara la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima. El Tribunal calificará la prueba de "apta" o "no apta".

Octava.–Comienzo y desarrollo de la prueba.

1. El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará mediante un acto de presentación ante el Tribunal no antes del día 10 de mayo de 2022.

Aquellas personas aspirantes que no se personen en el acto de presentación serán excluidas del procedimiento, no siendo válida la representación por medio de otras personas.

Las personas aspirantes serán convocadas para el acto de presentación mediante Resolución de la Directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente, que será publicada en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, con al menos siete días naturales de antelación, indicando la fecha, hora y lugar en que comenzará la actuación ante los Tribunales.

Una vez celebrado el acto de presentación, el Tribunal publicará los llamamientos de todas las personas aspirantes en la página Web en la reseña de la convocatoria, con indicación del lugar, día y hora en que deberán personarse para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. A estos efectos, las convocadas para un mismo día deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y lugar fijados en el llamamiento.

2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience con las dos letras que resulten del sorteo realizado por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente en la forma prevista en la Base Séptima del Título I.

3. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

Novena.–Calificación.

Los Tribunales calificarán la prueba de "apta" o "no apta", y obtendrán la nueva especialidad únicamente las personas aspirantes que hayan sido calificadas con "apta".

Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, expondrán las listas de personas aspirantes que han obtenido la calificación de "aptas" en el tablón de anuncios del local donde se haya realizado la prueba y en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidos a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la valoración de la compatibilidad de su grado de discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la especialidad en la que han sido declarados "aptas".

La Directora del Servicio de Selección Provisión de Personal Docente aprobará la Resolución por la que se declaran "aptas" a las personas aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida, que será publicada en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria. Las personas aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento no realizarán la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.

Décima.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 2 de diciembre de 2021.–La directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Amalia Cuartero Arteta.

ANEXO I**Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros**

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Apartado I.–Experiencia docente previa (máximo 5,000 puntos).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos:	1,000 punto	Certificado de Servicios expedido por las Administraciones Educativas. En todos los casos deberá figurar el Cuerpo para el que fue nombrado o el código oficial del mismo y las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. No serán tenidas en cuenta las hojas de toma de posesión y cese de servicios. En el caso de que en estos certificados se advierta que los servicios han sido efectivamente prestados en centros que no sean públicos, dichos servicios se valorarán como prestados en otros centros, por los subapartados 1.3 o 1.4, según corresponda. Los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada aspirante, sin necesidad de que se solicite expresamente en la instancia de participación. Por el contrario, los servicios prestados para otras Administraciones Educativas deberán ser acreditados por los aspirantes en todo caso, aún cuando los mismos hubieran sido objeto de reconocimiento a efectos de antigüedad por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado:	0,0833 puntos	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al de Maestros, en centros públicos:	0,500 puntos	La certificación de los servicios prestados para la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Navarra antes del día 1 de octubre de 1990 deberá ser solicitada expresamente por los interesados.
Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado:	0,0416 puntos	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros:	0,500 puntos	Certificado del centro u órgano competente para su emisión, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la especialidad, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Para visar estos certificados el Servicio de Inspección Educativa exigirá a las personas interesadas la presentación del informe de vida laboral actualizado y los contratos correspondientes. La experiencia docente en Universidades se acreditará mediante certificado del centro en el que consten las fechas exactas de inicio y fin de la prestación de servicios y la prestación de los mismos en condición de Profesor.
Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado:	0,0416 puntos	
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros:	0,250 puntos	
Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado:	0,0208 puntos	

Disposiciones complementarias al apartado I:

1.^a A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales serán valorados en uno sólo de los subapartados anteriores.

2.^a Se entenderá por:

–Centros públicos (subapartados 1.1 o 1.2, según corresponda): los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por Administraciones Educativas, es decir, por los departamentos o consejerías competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se entiende por centros públicos los centros de titularidad del Estado Español en el exterior.

–Otros centros (subapartados 1.3 o 1.4, según corresponda): los Centros de titularidad privada, los dependientes de Administraciones no educativas (por ejemplo, de la Administración Local) y las Universidades públicas y privadas.

3.^a No serán tenidos en cuenta los servicios acreditados únicamente mediante copia escaneada de los contratos suscritos por los interesados, ni los certificados expedidos por centros privados o municipales en los que no conste el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, aunque se adjunten los certificados de cotización de la Seguridad Social.

4.^a No serán tenidos en cuenta los certificados de servicios en los que no consten las fechas exactas (día, mes y año) de comienzo y terminación de los mismos, aunque figure que la duración de los servicios ha sido de un curso académico.

5.^a Si no se acredita el Cuerpo o nivel en que se han prestado los servicios se considerarán prestados en otro Cuerpo o nivel educativo.

6.^a Los servicios prestados en la Educación Secundaria Obligatoria serán valorados en el subapartado 1.2 o 1.4, según corresponda.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si los servicios se han prestado en centros públicos y el certificado expedido por la Administración Educativa indica que han sido prestados en el Cuerpo de Maestros o en una especialidad que sólo existe en dicho Cuerpo, serán valorados en el subapartado 1.1. Por su parte, si los servicios se han prestado en otros centros y el certificado indica que han sido prestados en calidad de diplomado en magisterio, serán valorados en el subapartado 1.3.

7.^a Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberá constar el nivel educativo y la materia impartida y el tiempo de prestación de servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Cuando no se acredite el nivel educativo ni la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo de Maestros, los servicios se entenderán prestados en especialidades de distinto Cuerpo o nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse junto a la traducción al castellano. Las traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

8.^a A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Apartado II.–Formación académica (máximo 5,000 puntos).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Expediente académico del título alegado: Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica: Escala de 0 a 10 / Escala de 0 a 4		La persona aspirante deberá remitir certificación académica personal en la que conste la nota media obtenida en la titulación. En todo caso se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica aportada. En el caso de resultar imposible aportar la nota media del expediente académico, la persona aspirante deberá remitir las dos siguientes certificaciones: –Certificación académica personal. –Certificación del centro en que se cursaron los estudios en la que se ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte del centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación.
De 6 a 6,99 / de 1,5 a 1,99	1,000 punto	
De 7 a 8,49 / de 2 a 2,74	1,250 puntos	
De 8,5 a 10 / de 2,75 a 4	1,500 puntos	
Si la nota media no figura mediante expresión numérica, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 5,5 puntos. Bien: 6,5 puntos. Notable: 7,5 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos. En aquellos casos en los que en el expediente académico no figure expresamente la nota media o no se presente la certificación académica personal y en su defecto se presente copia escaneada del título se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de Aprobado. En aquellos casos en que sea imposible aportar la nota media del expediente académico por imposibilidad del centro de calcularla debido al plan de estudios al que corresponde la titulación, se calculará la nota media del expediente académico de acuerdo con los siguientes criterios: –Cuando se trate de planes de estudios organizados por asignaturas, la nota media se hallará realizando la suma de todas las puntuaciones y dividiendo por el número de asignaturas. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la media del expediente académico de la persona aspirante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por la aspirante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos. –Cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, se aplicarán las equivalencias señaladas más arriba. –A estos efectos la nota de prácticas se contará como una asignatura más. –Cuando en un expediente figuren asignaturas convalidadas o calificadas con apto, éstas no contarán en ningún sentido si la persona concursante no aporta certificación con el valor numérico de la asignatura convalidada o calificada con apto.		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
–Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.		
2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		Copia escaneada del título o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para la expedición del título.
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	1,000 punto	Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: –Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. –Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
2.2.2. Por poseer el título de Doctor:	1,000 punto	Copia escaneada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado:	0,500 puntos	Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar copia escaneada del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos o primer ciclo de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:	1,000 punto	La presentación de la copia escaneada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el subapartado 2.3.1. La presentación de la copia escaneada del título universitario oficial de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la oportuna certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado, en cuyo caso se puntuará además por el subapartado 2.3.1. No se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas. No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación. Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: No se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.	1,000 punto	
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes: Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	1,000 punto	
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		Copia escaneada del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, así como la copia escaneada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título que alega para el ingreso. No será valorado el Certificado de nivel avanzado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, si el aspirante presenta otro título o certificado de nivel superior del mismo idioma cuya valoración está contemplada en el subapartado 3.2. No será valorado el Certificado de nivel avanzado de euskera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas cuando se aspire a plazas a impartir en euskera.
a) Por cada título Profesional de Música o Danza:	0,500 puntos	
b) Por cada Certificado de nivel avanzado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas:	0,500 puntos	
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200 puntos	
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional:	0,200 puntos	
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior:	0,200 puntos	

Disposiciones complementarias al apartado II:

1.^a Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá aportar copia escaneada de las mismas junto con la credencial que acredite su homologación.

2.^a No serán valorados los certificados de correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) expedidos conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Apartado III.–Otros méritos (máximo 2,000 puntos).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Formación permanente	máximo 1,000 punto	
Por cada 10 horas de actividades de formación permanente y perfeccionamiento superadas, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocadas por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10. De no constar otra cosa, cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	0,020 puntos	Certificado de los cursos expedido por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración Educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración Educativa, o, en su defecto, se deberá adjuntar la correspondiente homologación o reconocimiento. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
En ningún caso serán valorados en este subapartado 3.1 aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico (incluido doctorado), de un máster o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 3.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y al artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades) o, en su caso, por el apartado 2.2. (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto).		
3.2. Titulaciones acreditativas del conocimiento de euskera, inglés, francés y alemán	máximo 2,000 puntos:	Copia escaneada del certificado emitido por el órgano competente. No será necesario presentar traducción jurada del certificado.
3.2.1. Certificado que acredite el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación:	1,000 punto	
3.2.2. Certificado que acredite el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación:	0,750 puntos	
3.2.3. Certificado que acredite el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación:	0,500 puntos	

Disposiciones complementarias al subapartado 3.2:

- 1.^a En este subapartado 3.2 no se valorarán en ningún caso las titulaciones universitarias ni los certificados de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas al ya estar contemplada su valoración en los subapartados 2.3 y 2.4, respectivamente, del baremo de méritos.
- 2.^a Cuando se presenten varios títulos o certificados de diferente nivel de un mismo idioma, únicamente será valorado el de nivel superior.
- 3.^a Cuando se presenten varios títulos o certificados de un mismo nivel de un mismo idioma, únicamente se puntuará una única vez la acreditación del conocimiento de dicho idioma.
- 4.^a No será valorado ningún título de euskera cuando se aspire a plazas a impartir en euskera.

DISPOSICIONES COMUNES AL BAREMO DE MÉRITOS

Disposiciones comunes al baremo de méritos:

- 1.^a Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.
- 2.^a Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.
- 3.^a En cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o copia escaneadas compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.
- 4.^a Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado.
- 5.^a La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será considerada como mérito para su valoración.

ANEXO II

Temarios

Los temarios aplicables a las especialidades convocadas son los publicados en la siguiente norma:

–Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre de 1993).

–Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 64 de 15 de marzo de 2007).

En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE, se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO III

Características de la prueba práctica para todas las especialidades

Constará de la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares propuestas por el Tribunal referentes a la especialidad.

Consistirá en responder por escrito, en el idioma en el que se convoque la especialidad o en inglés en la especialidad de Lengua Extranjera

Inglés, a cuestiones que se le planteen sobre una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con la normativa vigente de la especialidad en la Comunidad Foral de Navarra.

Además, se valorarán las propuestas didácticas y organizativas que permitan al Tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias escolares.

ANEXO IV

Criterios de valoración de las pruebas de la fase de oposición

1. Consideraciones generales para el desarrollo de todas las pruebas escritas (entendiendo las programaciones didácticas como pruebas escritas).

La competencia lingüística, por ser una competencia fundamental en el desempeño de la labor docente, se valorará especialmente. Se comprobará el uso ortográfico y discursivo de la lengua en la que se desarrolle la prueba, atendiendo a los siguientes criterios:

–Faltas de ortografía: por cada falta de ortografía se restarán 0,25 puntos (solo se penalizará una única vez la misma palabra).

Como referencia se debería tomar aquello que aparece en un diccionario de cualquiera de las lenguas en las que se desarrollarán las pruebas:

–http://www.rae.es/sites/default/files/Principales_novedades_de_la_Ortografia_de_la_lengua_espanola.pdf

–<http://www.rae.es/>

–<https://www.euskaltzaindia.eus/>

–Oxford English Dictionary (inglés británico).

–Merriam Webster (inglés americano).

En las pruebas que se realicen en castellano, incorrección en el uso de tildes: se restarán 0,25 puntos por cada error en el uso de tildes (solo se penalizará una única vez la misma palabra). Atención a las últimas actualizaciones realizadas por la RAE a este respecto.

–Incorrección gramatical: por cada incoherencia gramatical se restarán 0,25 puntos.

Los errores ortográficos y gramaticales se penalizarán hasta un máximo de un 20 por ciento de la puntuación total que corresponda a cada parte de las pruebas.

2. Primera prueba.

Parte A.–Prueba práctica.

–Formación científica (rigor técnico y conocimiento científico de la especialidad):

- Justificación o fundamentación teórica del planteamiento.
- Lenguaje técnico preciso y correcto. Aplicación de un conocimiento científico y técnico actualizado y riguroso de la especialidad.
- En los supuestos prácticos relacionados con un proyecto didáctico: la realización de planteamientos didácticos y organizativos sustentados en conocimientos científicos, curriculares y pedagógicos.

–Habilidades propias de la especialidad (dominio de habilidades técnicas de la especialidad, así como de estrategias y técnicas didáctico-pedagógicas):

- Resolución correcta, ordenada y eficiente de los supuestos prácticos y sus partes.
- La aplicación de estrategias técnicas y/o metodológicas adecuadas a las situaciones propuestas.
- Según sea el caso, el dominio de habilidades técnicas en el uso de herramientas, instrumentos, protocolos y procedimientos propios de la especialidad.

Parte B.–Desarrollo escrito de un tema.

–Organización del tema:

- Justificación adecuada del tema.
- Secuencia lógica y coherente en el desarrollo de todas las partes.
- Desarrollo equilibrado del tema.

–Contenido específico:

- Nivel de actualización y profundización de los contenidos del tema.
- Rigor y precisión en el uso del lenguaje técnico propio del tema.
- Referencias bibliográficas adecuadas y actualizadas.

–Menciones didácticas:

- Relación del contenido del tema con el sistema educativo y con el currículo propio de la Comunidad Foral de Navarra y con el ejercicio de la práctica docente.
- Formulación de propuestas didácticas originales o innovadoras en relación con el tema.

3. Segunda prueba.

Parte A.–Presentación y defensa de la programación didáctica.

–Requisitos formales:

En el caso de que la programación didáctica no se ajuste a los requisitos formales establecidos en el Anexo V, se penalizará a la persona aspirante con hasta el 50 por ciento de la puntuación asignada a esta parte de la prueba. Los requisitos formales a los que se hace referencia son los siguientes.

–Organización:

- Introducción, justificación y contextualización de la programación al currículo vigente en la Comunidad Foral de Navarra.
- Los elementos que la componen, la coherencia de sus partes y la lógica de la secuenciación que se propone están bien planteados.

–Contenido técnico:

- La programación determina los elementos curriculares en coherencia con el nivel.
- La programación específica los objetivos, contenidos, criterios de evaluación e indicadores, metodología, recursos didácticos, procedimientos y herramientas para la evaluación continua, contribución a la adquisición de las competencias básicas, tanto transversales como disciplinares, así como la respuesta a la diversidad incidiendo de manera especial para el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el caso de Educación Primaria, la programación específica, además, los estándares de aprendizaje, tanto de la adquisición de competencias clave como del logro de los objetivos.

–Contenido didáctico:

- Metodología, materiales y recursos didácticos adecuados al curso.
- Especificación de los procedimientos, herramientas, instrumentos y otros aspectos de la evaluación, conforme a la normativa de evaluación aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.
- Medidas de atención a la diversidad, con incidencia especial en las respuestas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Parte B.–Preparación y exposición de una unidad didáctica.

–Aspectos generales:

- Justificación y contextualización de la unidad didáctica en la programación o en el temario de la especialidad.
- La unidad didáctica está bien estructurada y sus elementos son coherentes entre sí.
- El aspirante realiza una exposición clara, ordenada, fluida y coherente.

–Objetivos, contenidos y metodología:

- Los objetivos de aprendizaje, los contenidos, los criterios de evaluación y, en el caso de Educación Primaria, los estándares de aprendizaje están bien planteados.
- Se especifica la vinculación de los contenidos con el desarrollo de las competencias.
- La propuesta metodológica se ajusta a las características del alumnado.

–Actividades:

- Actividades motivadoras, presentan distinto grado de dificultad para ajustarse a las características del alumnado y del curso.
- Los materiales y recursos didácticos son atractivos, adecuados y variados.
- Las actividades se ajustan a los objetivos de aprendizaje.

–Evaluación:

- Coherencia de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje con los objetivos de aprendizaje.
- Procedimiento, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.
- Medidas de intervención dirigidas al alumnado que no alcanza los objetivos.

ANEXO V

Especificaciones de la parte A de la segunda prueba: Programación didáctica y Unidad didáctica

1. Normativa para la elaboración de la programación didáctica:

–Decreto Foral 23/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 51-25/04/2007).

–Decreto Foral 60/2014, de 16 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 174-05/09/2014).

–Orden Foral 47/2009, de 2 de abril, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa el segundo ciclo de Educación Infantil (Boletín Oficial de Navarra número 52-01/05/2009).

–Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre por el que se regulan la evaluación y la promoción en la educación primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional

–Orden Foral 72/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria en los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 187-24/09/2014).

–Orden Foral 93/2008, de 13 de junio, del Consejero de Educación por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 93-30/07/2008).

2. Programación didáctica:

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área o ámbito (en el caso de Educación Infantil) relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, la metodología didáctica, las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y los criterios de calificación, así como la contribución de la misma a la adquisición de las competencias y logro de los objetivos de la etapa y, en Educación Primaria, se hará referencia también a los estándares de aprendizaje evaluables y a los criterios de calificación.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas en formato DIN-A4, interlineado sencillo, con letra Arial, tamaño 12 puntos sin comprimir. En las gráficas, tablas, la letra podrá ir en Arial 10. El tipo de fuente en pie de foto, pie de página y encabezado podrá ser diferente al Arial y el tamaño podrá ser inferior a los mencionados. Diseño libre de la portada, en la que necesariamente constará nombre, apellidos y número DNI o documento identificativo de la persona aspirante. Deberá contener un mínimo de 10 unidades didácticas, que deberán ir numeradas. La portada, contraportada e índice de la programación didáctica no se incluirán dentro del cómputo de las 50 páginas. Si voluntariamente se incorporasen anexos o materiales de apoyo, se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas.

Para su elaboración, las personas aspirantes deberán basarse en los currículos recogidos en el apartado 1 de este Anexo V.

3. Unidad didáctica.

En la elaboración de la unidad didáctica deberán establecerse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con la misma, los contenidos, criterios de evaluación, actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear, aspectos metodológicos y organizativos, procedimientos e instrumentos de evaluación y, así como su vinculación con el desarrollo de las competencias. Además, en Educación Primaria, se tendrán en cuenta tanto los estándares de aprendizaje evaluables como los criterios de calificación.

CORRECCIÓN DE ERRORES en anuncio “SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA: parque eólico “La Lobera”, en términos municipales de Artajona y Tafalla (1113-CE)”.

El citado anuncio debió ser publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 281, de 16 de diciembre de 2021. Un error material en el tratamiento de los documentos provocó que en su lugar apareciera publicado un texto diferente, con el código de anuncio F2116801. Dicho anuncio queda anulado a todos los efectos.

Se publica a continuación el texto correcto y completo del anuncio que resultó omitido.

Pamplona, 16 de diciembre de 2021.–Boletín Oficial de Navarra.

“SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA: parque eólico “La Lobera”, en términos municipales de Artajona y Tafalla (1113-CE).

Con fecha 4 de febrero de 2021, y a los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, desde la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 se sometió a información pública la solicitud presentada por M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. relativa al parque eólico “La Lobera” de 25 MW de potencia y sus infraestructuras de evacuación.

Recibida información complementaria, aportada por el promotor tras el trámite de información pública de febrero de 2021, se somete el proyecto a un segundo trámite de información pública.

–Peticionario: M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L.

–Objeto: información pública de proyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación

de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción.

–Descripción de las instalaciones: parque eólico “La Lobera” de 25 MW, y sus infraestructuras de evacuación (Subestación 20/66 kV “La Lobera”, Línea eléctrica a 66 kV desde Subestación “La Lobera” hasta SET “Promotores Tafalla”, Subestación 66/220 kV “Promotores Tafalla” y Línea eléctrica a 220 kV SET “Promotores Tafalla” hasta SET “Tafalla” 220 kV).

–Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, sito en Parque Tomás Caballero 1, 5.ª planta (Pamplona/Iruña), a fin de que pueda consultarse. Asimismo, se podrá acceder a la información a través del siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/parque-eolico-lobera-modificado-expediente-1113-ce>

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán dirigirse, por escrito, al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas (Parque Tomás Caballero 1, 5.ª planta-31005 Pamplona), en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 2021.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraiyen.”

F2117665

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU/ALSASUA

Aprobación definitiva de la Ordenanza de porches en suelo urbano residencial

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza de porches en suelo urbano residencial, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 242, de fecha 19 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Altsasu/Alsasua, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Javier Olló Martínez.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN DE PORCHES EN SUELO URBANO RESIDENCIAL DE ALTSASU/ALSASUA

Preámbulo

El objeto de la presente ordenanza es determinar los requisitos para otorgar autorización administrativa para la ejecución de porches en el suelo urbano residencial del municipio Altsasu/Alsasua y se dicta para dar respuesta a la demanda ciudadana de ejecución de este elemento singular de la edificación.

La presente ordenanza se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y tiene como objetivo desarrollar la regulación de la construcción de porches en parcelas de suelo urbano de uso residencial, al amparo de lo la normativa de ordenación urbanística del municipio, de forma coherente y compatible con sus determinaciones y sin afectar a los elementos que deban formar parte necesaria del planeamiento.

Esta tipología de edificación deberá respetar también las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad, ahorro energético y calidad de las construcciones y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico que se hallen vigentes en cada momento.

Al considerarse elemento de una edificación deben tomarse en consideración los requisitos básicos regulados por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la edificación de porches en parcelas de suelo urbano residencial en el municipio de Altsasu/Alsasua, aun cuando la edificabilidad de la parcela esté consumida.

Se entiende por porche el espacio arquitectónico abierto lateralmente y cerrado por la parte superior, adosado a una construcción.

Artículo 2. Límites.

1. Como norma general, salvo que la ordenación urbanística establezca lo contrario, se permitirá la ejecución de porches en todas las tipologías edificatorias en parcela de suelo urbano residencial, a excepción de los inmuebles catalogados, que se someterán al régimen de intervenciones que se establezca para cada uno.

2. Queda prohibida la ejecución de porches invadiendo, total o parcialmente, espacios de retanqueo o de dominio público.

3. La construcción de los porches establecidos en la presente ordenanza no computará a efectos de la edificabilidad de la parcela afectada.

4. Cualquier contradicción entre lo establecido en esta ordenanza y lo indicado por la normativa urbanística del Plan General se saldará a favor de esta última.

TÍTULO II

Condiciones técnicas

Artículo 3. Requisitos para la ejecución de porches.

Podrán construirse en planta baja o en terrazas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Se construirán anexos al edificio principal.

b) Las dimensiones máximas serán:

–Largo: el de la fachada a la que va anexo.

–Fondo: 3,0 m (proyección de la cubierta en planta).

–Pendiente de la cubierta: 30-40 %.

–Altura: el de la fachada que va anexo (hasta forjado vivienda superior de distinta propiedad). La altura mínima a 3 m de la fachada: será de 2,10 m y la máxima de 2,50 m.

Artículo 4. Materiales.

Los materiales a emplear para su construcción serán:

a) Estructura: de madera o de obra revestida con material similar al empleado en fachada.

b) Cubierta: de teja cerámica.

No obstante, será admisible la utilización de sistemas de construcción y de materiales análogos a los utilizados en la construcción del edificio al que se adosa el porche, siempre que se respete debidamente la estética y el ornato. En este caso, se deberán detallar los criterios tenidos en cuenta en la elección de la composición y materiales.

Artículo 5. Límites.

1. Los porches serán abiertos por todos los lados (exceptuando la fachada a la que se adosan y la cubierta).

2. Los porches podrán cerrarse mediante elementos de vidrio sin marco, practicables y desmontables y que no proporcionen estanqueidad al porche. En ningún caso se podrá incorporar el porche al interior de la vivienda anexa.

En lo que se refiere a las parcelas laterales se deberá mantener una distancia de 60 cm respecto a cualquier hueco.

3. Deberá dejarse como mínimo una distancia libre (perpendicular al largo del porche) hasta el límite de la parcela, edificio o terraza de enfrente de 3,0 m.

4. Todos los porches que correspondan a un mismo edificio deberán ejecutarse de manera unitaria y homogénea (mismo sistema y materiales, alturas, alineaciones, etc.).

TÍTULO III

Régimen jurídico

Artículo 6. Régimen jurídico.

1. La ejecución de porches está sujeta a la previa obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación urbanística y de aquellas otras autorizaciones que procedan con arreglo a la legislación específica aplicable.

2. Los trámites para el otorgamiento de la licencia serán los establecidos en la normativa navarra y estatal aplicables.

3. La primera utilización así como su modificación está también sujeta a la obtención de licencia.

4. La nueva superficie del porche será objeto de incorporación al catastro municipal vinculada a la parcela correspondiente.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. La solicitud de licencia deberá venir acompañada del correspondiente proyecto visado, así como de aquella otra documentación que resulte procedente (autorizaciones sectoriales o de otro tipo).

La documentación técnica debe incluir, como mínimo:

–Memoria justificando la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza.

–Proyecto básico, incluyendo presupuesto y planos y visado colegial.

–Estudio de seguridad y salud.

–Estudio de gestión de los residuos.

2. La falta de justificación urbanística y de cumplimiento de los requisitos de la ordenanza dará lugar a la finalización del procedimiento y al archivo del expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma y, en particular, la Ordenanza

reguladora para la construcción de porches en Altsasu/Alsasua, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 75, 23 de junio de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

L2117056

AMILLANO

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

El Pleno del Concejo de Amillano, en sesión de 2 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto concejil del año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amillano, 2 de diciembre de 2021.–El presidente, José Daniel Sainz San Martín.

L2117081

ANCÍN / ANTZIN

Tipos impositivos para 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Ancín / Antzin, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el cual, se expone a continuación:

Primero.– Aprobar los tipos de gravamen para el año 2022, los cuales se exponen a continuación:

–Fijar en el 0,14 el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial.

–Fijar en el 2,80% el tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

–Fijar el índice 1,23 para el impuesto de actividades económicas.

d) Fijar en el 10,30 % el tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos urbanos.

Segundo.– Aprobar, para dicho impuesto, los siguientes coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, y conforme a los establecidos por la ley foral como máximos:

PERIODO DE GENERACIÓN			
0,63	Igual o superior a 20 años	0,06	9 años
0,58	19 años	0,06	8 años
0,51	18 años	0,06	7 años
0,36	17 años	0,06	6 años
0,21	16 años	0,06	5 años
0,06	15 años	0,06	4 años
0,06	14 años	0,11	3 años
0,06	13 años	0,13	2 años
0,06	12 años	0,13	1 año
0,06	11 años	0,06	Inferior a 1 año
0,06	10 años		

Los señalados coeficientes, entrarán en vigor desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.–Proceder ex artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común, a la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y mediante edictos, en el tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Ancín / Antzin, 10 de diciembre de 2021.–El alcalde, Isaac Corres López.

L2117312

ANSOÁIN

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 13, reguladora de precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas que conforman las piscinas de verano-invierno, centro hidrotermal e instalaciones complementarias, y actividades del abono deporte

El Ayuntamiento de Ansoáin, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 13, reguladora de precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas que conforman las piscinas de verano-invierno, centro hidrotermal e instalaciones complementarias, y actividades del abono deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la referida ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Ansoáin, 1 de diciembre de 2021.–El alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L2116987

ANSOÁIN

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la citada ordenanza municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local (Ordenanza fiscal número 10) quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Ansoáin, 1 de diciembre de 2021.–El alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L2116988

ANSOÁIN

Aprobación inicial de los tipos impositivos para 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, aprobó los tipos de gravamen, índices y coeficientes que van a regir a partir del año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se procederá a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Ansoáin, 1 de diciembre de 2021.–El alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L2116993

ARANO**Tipos impositivos para 2022**

El Pleno del Ayuntamiento de Arano, en sesión celebrada con fecha de 25 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.–Establecer los tipos impositivos de los impuestos municipales para el año 2022, en los mismos términos que el año 2021, esto es:

1.1. Establecer el tipo impositivo del 0,21 a la contribución territorial (rústica y urbana).

1.2. Establecer el tipo de gravamen del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en un 4,5% sobre el presupuesto de ejecución material.

1.3. Respecto al impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana aplicar los coeficientes establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el tipo del 20 por ciento.

1.4. Aplicar el 1,4 a las tarifas del impuesto sobre actividades económicas.

1.5. Aplicar las tarifas del impuesto de circulación.

2.–El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año 2022.

3.–Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

Arano, 1 de diciembre de 2021.–El alcalde, Jose Antonio Ruiz Míner.

L2117293

ARESO**Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 239, de 14 de octubre de 2021 la solicitud de licencia, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 2 de diciembre de 2021.

Promotor: Nerea Azpiroz Mugerza.

Actividad: casa rural vivienda.

Emplazamiento: parcela 31 del polígono 1 de Areso.

Areso, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Jose Otermin Echarrí.

L2117068

ARGUEDAS**Aprobación inicial de los tipos impositivos para 2022**

El Pleno del Ayuntamiento de Arguedas, en sesión de 1 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la regulación de las tasas, precios públicos y tipos impositivos para el año 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (modificado por la Ley Foral 15/2002), se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado el expediente en Secretaría municipal y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente los ingresos previstos, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Arguedas, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, José María Pardo Ayala.

L2116999

ARGUEDAS**Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares**

El Pleno del Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Arguedas, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, José María Pardo Ayala.

L2117027

ARGUEDAS**Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas**

El Pleno del Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas del Ayuntamiento de Arguedas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas del ayuntamiento de Arguedas quedará definitivamente aprobada.

Arguedas, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, José María Pardo Ayala.

L2117028

ARRÓNIZ**Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2022**

El Ayuntamiento de Arróniz, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y al igual que en años anteriores, acordó mantener, en 2022, los siguientes tipos de gravamen, índices, porcentajes, tarifas y precios que afectan a los recursos de competencia municipal, que fueron los vigentes en 2021, a excepción, de los que expresamente se indican:

A.–Impuestos municipales.

A.1.–Contribución territorial rústica y urbana: tras la aprobación de la Ponencia de Valoración los tipos impositivos son iguales para la rústica y urbana. Se incrementa en un 0,2 %, quedando fijado en un 0,22% para alcanzar, en el plazo de 5 años, el 0,25% establecido por Gobierno de Navarra.

A.2.–Impuesto actividades económicas: en el presente año se exención de su pago a los sujetos pasivos con ingresos inferiores a 1.000.000,00 euros. Sujetos obligados: tarifas mínimas establecidas por el Gobierno de Navarra.

A.3.–Impuesto circulación: las tarifas establecidas por el Gobierno de Navarra.

A.4.–Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: el tipo de giro se establece en el 3,00%; en viviendas de VPO el 2,50% (posibilidad: mínimo 2% y máximo 5%).

A.5.–Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía): al igual que en años anteriores se mantienen los porcentajes y tipo de gravamen mínimos establecidos por el Gobierno de Navarra.

B.–Precios públicos y tasas:

Se mantienen las señaladas en las ordenanzas fiscales, y con los siguientes importes:

B.1.–Voz pública-bandos:

–En horario de oficinas: por anuncio a 2,00 euros.

–En otro horario: por anuncio a 5,00 euros.

–Ambulantes mercadillo: por anuncio a 1,00 euro.

B.2.–Alquiler salas de la casa consistorial:

–Sala bajos ayuntamiento: cada hora a 4,00 euros.

–Salón de actos: cada hora a 6,00 euros.

–Otras dependencias: cada hora a 4,00 euros.

–Otros locales municipales: por m² y hora a 0,10 euros.

–Centro de las mujeres, salas frontón y centro joven: cada hora a 6,00 euros (gratis para asociaciones y entidades colaboradoras con el Ayuntamiento).

B.3.–Alquiler de sillas y mesas a particulares:
 –Por cada silla alquilada: 0,30 euros.
 –Por cada mesa y sus caballetes: 0,50 euros.
 –Fianza de 100,00 euros.
 –Gratis a entidades que colaboran con el ayuntamiento y asociaciones locales.

B.4.–Piscinas municipales: abonos, entradas y duchas (euros) (Incremento \pm IPC):

–De 18-64 años: abono temporada: 52,00 euros; abono mes: 33,00 euros; entrada día: 6,00 euros.

–De 14-17 años: abono temporada: 42,00 euros; abono mes: 28,00 euros; entrada día: 4,00 euros.

–De 6-13 años: abono temporada: 32,00 euros; abono mes: 22,00 euros; entrada día: 3,00 euros.

–De 0 a 5 años: gratis.

–De 65 años o más: abono temporada: 20,00 euros; entrada día: 5,00 euros.

–Descuentos familiares por 1, 2, 3, 4 y más hijos: 20, 25, 30 y 35%.

–Descuentos familia monoparental por 1, 2, 3, 4 y más hijos: 20, 25, 30 y 35%.

–Descuentos discapacitados con una discapacidad igual o superior al 33%: 10%.

–Duchas en vestuarios: Individual 2,00 euros; en grupos de más de 5 personas 1,50 euro/persona.

Quien disponga de abono o entrada de piscinas y, durante el horario de apertura al público de éstas, no pagará.

B.5.–Frontón, polideportivo y gimnasio:

–Iluminación del frontón: cada hora a 4,00 o 5,00 o 6,00 euros (según número de focos).

–Alquiler de la pista del frontón: cada hora a 2,60 euros.

–Alquiler pista de pádel: cada hora a 6,00 euros más 2,00 euros cada hora de luz.

–Alquiler pista del frontón para menores de 14 años: gratis.

–Gimnasio: abono mensual 10,00 euros (abono anual 100,00 euros), que incluye el uso de los aparatos de la sala y el servicio de ducha.

B.6.–Expedición y tramitación de documentos:

–Instancias redactadas: cada página 5,00 euros.

–Modificación catastral; altas, bajas y cambios: impreso 3,00 euros.

–Fotocopias de documentos municipales: 0,20 euros; de catastro 1,00 euros.

–Fotocopias documentos aportados por el interesado: unidad 0,10 euros.

–Fotocopias de documentos en color: el triple de las anteriores.

–Documentos autorizados o revisados por la alcaldía: cada uno 3,00 euros.

–Compulsa de documentos: cada compulsa 1,00 euros.

–Certificados de datos del último trienio: cada pliego 1,00 euros.

–Certificados de datos del trienio anterior: cada pliego 3,00 euros.

–Certificados de datos por cada año que pase de tres se añade 0,50 euros al primer pliego.

–Certificados de fincas con linderos; por cada finca: 3,00 euros.

–Licencias actividad no sujeta a apertura establecimientos: 50,00 euros.

–Bastanteo de poderes: 3,00 euros.

–Servicios urbanísticos: tarifas ORVE.

B.7.–Servicios en el cementerio municipal:

–Inhumaciones de personas empadronadas en Arróniz: gratuita.

–Inhumaciones de no empadronados en Arróniz: el coste del servicio (200,00 euros) salvo que estuvieran empadronadas dentro del período de treinta años anteriores a la fecha de fallecimiento, que también será gratis.

–Inhumaciones en columbarios de personas empadronadas en Arróniz: gratis.

–Inhumaciones en columbarios de personas no empadronadas en Arróniz: 165,00 euros, salvo que estuvieran empadronadas dentro del período de treinta años anteriores a la fecha de fallecimiento, que también será gratis.

–El alquiler del propio columbario será de 150,00 euros para diez años con posibilidad de renovación por otros diez, actualizado con el IPC acumulado a lo largo del período de alquiler, siempre y cuando haya columbarios suficientes. Para los columbarios ocupados a la fecha de aprobación de esta modificación, dado que ya se han hecho cargo del gasto de la inhumación, quedan exentos del pago del alquiler hasta la fecha de su renovación a los diez años desde la aprobación de la presente modificación.

–Respecto a las inhumaciones que se realicen en panteones privados, su gastos y gestiones serán sufragados directamente por el propietario de los mismos ya estén empadronados o no en el municipio de Arróniz.

–Inhumaciones de restos de otros cementerios: lo mismo del párrafo anterior.

–Exhumaciones: lo mismo del párrafo anterior.

–Traslados a tumba que deba abrirse para ello: lo mismo del párrafo anterior.

B.8.–Servicio de Guarderío: su alcance es solo para servicios de amojonamiento o mediciones de fincas y su coste será el que represente para el Ayuntamiento.

B.9.–Aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo:

–Mesas, sillas, veladores por m² o fracción: cuota anual: 8,00 euros.

–Mercadillo por metro lineal o fracción: cuota diaria: 0,60 euros.

–Puestos de venta, barracas, tiros; cuota diaria: 6,00 euros. A partir del primer mes, la tasa será de 3,00 euros por día de apertura.

–Otros aprovechamientos del suelo, por m² o fracción; cuota diaria: 0,60 euros.

–Andamios, vallados, materiales: el 50% del epígrafe anterior. En zonas en las que la urbanización esté en ejecución las cuantías se reducirán un 50%. Los tres primeros meses cuota 0,00 euros.

–Cerramiento de balcones, terrazas por m² construido: 6,00 euros.

–Otros aprovechamientos del vuelo, por m²; cuota diaria: 0,60 euros.

–Instalación de tanques en subsuelo, por m³ de tanque: 2,00 euros.

–Redes de distribución de gas y otros, por metro lineal al año: 3,00 euros.

B.10.–Clases de inglés y euskera. Curso 2021-2022:

–Precio público de 32,00 euros/mes por alumno inscrito a la totalidad de las clases.

–Precio público de 20,00 euros/mes por alumno inscrito a la mitad de las clases.

B.11.–Clases de música curso 2021-2022:

Clases de: precio/mes.

Lenguaje musical 15,00 euros.

Instrumento 45,00 euros.

Lenguaje musical + instrumento 58,00 euros.

Agrupación instrumental sin cargo.

Combo 25,00 euros.

Lenguaje musical+instrumento+Combo 75,00 euros.

Instrumentos+Combo 60,00 euros.

Instrumentos (2) 90,00 euros.

C.–Aprovechamientos comunales:

Se revisarán según lo establecido en la correspondiente Ordenanza y condiciones de arriendo, ajustándose conforme corresponda al índice del IPC aplicable.

Lo que se notifica a los efectos previstos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, teniendo en cuenta que contra el presente acuerdo se podrán interponer optativamente:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

–Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Arróniz, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

L2117122

AYEGUI

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2021

El acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 261, de fecha 16 de noviembre de 2021. Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Quedan aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2021 y se publican a los efectos procedentes.

Normativa aplicable: artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Partida presupuestaria 9250 4820004.

Proyectos de colaboración social: 26.000 euros.

Partida presupuestaria 9320 6400001.

Mantenimiento ayuntamiento y edificios municipales: 30.000 euros.

Partida presupuestaria 1510 6000005.

Mobiliario urbano: 170.000 euros.

Partida presupuestaria 1510 6000000.

Pavimentación de calles: 200.000 euros.

Partida presupuestaria 34200 4490001.

Aportación posible déficit Gastizun, S. L.: 75.000 euros.

Partida presupuestaria 9200 21600.

Conservación y equipación para procesos de la información: 22.000 euros.

Partida presupuestaria 1510 21000.

Conservación y reparación bienes de uso público: 40.000 euros.

Ayegui / Aiegi, 10 de diciembre de 2021.—El alcalde, Leonardo Camaces Murillo.

L2117298

BARÁSOAIN

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Barasoain, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Barasoain.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada (inicialmente el 8 de mayo de 2021 y publicada en Boletín Oficial de Navarra número 173, de 26 de julio de 2021) fue sometida a información pública durante treinta días hábiles, y no se produjeron alegaciones a la misma.

Barasoain, 19 de noviembre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Rita Roldán Murillo.

PREÁMBULO

Es competencia de la Administración Local de Navarra, la regulación de sus bienes y la obtención de los recursos necesarios para la obtención de sus objetivos. Dentro de los recursos a este respecto, y concretamente de los recursos no tributarios, se encuentran los aprovechamientos de los bienes comunales de los municipios (artículo 5.1.a).2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra).

Para la gestión de estos recursos será necesaria la aprobación de una ordenanza reguladora de los mismos (artículo 12.2 Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra) y por este motivo se plantea la necesidad de la aprobación de esta ordenanza por el Ayuntamiento de Barasoain. Hasta ahora la regulación existente en el Ayuntamiento a este respecto, es de 1988 para el comunal de cultivo, por lo considera de interés público y conveniente proceder a su regulación en la normas y procedimientos que establece el Gobierno de Navarra.

La regulación que se plantea es acorde con la legislación vigente a este respecto y será precedida de un procedimiento de participación ciudadana tal y como establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen procedimientos para estos aprovechamientos que además de ser coherentes con la normativa, son también proporcionados e imprescindibles para garantizar y dar seguridad jurídica a la vecindad que pueda ser beneficiarias de éstos.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Barasoain.

Artículo 2. Definición.

Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Características.

Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sometidos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4. Régimen jurídico.

Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación de los bienes comunales de Barasoain corresponden al Ayuntamiento en los términos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y sus disposiciones reglamentarias, Reglamento de Bienes (Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra, por la presente ordenanza de Comunales y, en su defecto, por las Normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TÍTULO II

De la administración y actos de disposición

Artículo 5. Facultades del Ayuntamiento con respecto a los bienes comunales.

Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los comunales, corresponden al Ayuntamiento de Barasoain, en los términos de la presente ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento en materia de bienes comunales necesitaran la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral de Administración Local.

Artículo 6. De la desafectación para venta o permuta.

La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Ayuntamiento de Barasoain de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, se incluirá siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron o las condiciones a que estuvieren sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del Patrimonio del Ayuntamiento como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en la Ley Foral 6/1990, y disposiciones Reglamentarias; y Título 2.º del Reglamento de Bienes.

TÍTULO III

De la defensa y recuperación de los bienes comunales

Artículo 7. Obligación del Ayuntamiento con respecto a los bienes comunales.

El Ayuntamiento velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. Recuperación de la posesión.

El Ayuntamiento podrá recuperar por sí y en cualquier tiempo la posesión de los bienes comunales, previa incoación, de oficio o por denuncia, del oportuno procedimiento, con audiencia al interesado, e informe del secretario municipal o letrado en el que consten cuantos documentos y demás pruebas se consideren suficientes para acreditar la posesión usurpada. Todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación foral relativa a la Administración Local.

Asimismo, el Ayuntamiento promoverá el ejercicio de las acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de los bienes comunales.

Artículo 9. Defensa y conservación.

El Ayuntamiento dará cuenta al Gobierno de Navarra de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del pleno de Ayuntamiento.

Artículo 10. Recuperación de patrimonio comunal.

Las transacciones que pretenda realizar el Ayuntamiento de Barasoain en relación con la recuperación de bienes para el Patrimonio Comunal requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra, cuando la normativa de aplicación lo establezca.

Artículo 11. Extinción de derechos.

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubiera dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. Interpretación de los contratos.

El Ayuntamiento de Barasoain interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Acción vecinal.

Cuando el Ayuntamiento de Barasoain no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio. Si prosperase esta, el Ayuntamiento vendrá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

TÍTULO IV
Del aprovechamiento de los bienes comunales
CAPÍTULO I
Disposiciones generales
Artículo 14. Objetivo de los aprovechamientos.

El Ayuntamiento velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Los aprovechamientos de los comunales se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación.

Artículo 15. Tipo de aprovechamientos.

Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.
- b) Aprovechamiento de pastos comunales.
- c) Aprovechamientos maderables y leñosos.
- d) Otros aprovechamientos comunales.

Artículo 16. Beneficiarios.

1.–Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales las unidades familiares y parejas de hecho legalmente establecidas, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de 2 años.
- c) Residir efectiva y continuadamente al menos durante nueve meses al año.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barasoain.

2.–Se computará como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

3.–Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo, serán resueltas en cada caso por el Pleno de Ayuntamiento.

Artículo 17.

1. Las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso terceras subastas, con rebaja, respectivamente, del diez y veinte por ciento del tipo inicial de tasación, si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

2. Las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el "Boletín Oficial de Navarra" y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos a la fecha en que hayan de celebrarse.

3. No obstante, para la celebración de segundas y terceras subastas de aprovechamientos de cultivo o de pastos bastará que renuncien en el tablón de anuncios de la entidad local con cinco días de antelación, al menos, de la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse.

CAPÍTULO II
Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo
Artículo 18. Modalidad de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.

Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.

- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.

- c) Subasta pública o explotación directa por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, aplicando estas modalidades en el orden señalado.

SECCIÓN 1.ª
Aprovechamientos vecinales prioritarios
Artículo 19. Beneficiarios.

1.–Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 16, tengan ingresos propios de cada miembro de la unidad familiar menores al 30 % del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

2.–Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalmente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional.

3.–Los criterios que se observarán para la determinación de los niveles de renta se basarán en datos objetivos, como la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos salariales, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o por otro título, el capital imponible de las contribuciones rústicas e industriales, el de la contribución urbana, salvo la que le corresponda a la vivienda propia, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga.

Artículo 20. Tipo de lotes.

1.–La superficie total objeto del aprovechamiento comunal de cultivo asciende a 137,69 hectáreas de secano aproximadamente. Los lotes tipo se definirán cuando se proceda a la celebración de la correspondiente adjudicación del aprovechamiento.

2.–Los lotes a entregar a los beneficiarios que respondan a lo establecido en el artículo 19, serán los resultados de aplicar al lote tipo los siguientes coeficientes:

- a) Unidades familiares de hasta 3 miembros, coeficiente 1.
- b) Unidades familiares de 4 hasta 6 miembros, coeficiente 2.
- c) Unidades familiares de 7 hasta 9 miembros, coeficiente 3.
- d) Unidades familiares de más de 9 miembros, coeficiente 5.

3.–En el supuesto de que resultaran gran cantidad de unidades familiares que cumplieran las condiciones establecidas para esta modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario, que trajera como consecuencia problemas sociales, el Ayuntamiento podrá rebajar proporcional y justificado los factores señalados en los artículos 19 y 20 de la presente Ordenanza. En este caso el Ayuntamiento destinará al menos el 50% de sus terrenos comunales de cultivo para esta modalidad de reparto.

Artículo 21. Plazo.

El plazo de disfrute del aprovechamiento de 8 años.

En el caso de cultivos plurianuales, previa autorización del Ayuntamiento, éste podrá ampliarse a 15 años o la vida útil del cultivo, entendiéndose que al finalizar este, el valor residual pasará, sin indemnización alguna, a propiedad del Ayuntamiento. En este caso en el momento de autorizar la ampliación se comprobará si los beneficiarios de estas parcelas cumplen los requisitos por los que se le concedieron. Si no las cumplen el Ayuntamiento procederá a adjudicarlas a otro beneficiario.

En cualquier caso, si circunstancias extraordinarias, como una posible concentración parcelaria o cualquier otra de fuerza mayor lo exigen, podrá suspenderse el aprovechamiento.

Artículo 22. Canon.

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales, en este tipo de aprovechamiento, será fijado en el momento del inicio del procedimiento de adjudicación. El canon no será superior al 50% de los precios de arrendamiento de la zona para terrenos de naturaleza similar.

Estas cantidades se actualizarán anualmente, como máximo, con el IPC agrícola. En el caso de que este índice sea negativo el canon permanecerá sin variación.

En cualquier caso, el canon deberá cubrir como mínimo los costos con los que el Ayuntamiento resulte afectado.

Artículo 23. Forma de ejercer el cultivo.

Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrán también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo en común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 18.

Artículo 24. Descripción cultivo directo y personal.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el artículo 16 de la presente ordenanza, no pudiendo

utilizar asalariados más que circunstancialmente por exigencias estacionales del año agrícola o de la explotación agrícola.

No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa temporal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Ayuntamiento, se utilicen asalariados. En estos casos se comunicará al Ayuntamiento de Barasoain en el plazo de quince días para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio del Ayuntamiento y no se puede cultivar personal y directamente las parcelas comunales, se aplicará lo establecido en el artículo 26.

Artículo 25. Presunción de cultivo directo y personal.

El Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo directo y personal de las parcelas.

Se presumirá que no cultiva directa y personalmente la tierra:

a) Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilizasen en el cultivo de los terrenos comunales a él adjudicados.

b) Quienes no cultiven las parcelas adjudicadas, directa y personalmente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la presente ordenanza.

c) Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta de productos, realizados por sí mismos o por personas autorizadas por el Ayuntamiento, no los presenten en el plazo que se les señale.

d) Quienes no declaren rendimientos agrícolas en declaración de impuesto sobre la renta de las personas físicas, aún cuando no estuvieren obligados a ello.

e) Quienes no pongan en cultivo, como mínimo, un 80% de la parcela adjudicada.

f) Quienes, siendo propietarios de terrenos de cultivo, los tengan arrendados a terceros.

Se considerará cultivo directo:

a) En hierbas y forraje: se podrán vender in pie, pero la siembra y resto de tareas las realizará el adjudicatario.

b) En cereal: se permitirá que se contrate en la siembra, en el echar el herbicida, cosechar y enfiadar.

Artículo 26. Excepciones al cultivo directo y personal.

Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación o durante el plazo de disfrute, no puedan ser cultivadas en forma directa y personal por el titular, serán adjudicadas por el Ayuntamiento por la siguiente modalidad de aprovechamiento comunal, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación directa.

El Ayuntamiento de Barasoain se reserva la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otra causa, solicitando la documentación que se estime oportuna.

Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física o material no pueden llevarse directamente por no tener medios sus adjudicatarios, siempre que estos lo acrediten y sus ingresos individuales sean inferiores al 60% del salario mínimo interprofesional o los ingresos totales de la unidad familiar estén por debajo de vez y media de dicho salario, serán adjudicadas por el Ayuntamiento en la forma que se establece en la sección 3.ª de este capítulo.

En ambos casos, el Ayuntamiento abonará a los titulares de las parcelas los ingresos obtenidos de la adjudicación, una vez deducido el canon correspondiente.

Artículo 27. Aparcería.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en Depositaria Municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

La desposesión se realizará previo expediente incoado por el Ayuntamiento con audiencia del interesado.

SECCIÓN 2.ª

Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa

Artículo 28. Descripción.

Una vez atendidas las necesidades de los vecinos prioritarios, según lo previsto en la Sección 1.ª, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 16.

Artículo 29. Tipo de lotes.

La superficie de los lotes de la adjudicación vecinal directa será determinada por el Ayuntamiento una vez realizada la adjudicación vecinal prioritaria y se hará en función de la superficie restante y del número de

solicitantes, en forma inversamente proporcional a los ingresos netos de cada unidad familiar.

Artículo 30. Plazo.

El plazo de adjudicación será el mismo que el señalado en el artículo 21.

Artículo 31. Canon.

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales, en este tipo de aprovechamiento, será fijado en el momento del inicio del procedimiento de adjudicación. El canon no será inferior al 90% de los precios de arrendamiento de la zona para terrenos de naturaleza similar.

Estas cantidades se actualizarán anualmente como máximo con el IPC agrícola. En el caso de que este índice sea negativo el canon permanecerá sin variación.

En cualquier caso, el canon deberá cubrir como mínimo los costos con los que el Ayuntamiento resulte afectado.

Artículo 32. Forma de ejercer el cultivo.

El cultivo se realizará directa y personalmente por el adjudicatario, y a estos efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27.

Artículo 33. Reserva.

El Ayuntamiento se reservará una extensión de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios.

Esta reserva podrá ser adjudicada provisionalmente por el Ayuntamiento quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente. A estos efectos en los condicionados que se hagan para la adjudicación se incluirá esta circunstancia.

Artículo 34. Superior demanda de aprovechamiento de cultivo.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas rebasaran las disponibilidades de terrenos, una vez realizada la adjudicación vecinal prioritaria, se procederá a eliminar las solicitudes de aquellos titulares de unidades familiares que tuvieran mayores ingresos.

Para determinar los niveles de renta de las unidades familiares, se seguirán los mismos criterios establecidos en el artículo 18.3 de la presente ordenanza.

SECCIÓN 3.ª

Procedimiento de la adjudicación del aprovechamiento de comunales de cultivo

SUBSECCIÓN 1.ª

Procedimiento de adjudicación de aprovechamientos vecinales

Artículo 35. Inicio.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Barasoain se abrirá un plazo de 15 días hábiles para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de parcelas comunales, contados desde la publicación de edicto en el Boletín Oficial de Navarra y anuncio en el tablón del Ayuntamiento.

Artículo 36. Solicitud y documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental suficiente comprensiva de:

a) Ser vecino de la localidad con la antigüedad mínima exigida en el artículo 16 de esta Ordenanza.

b) De acreditación de la residencia, efectiva y continuada en Barasoain al menos durante 9 meses al año.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

d) Acreditación de los miembros que componen la unidad familiar. Los solicitantes de aprovechamientos vecinales prioritarios señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental.

e) Declaración de la renta de las personas físicas, correspondiente al último año declarado.

f) Declaración de la P.A.C. (Política agraria comunitaria)

g) Indicación en la solicitud, la preferencia de la adjudicación de parcela.

h) Certificado de catastro de las superficies de cultivo que poseen en propiedad y sus tipos de cultivo.

i) Declaración jurada de las tierras que cultiven en arriendo o por otro título distinto al de propiedad y sus tipos de cultivo.

El Ayuntamiento de Barasoain se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para la comprobación de los niveles de renta, basados en documentos y datos objetivos, así como cualquier documentación demostrativa de la situación laboral, activo o jubilado, de los solicitantes o adjudicatarios.

Artículo 37. Listas de admitidos.

Vistas las propuestas, el Ayuntamiento de Barasoain, aprobará la lista de admitidos en cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal. Esta lista tendrá carácter provisional.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas rebasen la disponibilidad de terrenos, se elaborará un listado, eliminando las solicitudes que

mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo con los ingresos estimados o con otros criterios establecidos en la presente ordenanza.

La lista provisional de admitidos de cada una de las modalidades se hará pública en el Tablón de anuncios municipal durante el plazo de 10 días naturales, para las alegaciones que se consideren convenientes. Si no se formularan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

En el supuesto que haya alegaciones y subsanación de los posibles errores, el Ayuntamiento resolverá sobre éstas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar parcelas comunales, en cada una de las modalidades.

A la vista de las listas definitivas de los vecinos titulares de la unidad familiar con derecho a disfrute por la modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario y por la modalidad vecinal directa, se procederá a adjudicar los lotes respectivos por el Ayuntamiento de Barasoain.

Artículo 38. Adjudicación.

Finalizada la adjudicación de parcelas se publicará, durante 15 días, en el tablón de anuncios municipal, la relación de beneficiarios y de sus correspondientes parcelas comunales, aprobándose las listas por el Pleno del Ayuntamiento.

Resueltas las posibles alegaciones a las listas publicadas y la subsanación de los errores, el Ayuntamiento elevará a definitiva la adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo.

Además de publicarse la adjudicación definitiva en el tablón del Ayuntamiento, deberá ser notificada individualmente a cada uno de los beneficiarios, conforme a lo señalado en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.

SUBSECCIÓN 2.ª

Subasta pública o explotación directa por el ayuntamiento

Artículo 39. Procedimiento.

El Ayuntamiento de Barasoain, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez adjudicados los aprovechamientos comunales de cultivo vecinales, procederá a su adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento del nuevo reparto conforme a lo previsto en el Capítulo V del Título IV relativo al procedimiento de subastas de esta ordenanza y lo señalado en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local.

El tipo de salida por robada será fijado por el Ayuntamiento y será similar al precio de arrendamiento de la zona para tierras de las mismas características. Estas cantidades se actualizarán anualmente.

En el supuesto de que, realizada esta subasta quedará tierra sobrante de cultivo, el Ayuntamiento podrá explotarla directamente.

SUBSECCIÓN 3.ª

Renuncia, pérdida, abandono, vacantes y prórroga

Artículo 40. De la renuncia, abandono y la pérdida al aprovechamiento.

La renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo del aprovechamiento, y la indemnización al Ayuntamiento de los perjuicios que se le hayan ocasionado, así como el pago del canon del año en el que haya efectuado la renuncia.

No obstante, si la causa es suficientemente justificada a criterio del órgano competente del Ayuntamiento (pérdida del puesto de trabajo, parado sin subsidio de desempleo u otra causa de fuerza mayor), y el solicitante reúne los requisitos exigidos en el presente pliego, podrá optar a nueva adjudicación.

Para el abandono del aprovechamiento antes de la finalización del plazo establecido para su ejercicio, el adjudicatario deberá avisar como mínimo con una antelación de 2 meses.

El disfrute de las parcelas comunales se perderá, en cualquier caso, por cese de vecindad, por no residir efectivamente en la localidad durante nueve meses al año, o por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y por no cultivar las parcelas directa y personalmente, u otras condiciones que determine el Ayuntamiento.

Artículo 41. Procedimiento de adjudicación de parcelas vacantes.

Cuando por diferentes circunstancias (aparcerías, renunciaciones, jubilación, no adjudicación...) dentro del periodo adjudicado de cultivo quedan parcelas vacantes, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones, a las que se destinarán dichas parcelas.

El procedimiento de adjudicación será el señalado en los artículos anteriores, aprovechamiento vecinal prioritario, aprovechamiento vecinal directo, subasta o explotación directa, en dicho orden y conforme a lo señalado en esta ordenanza.

En el caso que en que los aprovechamientos vecinales, las parcelas a adjudicar no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que se produzcan, se concederán en primer lugar a las que hubieren alcanzado

los requisitos para ser beneficiarios; para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente concesión anual.

El sorteo anual para la adjudicación de parcelas comunales por nuevas concesiones a que se refiere el artículo anterior se celebrará en la fecha que fije el Ayuntamiento, previa admisión de solicitudes, y de acuerdo con el contenido del edicto que se expondrá en el tablón de anuncios municipal.

Artículo 42. Prórroga de la adjudicación del aprovechamiento.

En el caso de que produzcan circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que impidan iniciar el procedimiento de adjudicación de los comunales de cultivo al vencimiento del plazo de éstos, se podrá prorrogar el aprovechamiento a favor de las personas que lo hayan tenido hasta ese momento, como máximo un año o hasta que la circunstancia excepcional no impida la posibilidad de volverlo adjudicar.

CAPÍTULO III

Aprovechamiento de pastos comunales

Artículo 43. Descripción de la corraliza.

Los pastos comunales del Ayuntamiento de Barasoain, en unión de las fincas particulares que, por costumbre tradicional, ley o convenio, constituyen una unidad de explotación está formada por una corraliza que abarca el término municipal de Barasoain y Las corralizas de las que es titular el Ayuntamiento de Barasoain, con sus respectivos límites, son:

Corraliza número 1 "Del Pueblo", Corraliza número 2 "Capillao", Corraliza número 3.

"Oyanzarra" y Corraliza número 4 "Mendiariiz".

Corraliza número 1 "Del Pueblo":

Comprende el terreno delimitado por la muga de Garinoain, muga de Lepuzain y muga de Mendivil hasta la parte sur de los pinos, continuando hasta la Fuente del Lobo siguiendo el Camino Viejo hasta Ezpeleta; de ahí por el Camino Viejo hasta el corral de M.ª Jesús Indurain, cruza el Camino de San Pedro y por entre las fincas de doña María Jesús Indurain y don Saturnino Zaratiegui llegando hasta el Camino Viejo de Capillao; desde ahí tomando el lindero de las fincas de don Jose A. Ezcurra y don Román Flamarique, llega hasta el Camino de Mendiariiz para, cruzando este y bajando por el lindero de las fincas de don Carmelo Ibarrola y don Nicolas Liberal, hasta llegar a la muga de Garinoain.

Superficie: 78,45 hectáreas brutas.

Corraliza número 2 "Capillao":

Comprende el terreno limitado por la muga de Artajona, de Garinoain, acequia que sube desde la Fuente del Monte de Garinoain, entre las fincas de J. Alduán y Benedicto Odériz y Barranco Arriba Berbetarana hasta Camino viejo de Capillao, incluyendo el Corral del Horno por el alto de Capillao, hasta el camino de concentración y la finca de los Hnos. Eslava.

Superficie: 216 Hectáreas brutas.

Corraliza número 3 "Oyanzarra":

Comprende el terreno limitado al Sur por la Corraliza del Pueblo, continuado por la acequia del Monte hasta la muga de Tirapu y siguiendo hasta la de Mendivil.

Superficie: 225 Hectáreas brutas.

Corraliza número 4 "Mendiariiz":

Comprende el terreno limitado al Norte, por la muga de Olcoz, Tirapu y Añorbe; al Sur la Corraliza del Pueblo y muga de Garinoain; al Oeste, la Corraliza de Capillao y al Este la Corraliza de Oyanzarra.

Superficie: 314 Hectáreas brutas.

Artículo 44. Modalidad de aprovechamiento.

El aprovechamiento de los pastos comunales del Ayuntamiento se realizará en las modalidades siguientes, y por el siguiente orden de preferencia:

- Por adjudicación vecinal directa.
- Por costumbre tradicional.
- Por adjudicación mediante subasta pública.

Artículo 45. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los titulares de las unidades familiares que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza y tenga el ganado dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación y tenga autorización de la Entidad Local para ejercer la actividad correspondiente a su ganado.

Artículo 46. Forma de ejercer el aprovechamiento de pastos.

El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior tendrá también la consideración de aprovechamiento directo de pastos el que se realice cuando los beneficiarios se asocien en grupos o asociaciones legalmente constituidos, siempre que sus miembros reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de esta ordenanza.

Se considerará su ejercicio de forma directa y personal, igualmente, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa temporal, impida continuar el ejercicio personal a juicio de este Ayuntamiento y se utilicen asalariados. En estos casos se comunicará al Ayuntamiento de Barasoain en el plazo de quince días para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio del Ayuntamiento y no se puede ejercer la actividad de manera directa y personal, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación del aprovechamiento conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44.

Artículo 47. Descripción de ejercicio en forma directa.

Los adjudicatarios de las hierbas, evitarán causar daños en los barbechos que sólo pueden ser pastoreados de junio a septiembre, salvo modificaciones de normativas europeas de PAC (Política agraria comunitaria). En caso de producirse daños, estos serán evaluados por los servicios municipales correspondientes y satisfechos por el adjudicatario causante del daño al titular de la parcela.

En caso de incumplimiento, además de la indemnización que proceda, el Ayuntamiento aplicará las sanciones legales correspondientes.

Los ganados no podrán entrar en las parcelas plantadas de viña, tanto comunales como particulares, mientras dure dicha plantación, por lo que la superficie de ese cultivo existente en cada corraliza, será descontada del precio de la adjudicación al ganadero.

En todo caso, la plantación de cultivos permanentes o de larga vida que representen una merma del aprovechamiento de las hierbas, requieren previa autorización municipal y aceptación de las condiciones que el Ayuntamiento establezca.

El Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse que le aprovechamiento se está ejerciendo de forma directa y personal.

Se presumirá que no aprovechan directa y personalmente los pastos, entre otros supuestos:

- Quienes den de baja en la imposición del Ayuntamiento a su ganado o actividad ganadera.
- Quienes no declaren rendimientos ganaderos en la declaración del IRPF, estando obligado a ello.
- Quienes teniendo en propiedad terrenos productores de forraje los arrienden o cedan a terceros.
- Quienes siendo requeridos para la presentación de documentación que justifique el aprovechamiento directo, en pago a la Seguridad Social de los pastores, certificados veterinarios, adquisiciones u otros documentos, no los presentaren en el plazo establecido.

Artículo 48. Plazo.

El plazo de adjudicación será de 8 años.

Artículo 49. Canon.

Teniendo en cuenta la capacidad ganadera, la calidad de los pastos. Teniendo también en cuenta la labor que realiza el ganado en pastoreo controlando zonas de vegetación que si se dejan abandonadas pueden ser áreas de riesgo y peligro de incendio; por el conjunto formado por el aprisco o corral, las parcelas comunales de cultivo, pequeñas parcelas disgregadas de éstas, y todo el conjunto de terrenos comunales de pastos naturales, pastos arbustivos y zonas arboladas, el Ayuntamiento fijará el canon en el momento de iniciarse el procedimiento de adjudicación, teniendo en cuenta que debe ser entre un 80% y un 90% del valor real de los pastos.

El precio de adjudicación se revisará anualmente para ajustarlo al incremento del IPC, que experimente el coste de la vida, según los índices aprobados para cada año en Navarra por el Organismo Oficial competente, para la especie de animales que aproveche estos pastos comunales.

Artículo 50. Forma de pago del canon.

El importe del canon correspondiente a cada año se hará efectivo en 2 plazos:

Primer plazo: correspondiente al 50 por ciento del importe anual, dentro de los quince días siguientes transcurridos tres meses de la fecha de adjudicación.

Segundo plazo: correspondiente al 50 por ciento del importe anual, dentro de los quince días siguientes transcurridos doce meses.

En caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio de conformidad con la normativa fiscal aplicable.

Artículo 51. Fianza.

El beneficiario deberá depositar en el plazo de 10 días a partir de la fecha de adjudicación, el 5% de la cantidad total que resulte de la suma de los ocho años de adjudicación, como fianza, salvo que el Ayuntamiento no lo considere necesario.

Artículo 52. Reserva.

El Ayuntamiento de Barasoain podrá reservar una quinta parte de la totalidad de los pastos para su adjudicación anual, por si hubiera nuevos beneficiarios. La superficie del 5% de reserva obligatoria, por si hay nuevos beneficiarios, será en las Corralizas de Oyanzarra y Mendiariz número 3 y número 4, según establece la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Artículo 53. Disposición.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer, en cualquier momento, del destino de la tierra, incluso cuando represente aminoración del aprovechamiento de las hierbas, para llevar a cabo obras de infraestructura, plantaciones o repoblaciones forestales y otras, previo aviso al adjudicatario de la corraliza, al menos con un mes de antelación.

En este supuesto se deducirá del precio del aprovechamiento, la cantidad proporcional de la superficie aminorada.

SECCIÓN 1.ª

Procedimiento de la adjudicación del aprovechamiento vecinal directo

Artículo 54. Inicio.

Previo acuerdo del Ayuntamiento de Barasoain se abrirá un plazo de 15 días para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de pastos, previa publicación de edicto en el Boletín Oficial de Navarra y anuncio en el tablón del Ayuntamiento.

Artículo 55. Solicitud y documentación.

En la solicitud, además de las condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento deberá hacer constar:

- Justificante del Registro del censo de Ganadería, del Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra con las cabezas de ganado que tengan censadas.
- Justificante de estar dotado de alta en la Seguridad Social Agraria y al corriente de los pagos.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barasoain y no figurar como moroso.
- Certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa sanitaria del ganado que aprovecha pastos comunales.

Artículo 56. Condiciones para la adjudicación provisional.

La adjudicación la realizará provisionalmente el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Se estimarán con derecho preferente las unidades familiares con menores ingresos totales.
- La adjudicación de corralizas será en función de la carga ganadera para aquellos peticionarios que tengan un número similar de cabezas.
- Una misma corraliza podrá ser adjudicada a más de un ganadero, siempre y cuando la suma de cabeza no supere la carga ganadera. En este caso el canon se calculará por cabeza de ganado.
- Podrán adjudicarse dos corralizas a un ganadero, si posee ganado suficiente y siempre que se cubran las restantes peticiones de ganaderos vecinos.

Artículo 57. Aprobación definitiva.

Realizada la adjudicación provisional se concederá un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual, si éstas no se produjeran, se entenderán aprobadas definitivamente.

En el caso de existir reclamaciones el pleno del Ayuntamiento las resolverá en el plazo máximo de 10 días y acordará lo pertinente sobre la adjudicación definitiva.

Además de publicarse la adjudicación definitiva en el tablón del Ayuntamiento, deberá ser notificada individualmente a cada uno de los beneficiarios, conforme a lo señalado en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN 2.ª

Subasta pública

Artículo 58. Procedimiento.

Los pastos sobrantes del reparto vecinal se adjudicarán mediante subasta pública por el plazo que reste hasta un nuevo reparto vecinal directo de pastos, con sujeción a la normativa vigente y a lo previsto en la presente ordenanza en lo que sea de aplicación.

El plazo deberá ser calculado y fijado por el Ayuntamiento de Barasoain junto con el resto de las condiciones que han de regir la subasta y posteriormente la adjudicación.

El precio de base de licitación será conforme al valor real o de mercado de los pastos.

El procedimiento de adjudicación será el establecido en el Capítulo V del Título IV de esta ordenanza, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y el Reglamento de Bienes y de la normativa que resulte de aplicación.

SECCIÓN 3.ª

Renuncia, pérdida, abandono, vacantes y prórrogas

Artículo 59. Procedimiento.

Se estará a lo señalado en la Subsección 3 de la Sección 3 del Capítulo II del Título IV en lo que sea de aplicación a este tipo de aprovechamiento.

CAPÍTULO IV

Aprovechamiento de maderables y leñosos

Artículo 60. Disposiciones generales.

Cualquiera de los aprovechamientos en los montes comunales se realizará, con sujeción a las prescripciones de índole técnica y facultativa que se establezcan por el Departamento de la Comunidad Foral de Navarra que tenga competencia en materia forestal, y precisarán autorización previa del mismo.

SECCIÓN 1.ª

De los lotes de leña de hogares

Artículo 61. Beneficiarios.

El Ayuntamiento de Barasoain podrá conceder lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16.º de la presente ordenanza.

Artículo 62. Lotes tipo y coeficientes.

El volumen del lote tipo será de cinco metros cúbicos por hogar.

Los lotes para entregar a los beneficiarios serán los resultantes de aplicar al lote tipo los siguientes coeficientes:

- Unidades familiares de hasta 3 miembros, coeficiente 1.
- Unidades familiares de 4 a 6 miembros, coeficiente 1,5.
- Unidades familiares de 7 a 9 miembros, coeficiente 2.

-Unidades familiares de más de 9 miembros, coeficiente 2,5. En ningún caso la totalidad de los lotes excederá del 25% de la posibilidad o renta anual del monte.

La explotación de los lotes de productos forestales no podrá realizarse en forma aislada por cada beneficiario, sino conjuntamente por la entidad, que procederá a su venta en pública subasta, entregando a los beneficiarios el importe de la venta, una vez deducidos los gastos de señalamiento.

El Ayuntamiento de Barasoain podrá rebajar, pero no aumentar, proporcional y justificadamente los coeficientes señalados, habida cuenta de las características de sus comunales y de las condiciones sociales de la localidad.

Artículo 63. Forma de ejercer el aprovechamiento.

Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

Artículo 64. Criterio en el reparto de leña.

En el reparto de leña por el Ayuntamiento se seguirán criterios sociales, dando prioridad a las unidades familiares con menos recursos económicos.

Para determinar los niveles económicos de las unidades familiares a que hace referencia el párrafo anterior, por el Ayuntamiento se seguirán criterios objetivos, como se refleja en el artículo 18.3 de la presente ordenanza.

Artículo 65. Solicitud de autorización a autoridad forestal.

El Ayuntamiento de Barasoain será, en virtud de las demandas específicas y justificadas de cada una de las unidades familiares solicitantes de leña de hogares, quien solicite a la Administración Forestal la autorización para la corta de un volumen concreto de madera con destino a satisfacer las demandas de leña de hogares en el Municipio.

La Administración Forestal será quien determine si dicho volumen puede ser extraído del monte de forma sostenible. En caso contrario, se comunicará este hecho a la Entidad local pudiendo llegar incluso a la supresión de este aprovechamiento por un periodo de tiempo determinado.

Artículo 66. Procedimiento.

A efectos del procedimiento de adjudicación se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la presente ordenanza.

Artículo 67. De la extracción.

El señalamiento, entrega y reconocimiento del arbolado se realizará por el Servicio del Departamento competente en materia forestal.

Será responsabilidad de los beneficiarios, la extracción de los lotes de leña señalados previamente.

Con relación a la prevención de accidentes durante la ejecución de los trabajos, sería conveniente incidir en que este tipo de trabajos se realiza bajo la responsabilidad de cada uno de los adjudicatarios, quien debe asumir todas las medidas necesarias con objeto de prevenir accidentes, entre las que se incluye la obligación de estar equipado con los correspondientes Elementos de Protección Individual necesarios para el trabajo que vaya a desarrollar.

Estarán obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos restos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indiquen el Guarderío. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento.

En caso de que el Ayuntamiento y/o los beneficiarios, contraten la ejecución de los trabajos de corta y/o extracción de la leña de hogar de monte, éstos se circunscribirán exclusivamente a la zona delimitada para

ello, en consonancia con el volumen autorizado de corta con tal fin por parte de la Administración Forestal.

Si el Ayuntamiento aprovechando la corta y extracción de los lotes de leña de hogar desea realizar trabajos complementarios de mejora de la masa forestal en mayor superficie, deberán ser autorizados por la Administración Forestal, con independencia del expediente anual de leña de hogares y enajenados por la Administración Local conforma a la legislación vigente.

SECCIÓN 2.ª

De la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos

Artículo 68. Inicio.

Tal y como establece el artículo 61 de esta ordenanza y la normativa de aplicación, para la enajenación de los aprovechamientos comunales de montes será preceptivo la obtención de autorización del Departamento competente en materia forestal, previa solicitud realizada por el Ayuntamiento de Barasoain, de conformidad con la normativa aplicable a este respecto.

Artículo 69. Procedimiento de enajenación.

Los aprovechamientos forestales se enajenarán, con carácter general, en pública subasta, conforme a lo establecido en el Capítulo V del Título IV de esta ordenanza, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Administración Local, en el Reglamento de Bienes de entidades locales de Navarra y en el resto de normativa que le sea de aplicación.

Con carácter excepcional podrán enajenarse directamente los aprovechamientos maderables y leñosos en los siguientes casos:

a) Que estén compuestos por lote único con cubicaciones menores de 50 metros cúbicos de roble; 100 metros cúbicos de madera o 400 metros cúbicos de tronquillo o leña de haya; 100 metros cúbicos de madera del resto de frondosas; 200 metros cúbicos de madera de sierra o postes; 400 metros cúbicos de madera industrial en resinosas.

b) Que se produzcan debido a realización de obras públicas o privadas de reconocida urgencia y que afectan al interés público, debiendo solicitar previamente a la enajenación, informe de carácter preceptivo y vinculante a la Administración Forestal.

c) Que se produzcan debido a urgente necesidad de extracción de los productos del monte como consecuencia de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales o riesgos para la estabilidad del arbolado, debiendo solicitar previamente a la enajenación, informe de carácter preceptivo y vinculante a la Administración Forestal.

d) En el caso de que la subasta hubiera quedado desierta, y no obstante, la entidad recibiera una nueva oferta, debiendo solicitar previamente a la enajenación, nuevo informe de valoración económica a la Administración Forestal.

Artículo 70. Facilidades para la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos.

A instancia del Ayuntamiento, los aprovechamientos se podrán dividir en lotes diferentes a efectos de facilitar su venta posterior.

Igualmente, diferentes entidades locales, podrán agrupar sus aprovechamientos maderables y leñosos en un único lote a los efectos de proceder a su enajenación. Para estos se podrán establecer centrales de venta de conformidad con lo establecido en la normativa foral de contratos públicos y demás normativa de aplicación a este respecto.

Artículo 71. Acuerdos marco.

El Ayuntamiento de Barasoain, podrá celebrar Acuerdos Marco con una o más empresas a los efectos de aprovechamientos de sus productos maderables y leñosos.

Estos acuerdos marco deberán especificar, como mínimo, su periodo de validez, las condiciones técnicas y administrativas, las características volumétricas y tipo de productos de los aprovechamientos y los precios.

El procedimiento para la aprobación de estos acuerdos marcos, será el que se establezca conforme a la normativa de foral de contratos públicos y demás normativa de aplicación a este respecto.

CAPÍTULO V

De las subastas

Artículo 72. Inicio de procedimiento y pliego de condiciones.

Se iniciará el procedimiento mediante la aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Barasoain del pliego de condiciones que regirá la subasta.

Artículo 73. Publicación.

La subasta se anunciará en el Boletín Oficial de Navarra, en uno o más diarios de los que se publiquen en la Comunidad Foral de Navarra, en el Tablón municipal y en el Portal de Contratación de Navarra, con una antelación mínima de 15 días naturales, a su celebración.

Artículo 74. Adjudicación provisional y sexteo.

Tras celebrarse la subasta conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, se adjudicará provisionalmente el aprovechamiento. La

postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación provisional, podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe como mínimo.

El sexto se ajustará a las siguientes normas:

a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante la secretaría, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

d) Formalizado el sexto, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sextante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 del artículo 229 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

Artículo 75. Subasta desierta.

En el caso de que la subasta inicial quedase desierta, se podrán celebrar segundas y terceras subastas, con la rebaja del 10% y del 20% respectivamente, del tipo inicial de tasación, en el caso de aprovechamientos comunales de cultivo y pastos.

En el caso de los aprovechamientos maderables y leñosos la tercera subasta podrá tener una rebaja de hasta el 30% del tipo inicial de tasación.

Si, aun habiendo celebrado las subastas señaladas para adjudicación de aprovechamientos de comunales de cultivo y pastos, quedase desierta, el aprovechamiento podrá adjudicarse directamente por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada.

Si, aun habiendo celebrado las subastas señaladas para adjudicación de los aprovechamientos maderables y leñosos, quedase desierta y, no obstante, el Ayuntamiento recibe una nueva oferta, el Ayuntamiento podrá adjudicar el aprovechamiento directamente, previo informe de valoración económico emitido por la Administración forestal competente.

Para la celebración de las segundas y terceras subastas de cualquier aprovechamiento, bastará con que se anuncien en el tablón municipal del Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 días hábiles, de la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse.

CAPÍTULO V

Obligaciones y derechos de los adjudicatarios

Artículo 76. Obligaciones y derechos de los adjudicatarios de aprovechamientos comunales de cultivo.

a) A los adjudicatarios que no hayan dejado sus parcelas en condiciones de ser cultivadas por falta de elementos en las instalaciones o la no retirada de plásticos u otros residuos, se les incluirá en las listas inicialmente, si bien se les excluirá definitivamente si transcurrido el plazo requerido no hayan subsanado las anomalías encontradas.

b) Queda prohibida la aplicación de herbicidas en los caminos, llecós, cañadas, etc. Igualmente, en las rastrojeras de las fincas de cultivo (comunales y/o patrimoniales) como sustitución de la roturación, excepto en los supuestos de "siembre directa", en cuyo caso, los productos se aplicarán con una antelación máxima de diez días a la siembra. El agricultor deberá avisar de ello al ganadero, cinco días antes de efectuar el tratamiento herbicida.

c) Cuando esté justificado, por la presencia de un gran número de malas hierbas (veranos húmedos, etc.) el Ayuntamiento podrá autorizar la aplicación de los mencionados herbicidas, a partir de las fechas en las que pueda efectuarse el laboreo del terreno, según dispone la presente ordenanza.

d) En ningún caso podrán quemarse las rastrojeras, lindes, llecós, acequias etc. de las fincas y terrenos comunales integrados en corralizas municipales, salvo en los casos de extrema necesidad demostrada y previa autorización de la autoridad competente.

e) Es obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Foral por la que se regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales concretamente, y la normativa que en cada momento esté vigente al respecto, que establece entre otras cuestiones que:

"No podrán instalarse pajeras a menos de 200 metros de masas arboladas. Los propietarios de las pajeras, deberán identificarse en el Ayuntamiento donde estén situadas indicando el nombre del propietario, teléfono de contacto y ubicación de cada pajera".

"En pajeras situadas en parcelas cultivadas, deberá labrarse una banda perimetral, al menos igual al doble de la altura de la pajera, en un plazo de diez días a contar tras la cosecha de la parcela en cuestión. En caso de que las pajeras se creen después de la cosecha de las parcelas que las albergan, esta banda perimetral deberá labrarse en un plazo de 10 días a contar desde el momento en que se empiecen a apilar las pacas".

Artículo 77. Obligaciones y derechos de los adjudicatarios de aprovechamientos comunales de pastos.

a) El ganado que aproveche los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa sanitaria del ganado que aprovecha pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la correspondiente Ley Foral y en sus reglamentos.

b) Será obligación de los ganaderos que disfruten de corral propiedad del Ayuntamiento o la construyan ellos mismos, efectuar limpieza de los riegos o acequias que circunden el corral quedando sujetos en caso contrario a las normas establecidas por el Ayuntamiento o en su caso por la respectiva Comunidad de Regantes, si existiera.

c) Será de cuenta de los ganaderos el mantenimiento y arreglos del corral y sus instalaciones, siempre que los deterioros se hayan producido por un uso inadecuado. Para determinar este extremo se contará con un informe redactado por técnico competente en la materia. El Ayuntamiento podrá, en el caso de que se aprecie negligencia, descuido o deterioro de las edificaciones que impida el normal uso del mismo, revertir la posesión del corral a su favor, sin que el adjudicatario reciba indemnización alguna por dicha reversión y exigir el coste de las obras necesarias para su puesta en marcha al adjudicatario.

d) Al finalizar el aprovechamiento, o con motivo del cese en la actividad del titular, en su caso, se revisará el corral y las instalaciones por el personal técnico designado por el Ayuntamiento. Si se hallasen anomalías o desperfectos producidos por un uso inadecuado el Ayuntamiento podrá reclamar al adjudicatario por el coste de la reparación.

e) En ningún caso el adjudicatario podrá devolver el corral en peor estado en que se encontraba con ocasión de la adjudicación. En caso de que se encontrase en mal estado inicial, debe el adjudicatario ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por escrito en el plazo de 10 días, para la comprobación y eventuales reparaciones.

f) En el caso de que, en cualquier otro momento, por causas ajenas al adjudicatario pero que puedan ser comprobadas, algún suceso produjese un deterioro del estado del corral por otro motivo que no sea el de la conservación regular, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por escrito en el plazo de diez días, para comprobación y eventuales reparaciones. De no hacerlo en dicho plazo, se presumirá que la reposición del estado inicial no corresponde al Ayuntamiento y si al adjudicatario.

g) Si el ganadero decidiese construir por su cuenta cobertizos, etc., para encierro de los ganados, podrá solicitar del Ayuntamiento su instalación y al finalizar el periodo de adjudicación tendrá derecho a retirar los materiales empleados para tal instalación. Para los casos excepcionales y no previstos en esta ordenanza, la comunicación entre agricultor y ganadero se podrá hacer por escrito desde el Ayuntamiento.

h) Los adjudicatarios no podrán entrar con sus ganados en ninguna heredad particular que esté sembrada, plantada de viña, olivares, arbolado, etc., sin el consentimiento expreso del dueño de la finca, siendo responsable de los daños que en dichas fincas se causen por los ganados con dicho motivo y cuyos daños se abonarán por los mismos a los dueños de las expresadas fincas.

i) Los adjudicatarios no tendrán derecho a la reclamación total o parcial de los pastos o aguas, por sequía u otros fenómenos naturales, epizootias, muerte del ganado, ni por cualquier otro accidente fortuito, que haga lesivo el aprovechamiento adjudicado. Asimismo, el Ayuntamiento no se hace responsable de las posibles responsabilidades derivadas por accidentes de trabajo del personal dependiente de aquellos.

No obstante, el Ayuntamiento, se compromete a prestar al adjudicatario el apoyo debido que dependa de sus propias competencias como Administración contratante.

j) El estiércol generado por el ganado que aproveche los pastos comunales, será propiedad exclusiva del adjudicatario del aprovechamiento comunal de pastos.

Artículo 78. Obligaciones y derechos de los adjudicatarios de aprovechamientos comunales de cultivo y pastos.

a) Quienes hiciesen uso indebido de las balsas y/o fuentes para abreviar el ganado, además de las responsabilidades de carácter civil que

podiera resultar por el envenenamiento del ganado u otro tipo de daños, serán sancionados.

b) Los cierres de terrenos comunales precisarán, en todo caso, de la previa autorización escrita de la alcaldía del Ayuntamiento. En ningún caso podrá cercarse conjuntamente, terrenos comunales con los de propiedad privada.

c) Las permutas de aprovechamiento entre beneficiarios no se permitirán sin la previa solicitud conjunta y de conformidad de los interesados y afectados por la misma y autorización del Ayuntamiento.

d) Los beneficiarios, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Barasoain, no podrán destinar los terrenos comunales a otros usos, aprovechamientos o cultivos distintos a aquellos para los que hubiesen sido adjudicados, sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza.

e) Los usos y costumbres con respecto al aprovechamiento de los pastos en relación con los distintos cultivos habrán de ser respetados tanto por los adjudicatarios de terrenos comunales como por los ganaderos bien como por los propietarios de terrenos. En caso contrario, el acto será debidamente investigado y permitirá a la Presidencia la imposición de la multa correspondiente.

f) Respecto al cultivo de maíz o cultivo hortícola, trigo o cebada, las matas o paja no podrán ser aprovechadas por persona distinta a su dueño a no ser que éste conceda autorización escrita, llevándola consigo en el momento de proceder al empacado. De las matas o paja, dispondrán los agricultores por un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la recolección de las cosechas. Si transcurridos los diez días indicados la paja o matas permanecen empacadas en la finca, no será obstáculo para que el ganadero pueda aprovechar las hierbas introduciendo en ellas su ganado.

Respecto a los cultivos de avena, trigo o cebada, además se consigna que una vez levantadas las cosechas y durante un plazo de diez/quince días, los agricultores no podrán empacar la paja que hubiere quedado después del empleo de la máquina cosechadora.

g) La adjudicación es a riesgo y ventura total de los adjudicatarios, sin deducciones en la cantidad que se adjudique.

h) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales el Ayuntamiento de Barasoain podrá repercutir el impuesto de contribución territorial a los adjudicatarios de bienes comunales, siempre que el disfrute de éstos se realice mediante contra-prestación.

Artículo 79. Obligaciones y derechos de los adjudicatarios de los aprovechamientos de maderables y leñosos.

a) El rematante del aprovechamiento deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho aprovechamiento en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del mismo, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

b) Para ello, una vez terminada la explotación del aprovechamiento y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar a el Ayuntamiento de Barasoain la terminación de los trabajos de explotación, para que el Ayuntamiento de Barasoain, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos, hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

c) Asimismo se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante el Ayuntamiento de Barasoain sobre el estado de las pistas y caminos. El Ayuntamiento adoptará las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza sobre la reclamación que se presente.

CAPÍTULO VII

Otros aprovechamientos comunales

SECCIÓN 1

Ocupación por explotaciones apícolas

Artículo 80. Explotaciones apícolas.

1. Podrán autorizarse la colocación de colmenas terreno comunal en parcelas que se encuentren illecas o que por su configuración, topografía o tamaño no permitan el cultivo agrícola.

a) Las autorizaciones serán de dos tipos.

a.1) Como aprovechamiento vecinal por los vecinos de Barasoain que reúnan las condiciones descritas en, el artículo 16 de la presente ordenanza.

Dicho aprovechamiento, que tendrá carácter de autoconsumo familiar tendrá un máximo de 15 colmenas.

a.2) Pequeñas explotaciones apícolas de 26 a 150 colmenas, y explotaciones apícolas profesionales que serán aquellas que superen las 150 colmenas.

La calificación del aprovechamiento se obtendrá por el número de colmenas que su titular o los miembros de la unidad familiar posean en Barasoain y se imputarán todas las colmenas a un único tipo de aprovechamiento.

Artículo 81. Obligaciones.

1. Como criterio general, tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto 209/2002 que regula las explotaciones apícolas, se mantendrán las siguientes distancias de las explotaciones apícolas con respecto a:

a) Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.

b) Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.

c) Carreteras nacionales: 200 metros.

d) Carreteras comarcales: 50 metros.

e) Caminos vecinales: 25 metros.

f) Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso y a una distancia de 5 metros.

La distancia establecida en el apartado d) y e), podrá reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior a 2 metros con la horizontal de éstas.

Si los colmenares cuentan con una cerca de los menos 2 metros de altura, que obligue a las abejas iniciar el vuelo por encima de la misma, en el frente que esté situado hacia la carretera camino o establecimiento descrito anteriormente, podrán reducirse las distancias en todos los casos al 75% de lo establecido.

2. Se deberá señalizar el colmenar en sitio visible y de forma legible, en la que constará el código asignado a la explotación a la que pertenece, y la advertencia de la presencia de abejas, en todos los casos.

Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas. Esta advertencia no será obligatoria si la finca está cercada y las colmenas se sitúan a una distancia mínima de 25 metros alrededor del colmenar.

En el caso de que no quiera cercarlo deberá distanciarse 25 m del borde exterior del camino y deberá instalar señalización con cartel de altura entre 1,5 a 2 m, instalado a distancia de 25 m del colmenar y con material resistente a los agentes atmosféricos y medirá 35 cm horizontal x 20 cm de lado vertical, como mínimo.

El texto del cartel estará dividido en dos franjas horizontales.

–La parte superior contendrá como mínimo la leyenda “Abejas” realizado en negro sobre fondo claro. Los caracteres tendrán las dimensiones mínimas de 70X35 mm.

–La inferior contendrá el número de explotación con unas dimensiones mínimas de 40x20 mm

3. Las explotaciones apícolas deberán cumplir la legislación vigente y en concreto el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas o disposiciones posteriores que pudieran sustituirlas o complementarlas.

4. La persona que incumpla las normas establecidas en la presente ordenanza y en la legislación aplicable a este respecto, estará obligada a retirar las colmenas de forma inmediata y/o sujeta a sanción.

Artículo 82. Procedimiento.

1. La persona interesada deberá presentar la solicitud para la ocupación del comunal, debiendo aportar un croquis con la ubicación concreta y los metros que se pretenden ocupar, el justificante de registro de la explotación, así como la documentación sanitaria que corresponda. Si la explotación no está en marcha, deberá aportar una declaración jurada de que está sujeta a la concesión de terreno y que presentará la documentación señalada, en el plazo de 3 meses desde que el Gobierno de Navarra autorice la ocupación acordada por el Ayuntamiento.

No obstante, la ubicación y los metros finales de ocupación los determinará el Ayuntamiento, que tendrá en cuenta los aprovechamientos adjudicados previamente, no debiendo perjudicar o entrar en conflicto con los mismos.

2. Tras la presentación de esta documentación, el pleno del Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial del pliego que regule la ocupación, sometiéndose el expediente a exposición pública durante 15 días, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Transcurrida la exposición pública, se trasladará el expediente al Gobierno de Navarra, para su autorización.

Artículo 83. El Ayuntamiento fijará anualmente el canon por este aprovechamiento.

SECCIÓN 2

Otras ocupaciones

Artículo 84. Cotos de caza.

El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá por lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 85. Ocupación de terrenos comunales.

La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán mediante unos pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Ayuntamiento. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a 15 días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

TÍTULO V*Mejoras en los bienes comunales***Artículo 86. Motivos de mejora.**

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados que tengan por objeto:

- La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.
- La mejora del comunal.
- La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

Artículo 87. Promotor de la mejora.

Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

Artículo 88. Procedimiento.

El procedimiento a seguir en estos momentos será el siguiente:

- Acuerdo del pleno del Ayuntamiento aprobando el proyecto de que se trate, así como la Reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.
- Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo del pleno del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas.
- Aprobación por el Gobierno de Navarra.

Artículo 89. Consecuencias de la aprobación de la mejora.

La aprobación por el Gobierno de Navarra dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizándose a los titulares en los daños y perjuicios que se les ocasione, así como en las mejoras que hubiesen realizado, si procede con arreglo a derecho.

Artículo 90. Mejoras realizadas por el adjudicatario del aprovechamiento.

Los proyectos de mejora del comunal, por parte del beneficiario del aprovechamiento, serán aprobados por el Ayuntamiento, previo período de información por espacio de 15 días y posterior resolución municipal de las alegaciones que se presenten.

TÍTULO VI*Infracciones y sanciones***Artículo 91. Disposición general.**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza conllevará la aplicación de las oportunas sanciones, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios, previa peritación a cargo del Ayuntamiento, además de los gastos que él origine.

Las infracciones que, afectando a los comunales, vulneren legislación forestal vigente, corresponderá al Gobierno de Navarra su sanción.

Artículo 92. Infracciones.

1.-Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Ayuntamiento.
- Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueren terrenos no cultivados o llecós.
- Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales, esparra-gueras, etc.) sin autorización municipal.
- No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.
- No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- Abandonar animales muertos sin enterrar.
- No respetar las zonas de pastoreo.
- Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

2.-Las infracciones prescriben a los 2 meses contados desde el día de la comisión de los hechos.

Artículo 93. Sanciones.

Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

–Las infracciones previstas en los apartados a), b), c), d), f) y h), con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra u otros organismos competentes.

–La infracción prevista en el apartado g), con la inhabilitación para ser adjudicatario de cultivo o pastos comunales.

–El resto de las infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre 150 y 3.000 euros.

–En el supuesto de sucesivas infracciones la sanción se aplicará en el doble de la cuantía señalada.

–Todo ello sin perjuicio de los daños que a bienes públicos o a terceros se hayan podido producir, que serán abonados por los causantes en la forma que proceda.

Artículo 94. Responsables.

Serán responsables de las infracciones los titulares del aprovechamiento, bien por acción o por omisión, o en su caso las personas que hayan participado en los hechos.

Artículo 95. Órgano competente para sancionar.

El órgano competente para sancionar será la alcaldía del Ayuntamiento de Barasoain.

Artículo 96. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los anexos de esta ordenanza podrán ser modificados la alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas sectoriales de aplicación. En consecuencia, se faculta a la alcaldía para:

- Ampliar y reducir los anexos de la presente ordenanza, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de la norma. Ello incluirá, entre otros, la aprobación y modificación de los modelos normalizados de solicitud, así como la documentación a aportar con indicación expresa del contenido de la misma.
- Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogadas todas las ordenanzas reguladoras de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Barasoain y disposiciones municipales que se opongan o estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza y la publicada de comunal de pastos en el Bon número 205, de 11 de septiembre de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Reglamento de Bienes y cuantas otras disposiciones de rango superior a esta que puedan afectar al objeto de esta ordenanza.

Segunda.–La presente ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el “Boletín Oficial de Navarra”.

Anexo I.–[Aprovechamiento de comunales de cultivo](#) (PDF).

Anexo II.–[Aprovechamiento de comunales de pasto](#) (PDF).

Anexo III.–[Instancia de solicitud de lote de leña](#) (PDF).

L2116596

BAZTAN**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Garbiñe Elizalde Goñi y Juan Ángel Arizmendi Bereau.
Actividad: lavandería.
Emplazamiento: calle Santiago 94-96, Elizondo.
Baztan, 7 de diciembre de 2021.–El alcalde, Joseba Otondo Bikondo.

L2117096

BERA

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 29 de noviembre de 2021.

Promotor: Goiatz Iturbide Martín.

Actividad: Centro de Crossfit (anejo 3 apartado 15.1).

Emplazamiento: Polígono Industrial Zalain 22 (polígono 1, parcela 140).

Bera, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

L2117119

BETELU

Tipos de gravamen para 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Betelu, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021 aprobó inicialmente los tipos de gravamen para el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Betelu, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Miguel Javier Recalde Golaraz.

L2117085

BETELU

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 30 de noviembre de 2021, se aprobó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas que a continuación se relacionan.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Betelu.

Ordenanza estacionamiento de camiones y de vehículos en general en la localidad de Betelu.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente queda sometido a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no producirse reclamaciones en el tiempo reglamentario, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Betelu, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Miguel Javier Recalde Golaraz.

L2117086

BURLADA

Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 392/2021 relacionado con la compensación en metálico de los festivos de Policía Municipal

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de Alcaldía 614/2021, por la que se acuerda la compensación en metálico de los festivos de policía municipal de Burlada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.º, 2.º y 4.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-adminis-

trativa, se emplaza a las personas interesadas para que puedan comparecer como demandadas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona, en el procedimiento ordinario 392/2021, en el plazo de nueve días desde la publicación en Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se notifica y se hace público a los efectos oportunos.

Burlada, 9 de diciembre de 2021.–La alcaldesa, Ana M.ª Góngora Urzaiz.

L2117260

CENDEA DE OLZA

Aprobación definitiva de los tipos de gravamen, índices y coeficientes a partir de 2022

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación de los tipos de gravamen, índices y coeficientes a partir de 2022 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 242, de fecha 19 de octubre de 2021).

Primero: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Foral 2/1995, 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 325 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se aprueban los siguientes tipos de gravamen, índices y coeficientes a partir de 2022.

- 1.1. Contribución territorial: tipo de gravamen: 0,17%.
- 1.2. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: tipo de gravamen: 3,5%.
- 1.3. Impuesto de actividades económicas: índice mínimo municipal del 1,30.
- 1.4. Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:
–Coeficientes: se aplicarán los coeficientes que, según el periodo de generación del incremento de valor, queden fijados con carácter máximo en la Ley Foral 2/1995, de 2 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
–Tipo de gravamen: 10%.
- 1.5. Impuesto sobre viviendas desocupadas, tipos de gravamen:
–Para el primer año: 0,35%.
–Para el segundo año: 0,75%.
–Para el tercer año y sucesivos: 1,5%.

1.6. Tasa de servicio de escuela infantil: se aplicarán las tarifas y módulos aprobados para los centros de primer ciclo de educación infantil por el Gobierno de Navarra, en virtud del convenio suscrito con el Departamento de Educación así como el acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2016 sobre aprobación del porcentaje del módulo correspondiente.

Segundo: Los presentes tipos impositivos entrarán en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, el día uno de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada disposición general, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Contra este acuerdo cabe interponer alguno de los siguientes recursos:

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo.

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Cendea de Olza / Oltza Zendea, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Moisés Garjón Villanueva.

L2117078

CIZUR

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de circulación

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de circulación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Gazólaz, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Rafael Ansó Ansó.

L2117080

CORELLA**Creación del Código Seguro de Verificación**

Resolución de Alcaldía número 547/2018 de fecha 21 de junio.

Don Gorka García Izal, alcalde-presidente del M. I. Ayuntamiento de Corella, en virtud de la facultad que la legislación me confiere,

Creación del Código Seguro de Verificación

Visto lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el fin de dotar a la ciudadanía de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad,

HE RESUELTO:

Primero.–Crear el Código Seguro de Verificación del Ayuntamiento de Corella en la dirección electrónica <https://sedeelectronica.corella.es> con las siguientes características:

1. El carácter único y aleatorio de cada código generado para cada documento, así como su vinculación con su emisor.

2. Una seguridad criptográfica equivalente a un sistema de sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado.

3. El acceso al documento autenticado mediante el código, a través de la sede electrónica –y, en su caso, archivo electrónico que lo contenga– durante todo el plazo en que dicho documento deba producir efectos legales. Dicho acceso será inmediato y gratuito para las personas.

4. Se entenderá identificada la Entidad Local respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet u otro punto de acceso, siempre que el mismo tenga la consideración legal de sede electrónica.

La entrada en vigor de dicho Código Seguro de Verificación se realizará a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Segundo.–Ordenar publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta resolución.

Corella, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Gorka García Izal.

L2117094

ESTELLA-LIZARRA**Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las casas de apuestas y locales de juego y de medidas para la prevención ante la ludopatía**

El Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las casas de apuestas y locales de juego y de medidas para la prevención ante la ludopatía.

El expediente se someterá a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones consideren.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente aludido se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

Estella-Lizarrá, 9 de diciembre de 2021.–El alcalde, Koldo Leoz Gariandía.

L2117270

ETAYO**Tipos impositivos para 2022**

El Pleno del Ayuntamiento de Etayo, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, acordó aprobar los siguientes tipos de gravamen, índices y porcentajes de contribuciones e impuestos para el ejercicio económico del año 2022:

–Contribución urbana y rústica: tipo del 0,21 por ciento.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 2,5 por ciento.

–Impuesto sobre actividades económicas: índice 1.

–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: tipo mínimo conforme al artículo 176 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Etayo, 10 de diciembre de 2021.–El alcalde, Jenaro Pascual Desojo.

L2117294

ETAYO**Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos y perros potencialmente peligrosos**

El Pleno del Ayuntamiento de Etayo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente la Ordenanza

municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos y perros potencialmente peligrosos.

Conforme al artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, se somete a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, por plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Etayo, 10 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Jenaro Pascual Desojo.

L2117295

EZKURRA**Subasta pública de aprovechamiento forestal**

El Ayuntamiento de Ezkurra, autorizado por el Gobierno de Navarra, anuncia subasta pública, a pliego cerrado para la venta del siguiente aprovechamiento forestal:

Lote único ubicado en el paraje de Itola (MUP 472) y Ezkurmendi (MUP 473) y autorizada su explotación por Resolución 594/2021, de 30 de noviembre, del director de Servicio Forestal y Cínegetico y compuesto por:

–813,10 m³ de tronquillo y 1.897,24 m³ de madera de haya (F. sylvatica [haya]) valorados en 65.048,07 euros.

Las proposiciones, acompañadas de la documentación establecida en el pliego de condiciones, se presentarán en sobre cerrado en el Registro del Ayuntamiento de Ezkurra, en su sede electrónica (<https://ezkurra.egoitzaelektronikoa.eus/info.0>) o mediante cualquier otro medio recogido en la normativa en vigor, hasta el 31 de diciembre de 2021 (incluido este día) procediéndose a notificar posteriormente la fecha y hora de la apertura de sobres. A las proposiciones se acompañará resguardo acreditativo del depósito del 2% del precio de licitación (es decir 1.300,96 euros), en concepto de fianza.

El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ezkurra.

Ezkurra, 13 de diciembre de 2021.–La alcaldesa, Miren Jaione Zabalo Juantorena.

L2117367

GOIZUETA**Tasas y precios públicos para 2022**

En la sesión plenaria que el Ayuntamiento de Goizueta celebró el día 30 de noviembre de 2021 adoptó el siguiente

ACUERDO:

1) Aprobar el anexo de las tarifas de las tasas y precios públicos municipales que se indican a continuación para 2022 en los mismos términos que en el 2021, según constan en el expediente:

Agua:

Precio anual, tarifa doméstica: 55 euros.

Precio anual, tarifa industrial, comercial: 110 euros.

Canon de saneamiento: tarifa establecida por Nilsa para el 2022.

Expedición y tramitación de documentos:

–Fotocopias DIN A4: 0,10 euros.

–Fotocopias DIN A3: 0,20 euros.

–Fotocopias color DIN A4: 0,50 euros.

–Fotocopias color DIN A3: 1,00 euro.

–Copia de planos: (Catastro, normas subsidiarias y otros...): 1,00 euro.

–Cédulas parcelarias: 2,00 euros.

–Fax (hoja recibida): 0,10 euros.

–Fax (hoja expedida a Navarra): 1 hoja, 1,50 euros, 2 hojas 3,00 euros, a partir de la 3.ª hoja a 1,00 euro por cada hoja expedida.

–Fax (hoja expedida fuera de Navarra): 1 hoja 2,00 euros, 2 hojas 4,00 euros, a partir de la 3.ª hoja a 1,50 euros por cada hoja expedida.

–Certificados: 2,00 euros.

–Certificados que requieran consultar los archivos municipales: 8,00 euros.

–Duplicados de recibos: 1,50 euros.

–Tarjetas de armas: 4,00 euros.

–Expedición y renovación de tarjetas de aparcamiento para minusválidos: 15,00 euros.

–Bodas civiles: cuando ambos contrayentes no estén empadronados en Goizueta: 120,00 euros.

–Bodas civiles: cuando solo uno de los contrayentes esté empadronado en Goizueta: 70,00 euros.

–Licencias de actividad clasificada: 30,00 euros.

–Licencia de apertura: 30,00 euros.

–Transmisiones de licencia de actividad clasificada y apertura: 60,00 euros.

Pastos y perros: se aplicarán las mismas tarifas que el año 2021.

Precio público por la utilización de la retroexcavadora: 122,00 euros/día más la gasolina.

Tasa por aprovechamientos comunales: se aplicarán las mismas tarifas que en el año 2021.

Precio público por utilización del gimnasio municipal: 25,00 euros anuales por persona.

Tasa por utilización de locales municipales:

–Usos de duración inferiores a 3 horas por día, 5 euros diarios.

–Usos de duración superior a 3 horas por día, 10 euros diarios.

2) El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

3) Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

Goizueta, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Unai Miranda Berroeta.

L2116994

GOIZUETA

Tipos impositivos para 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Goizueta, en sesión celebrada con fecha de 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, adoptó el siguiente

ACUERDO:

1.–Establecer los tipos impositivos de los impuestos municipales para el año 2022 en los siguientes términos:

1.1. Establecer el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana en 0,25 % sobre el valor catastral.

1.2. Establecer el tipo de gravamen de la contribución territorial rústica en 0,25 % sobre el valor catastral.

1.3. Establecer el tipo de gravamen del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en un 4,5% sobre el presupuesto de ejecución material.

1.4. Respecto al impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar los coeficientes establecidos en la Ley Foral 2/1995 y el tipo de gravamen mínimo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

1.5. Impuesto sobre actividades económicas: aplicar las tarifas previstas en la ley y el tipo de gravamen mínimo establecido en la ley.

1.6. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: aplicar las tarifas previstas en la ley.

2.–El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año 2022.

3.–Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

Goizueta, 2 de diciembre de 2021.–El alcalde, Unai Miranda Berroeta.

L2117013

GUESÁLAZ

Tipos impositivos y tasas para 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, acordó con el quorum legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 64 y 132 la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra:

Aprobar los tipos impositivos que se detallan a continuación, en relación con los impuestos de exacción obligatoria para el año 2022, además de las tasas según ordenanzas aprobadas y en vigor:

–Contribución territorial urbana: 0,146%.

–Contribución territorial rústica: 0,146%.

–Impuesto de vehículos de tracción mecánica: la fijada legalmente.

–Impuesto de construcciones instalaciones y obras: 3%.

Plusvalía (incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana):

• Tipo de gravamen: 25%.

• Los coeficientes son los máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995.

Tasas:

–Tasa aparcamiento Bahía de Lerate: 3,50 euros coche y 1,50 euros moto.

–Tasa especial para los nadadores federados y para una única matrícula:

–Bono todo el periodo de apertura del parking: 100 euros.

–Bonos mensuales de 30 euros.

Empadronados con el impuesto de circulación en el Valle de Guesálaz: 0,00 euros.

Expedición de documentos:

–Expedición de copias:

• Por copia en blanco y negro en DIN A 4: 0,10 céntimos de euro.

• Por copia en blanco y negro en DIN A 3: 0,20 céntimos de euro.

• Por copia a color DINA 4: 0,60 céntimos de euro.

• Por copia a color DINA 3: 1,20 euros.

Compulsa. A partir de la quinta compulsa: 0,60 céntimos de euro.

Cédulas parcelarias: A partir de la quinta cédula: 0,60 céntimos de euro.

Tasas polideportivo municipal:

–Abonos temporada estival:

• Mayores de 14 años: 60,00 euros.

• De 7 a 14 años (ambos inclusive): 35,00 euros.

• De 3 a 6 años (ambos inclusive): 25,00 euros.

• Menores de 3 años: gratis.

–Las entradas diarias para la temporada estival serán:

• Mayores de 15 años inclusive: día completo: 7 euros / medio día: 5 euros.

• De 3 a 14 años (ambos inclusive): día completo: 5 euros / medio día: 4 euros.

• Menores de 3 años: gratis.

–Los empadronados podrán solicitar al Ayuntamiento la subvención de parte de coste del abono.

• Mayores de 15 años inclusive: 25,00 euros.

• De 7 a 14 años (ambos inclusive): 14,00 euros.

• De 3 a 6 años (ambos inclusive): 10,00 euros.

–Los alquileres de las instalaciones fuera de la época estival serán de:

• Empadronados: gratuito.

• No empadronados: bono de 10,00 euros válido para cuatro entradas.

Se expone el presente en el Boletín Oficial de Navarra y contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición potestativo y ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación.

c) Previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde esta publicación.

Muez, 24 de noviembre de 2021.–El alcalde, Pedro José Soto Egueren.

L2117019

GUESÁLAZ

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: NILSA-Navarra de Infraestructuras Locales S. A.

Actividad: reforma de la estación depuradora de aguas residuales y nuevo bombeo.

Localización: parcelas 167, 168, 28, 169, 172 y 105 del polígono 3 de Lerate.

Muez, 9 de diciembre del 2021.–El alcalde, Pedro José Soto Egueren.

L2117263

HUARTE

Calendario laboral para 2022

Expediente 1978/2021.

Considerando las previsiones contenidas en el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, por el que se determina el cómputo anual de la jornada de trabajo de los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra sometidos al ámbito de aplicación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dictado al amparo del artículo 59 del referido Decreto Foral Legislativo.

Teniendo en cuenta la Resolución 140/2021, de 9 de abril, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2022 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 111, de 13/05/2021.

Teniendo en cuenta que el calendario laboral ha sido objeto de la oportuna negociación con las organizaciones sindicales, de acuerdo con el artículo 83.6.h del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

RESUELVO:

1.-Aprobar el calendario de días festivos, además de los domingos, para el año 2022 para el personal al servicio del M. I. Ayuntamiento de Huarte (a excepción del Patronato de Música cuyo Consejo aprueba su propio calendario) tal y como se detalla a continuación.

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.
- 14 de abril: Jueves Santo.
- 15 de abril: Viernes Santo.
- 18 de abril: Lunes de Pascua.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 19, 20 y 21 de septiembre: Fiestas de la Hermandad.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad.
- 27 de diciembre: Fiesta de San Juan Evangelista.

2.-La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración del Ayuntamiento de Huarte, queda fijado, de conformidad con el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

a) La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos.

b) Los días 24 de diciembre y 31 de diciembre, la jornada laboral finalizará 1 hora 10 minutos antes y quedan 40 minutos para redondear vacaciones. El personal al servicio del Ayuntamiento de Huarte que se encuentre durante cualquiera de estos dos días disfrutando de sus vacaciones, no tendrá derecho a compensarse esa minoración de jornada.

c) Servicio Policía Local: Compensación de 3 horas según artículo 3.e del convenio: el personal en turno de tarde los días 24 y 31 de diciembre salen 1,5 horas antes, y el personal en turno de mañana los días 25 de diciembre y 1 de enero entran 1,5 horas más tarde.

3.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, así como, mediante edictos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huarte.

4.-Notificar a los/as delegados/as de Personal y a los jefes/as de Servicio y enviar un correo electrónico a todos los trabajadores y las trabajadoras.

Huarte, 2 de diciembre de 2021.-El alcalde en funciones, Edorta Beltzunegi Lopez.

L2117023

IBARGOITI**Tipos impositivos para 2022**

El Pleno del Ayuntamiento de Ibarroiti, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha acordado la aprobación de los siguientes tipos impositivos, cuya entrada en vigor será con efectos del día 1 de enero de 2022:

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Sobre el coste real y efectivo de las obras (base presupuesto de ejecución material):

- Hasta 300.000 euros: 3%.
- Más de 300.000 euros: 5%.
- Base coste mínimo obras para liquidación impuesto.
- Para vivienda: 800 euros m² construido.
- Resto 450 euros m² construido.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

1.-Coeficientes a aplicar según periodo de generación: Los establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

2.-Tipo de gravamen: 25 %.

Contribución territorial: 0,15 %.

Idocin, 9 de diciembre de 2021.-El alcalde-presidente, José Javier Eslava Armendáriz.

L2117268

LANA**Corrección de error de la aprobación inicial del presupuesto de 2022**

En el Boletín Oficial de Navarra número 277, de 10 de diciembre de 2021, se publicó la aprobación inicial del presupuesto de 2022, habiéndose observado un error, se procede mediante esta publicación a su corrección:

Donde dice:

El Pleno del Ayuntamiento de Mues, en sesión de 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto del año 2022.

Debe decir:

El Pleno del Ayuntamiento de Lana, en sesión de 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto del año 2022.

Lana, 14 de noviembre de 2021.-El alcalde-presidente, José Javier Galdeano Asarta.

L2117376

LEOZ**Solicitud de licencia de actividad**

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en la Secretaría durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Promueve: Morán Ibiricu, Carlos y Pablo. Sociedad Civil Agraria.

Actividad: Actividad Ganadera del Anejo 3, Grupo 8.20, Equino Adulto con número de plazas mayor o igual a 5 e inferior o igual a 150.

Emplazamiento: Parcelas 208 y 209 del polígono 14 (Olleta-Leoz).

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Iracheta (Leoz), 16 de marzo de 2021.-La alcaldesa, Amaia Ruiz Marcolain

L2117266

MENDAVIA**Aprobación inicial del presupuesto y de la plantilla orgánica de 2022**

El Ayuntamiento de Mendavia, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el presupuesto general único para el ejercicio económico de 2022, así como la plantilla orgánica y relación nominal de personal para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto y plantilla aprobados se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan alegaciones, el presupuesto y plantilla se entenderán aprobados definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública, procediéndose a su publicación resumida por capítulos y a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra, respectivamente.

Mendavia, 1 de diciembre de 2021.-La alcaldesa-presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L2116992

PERALTA**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales del Área de Urbanismo el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Número de expediente: 1225/2021.

Promotor: ARTIDIS Ingeniería Industrial S. L.

Actividad: ampliación de nave industrial para taller de diseño industrial y prototipaje.

Emplazamiento: Polígono Industrial El Escopar, calle E, número 14 (parcela 5072 del polígono 1).

Peralta, 1 de diciembre de 2021.—El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2116981

SALINAS DE ORO

Tipos impositivos para 2022

En el Pleno celebrado el 29 de octubre del 2021 tal y como se establece en los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se aprobaron los tipos de gravámenes para el año 2022:

- Contribución territorial urbana: 0,18%.
- Contribución territorial rústica: 0,18%.
- Impuesto vehículos tracción mecánica I.V.T.M. (determinado por Gobierno de Navarra).
- Impuesto de construcciones instalaciones y obras I.C.I.O.: 3%.
- Impuesto de actividades económicas I.A.E.: tarifas del Gobierno de Navarra. Exento.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se expone el presente en el Boletín Oficial de Navarra y contra dicho acuerdo se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo y ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación.
- c) Previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde esta publicación.

Salinas de Oro-Jaitz, 29 de octubre de 2021.—El alcalde, Francisco Javier Eraso Azqueta.

L2116985

SARTAGUDA

Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común

El Pleno del Ayuntamiento de Sartaguda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

Publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra número 242, de 19 de octubre de 2021, y sometido a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, sin que se haya presentado alegación alguna, conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la correspondiente ordenanza se entiende aprobada definitivamente, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

Sartaguda, 1 de diciembre de 2021.—El alcalde, José Ignacio Equizábal Martínez.

ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

Exposición de motivos

En sesión celebrada el día 11 de agosto de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Sartaguda acordó que se iniciara la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, en el sentido de suspender temporalmente la aplicación de las tasas por aprovechamientos especiales en el suelo, la colocación de mesas, sillas y veladores (Boletín Oficial de Navarra número 20, de 15 de febrero de 2006) con el fin de paliar la merma de ingresos que, como consecuencia de las restricciones impuestas para hacer frente a la pandemia por COVID-19, han sufrido los bares de Sartaguda.

El epígrafe I de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y

terrenos del común (Aprovechamientos especiales en el suelo), queda redactado como sigue:

"1.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción: 10 euros m²/año.

Se suspende la aplicación de dicha tasa durante el ejercicio fiscal de 2022".

L2116990

SARTAGUDA

Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se deroga la Ordenanza municipal para la concesión de ayudas y subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

El Pleno del Ayuntamiento de Sartaguda, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza por la que se deroga la Ordenanza municipal para la concesión de ayudas y subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 11 de octubre de 2021, y sometido a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, sin que se haya presentado alegación alguna, conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la correspondiente ordenanza se entiende aprobada definitivamente, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

Sartaguda, 1 de diciembre de 2021.—El alcalde, José Ignacio Equizábal Martínez.

ORDENANZA POR LA QUE SE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Exposición de motivos

En sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Sartaguda, aprobó inicialmente la ordenanza municipal para la concesión de ayudas y subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Transcurrido el periodo de exposición pública, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 252, de 21 de diciembre de 2015 y tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de Navarra número 27, de 10 de febrero de 2016, se publicó la ordenanza con su posterior entrada en vigor.

Sin embargo dicha ordenanza no viene siendo aplicada en los procedimientos de concesión de ayudas a las asociaciones locales, habiéndose optado desde 2016 por diferentes fórmulas, en cualquier caso más sencillas para las asociaciones beneficiarias de las mismas, por lo que se concluye que es suficiente y más flexible el marco regulador general de la concesión de subvenciones por las entidades locales; básicamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición derogatoria única.—Queda derogada la Ordenanza municipal para la concesión de ayudas y subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 10 de febrero de 2016.

L2116991

SARTAGUDA

Tipo de gravamen de la contribución territorial para 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Sartaguda, en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.—Fijar el tipo de gravamen para la contribución territorial, tanto urbana como rústica, con efectos desde el 1 de enero de 2022, en el 0,23 por ciento.

Segundo.—Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Sartaguda para su general conocimiento.

Sartaguda, 1 de diciembre de 2021.—El alcalde, José Ignacio Equizábal Martínez.

L2117022

TAFALLA

Tipos impositivos para 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, adoptó con el quorum reglamentario, el siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Tafalla, en relación con los impuestos a liquidar del año 2022, hace las siguientes consideraciones:

En lo referente a la potestad de regular las bonificaciones a la contribución territorial recogidas en el artículo 140.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra se propone la aprobación de una ordenanza que recoja las bonificaciones a familias numerosas, familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

En cuanto al tipo a aplicar de la contribución territorial se ha decidido proponer el mantenimiento del mismo igual que en el ejercicio anterior: 0,332%.

Todo ello a los efectos de sostenimiento de los gastos municipales para el citado ejercicio y teniendo en cuenta la situación económica actual del Ayuntamiento de Tafalla y de la ciudadanía, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y Ley Foral 11/2004 de actualización del régimen local de Navarra

Consta en el expediente el informe de Intervención Municipal de fecha 18 de noviembre de 2021 y el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del alcalde de Tafalla, al Pleno del Ayuntamiento de Tafalla,

SE ACUERDA:

Primero.–Aprobar la Ordenanza 2 Ter reguladora del tipo de gravamen y las bonificaciones potestativas del impuesto de la contribución territorial urbana para 2022.

Segundo.–Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.

Tercero.–Trasladar este acuerdo al Área de Servicios Económicos y Desarrollo a los efectos oportunos”.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los recursos siguientes:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Puede interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Tafalla, 1 de diciembre de 2021.–El alcalde, Jesús Arizubieta Astiz.
L2116989

TAFALLA

Aprobación inicial del procedimiento de adjudicación de lotes comunales sobrantes de secano de segunda mano

Pongo en su conocimiento que el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tafalla adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se inicia el procedimiento de adjudicación de lotes comunales sobrantes de secano de segunda mano.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 28 de julio de 2020 se adjudicaron los lotes comunales de secano para 8 años (cuatro siembras), 4 años (dos siembras) y sobrantes de segunda mano por un año (una siembra). Finalizado el año de estos últimos, procede de nuevo iniciar su adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para la Disposición, Defensa, Recuperación y Aprovechamiento de los Bienes Comunales del Termino Municipal de Tafalla, debe atenderse en primer lugar las peticiones de los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos para la adjudicación prioritaria, y a continuación por motivo de matrimonio o formalización de pareja de hecho legalmente establecida, para los restantes se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio.

Por ello procede instruir el correspondiente expediente para el inicio del nuevo procedimiento de adjudicación de lotes comunales sobrantes de secano de segunda mano.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Comisión Informativa de Desarrollo del Medio Rural, emite dictamen favorable.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Tafalla

ACUERDA:

Primero.–Iniciar el procedimiento de adjudicación de lotes comunales sobrantes de secano de segunda mano, conforme a lo dispuesto en la sección quinta del capítulo segundo de la Ordenanza para la Disposición, Defensa, Recuperación y Aprovechamiento de los Bienes Comunales del Termino Municipal de Tafalla, y con el orden de prelación establecido.

Segundo.–Señalar que en el caso de no presentarse solicitudes de carácter prioritario, o presentadas estas quedaran lotes por adjudicar,

incrementaran el grupo de lotes a adjudicar mediante procedimiento de sorteo entre el resto de solicitantes.

Tercero.–Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón del Ayuntamiento de Tafalla, indicando a los interesados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios que disponen de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para presentar la documentación exigida en la ordenanza.

Cuarto.–Trasladar el presente acuerdo al Guarda de Medio Ambiente (Rural), al Área de Servicios Económicos y Desarrollo y al tablón de anuncios a los efectos oportunos”.

Tafalla, 2 de diciembre de 2021.–La secretaria municipal, Nekane Agreda Arróniz.
L2117257

TAFALLA

Aprobación inicial del procedimiento de adjudicación de lotes comunales sobrantes de regadío

Pongo en su conocimiento que el Pleno del M. I. Ayuntamiento de Tafalla adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se inicia el procedimiento de adjudicación de lotes comunales sobrantes de regadío.

Constan lotes sobrantes de regadío que se han ido generando por incautaciones por jubilación o renuncia de sus adjudicatarios.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo de la Ordenanza para la Disposición, Defensa, Recuperación y Aprovechamiento de los Bienes Comunales del Termino Municipal de Tafalla, si realizada la primera adjudicación, aparecieran nuevas personas agricultoras con derecho a ser beneficiarios de lotes de cultivo de regadío, puede el Ayuntamiento abrir un nuevo proceso de adjudicación con los lotes de reserva y los sobrantes por el plazo que reste de la adjudicación originaria, en cuyo caso debe procederse a su adjudicación mediante sorteo, en primer lugar para los aprovechamientos prioritarios de personas jóvenes agricultoras, y a continuación para los correspondientes a las personas agricultoras a título principal.

Por ello procede instruir el correspondiente expediente para el inicio del nuevo procedimiento de adjudicación de lotes comunales sobrantes de regadío.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Desarrollo del Medio Rural, emite dictamen favorable.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Tafalla

ACUERDA:

Primero.–Iniciar el procedimiento de adjudicación de lotes comunales sobrantes de regadío, conforme a lo dispuesto en el anexo de la Ordenanza para la Disposición, Defensa, Recuperación y Aprovechamiento de los Bienes Comunales del Termino Municipal de Tafalla, y con el orden de prelación establecido.

Segundo.–Señalar que, si efectuado el sorteo en el orden de prelación establecido, quedaran lotes libres, se incorporarán como lotes sobrantes al grupo de lotes de reserva para poder atender peticiones posteriores.

En caso de haber más solicitudes que lotes disponibles se adjudicarán siguiendo el criterio expuesto en el artículo 2 del anexo de la ordenanza.

El Ayuntamiento de Tafalla se reserva el derecho de adjudicar en pública subasta los lotes sobrantes.

Tercero.–Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón del ayuntamiento de Tafalla, indicando a los interesados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios que disponen de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para presentar la documentación exigida en la ordenanza.

Cuarto.–Trasladar el presente acuerdo al Guarda de Medio Ambiente (Rural), al Área de Servicios Económicos y Desarrollo y al tablón de anuncios a los efectos oportunos”.

Tafalla, 2 de diciembre de 2021.–La secretaria municipal, Nekane Agreda Arróniz.
L2117259

ZIZUR MAYOR

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas por la actualización de tarifas, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

Publicado el acuerdo de aprobación, en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de fecha 11 de octubre de 2021 y transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, a la aprobación definitiva de la modificación de dichas ordenanzas, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Zizur Mayor, 26 de noviembre de 2021.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS
POR LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS
PARA 2022**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR
APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO
Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN**

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.—Aprovechamientos especiales en el suelo.

1.1. Mesas, sillas, terrazas de veladores sin cerramiento estable por metro cuadrado:

—Anualidad	20,90 euros
—Fiestas patronales, exclusivamente durante los días de fiestas patronales del mes de septiembre por las nuevas ocupaciones o ampliaciones de las ya existentes	7,40 euros

1.2. Terrazas de veladores con cerramiento estable por metro cuadrado:

—Anualidad	41,90 euros
------------	-------------

1.3. Barras de bar en fiestas de la localidad vinculadas a establecimientos que tengan licencia de apertura relacionada con la hostelería por m² 20,90 euros.

1.4. Instalaciones en fachadas a la vía pública, por unidad al año:

—Cajeros de entidades bancarias	125,50 euros
—Expendedores de vending	68,00 euros

1.5. Mercadillos, por puesto de venta.

—Por día	12,60 euros
—Por temporada	656,400 euros

1.6. Otra utilización o aprovechamiento para actividades económicas como barracas, puestos de venta, espectáculos o de recreo de cualquier clase, por metro cuadrado o fracción:

—Al día: 0,42 euros/m².

—Durante las fiestas patronales las tarifas se incrementarán en un 50% salvo que la adjudicación sea efectuada mediante subasta o convenio.

—En el resto del año, cuando la ocupación será superior a 30 días, la tarifa se reducirá al 50% a partir del 10.º día.

—En ocupaciones superiores a 200 m² durante un periodo de tiempo igual o inferior a 10 días la tarifa se reducirá el 50%.

1.7. Otros aprovechamientos para actividades no económicas como, contenedores, vallados, mercancías, materiales y otras instalaciones análogas y cualquier ocupación que no constituye una actividad económica, por metro cuadrado o fracción:

—Al día, en los primeros treinta días 0,26 euros y en los siguientes 0,10 euros.

—En los casos de excavación de parcelas y rehabilitación de edificios por temas de seguridad los 3 primeros metros a partir de fachada estarán exentos.

Epígrafe II. Aprovechamientos especiales en el vuelo.

—Por metro cuadrado o fracción al día	0,44 euros
—Por metro cuadrado o fracción al mes	8,70 euros
—Por metro cuadrado o fracción al año	86,90 euros

Epígrafe III. Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

—Por tanque instalado, al año	310,20 euros
—Por m ² de ocupación del subsuelo, al año	9,30 euros

Epígrafe IV. Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

—Andamios	25,90 euros
—Vallados	25,90 euros
—Otros aprovechamientos	15,50 euros
—Cuando la actividad sea comercial	51,80 euros

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR
APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y
CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA
PÚBLICA**

ANEXO DE TARIFAS

Las cuantías a aplicar en esta ordenanza son las siguientes:

Epígrafe I. Apertura de zanjas.

1.1. Por cada metro lineal de zanja, calicata o cala, 28,30 euros.

1.2. Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las cuantías de los epígrafes anteriores en un 20%.

Epígrafe II.

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:

—Por cada metro lineal, en la dimensión mayor 41,40 euros.

Epígrafe III. Fianzas por apertura de zanjas, calicatas o calas.

III.1. Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud se devengará.

III.1.1. En zonas con pavimento de piedra	165,40 euros
III.1.2. En zonas con pavimento general	153,70 euros
III.1.3. En zonas sin pavimentar	82,80 euros

III.2. Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal, por cada metro de longitud se devengará:

III.2.1. En zonas con pavimento de piedra	186,20 euros
III.2.2. En zonas con pavimento general	172,90 euros
III.2.3. En zonas sin pavimentar	103,70 euros

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR
ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y
RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA PASO O APARCAMIENTO
EXCLUSIVOS, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE
CUALQUIER CLASE**

ANEXO TARIFAS

Las cuantías a aplicar en la presente ordenanza son las siguientes:

Epígrafe I. Supuestos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 2 de la presente ordenanza.

I.1. Vinculados a viviendas unifamiliares y solares:

Por cada inmueble, por el espacio reservado, sea independiente o compartido: 115,20 euros año.

I.2. Vinculados a viviendas colectivas:

De 1 a 4 viviendas	159,60 euros al año
De 5 a 10 viviendas	167,20 euros al año
De 11 a 25 viviendas	190,00 euros al año
De 26 a 50 viviendas	228,00 euros al año
De 51 a 100 viviendas	304,00 euros al año
De 101 a 150 viviendas	380,00 euros al año
De más de 150 viviendas	455,90 euros al año

I.3. Vinculados a otro tipo de edificaciones:

De 1 a 4 plazas de garaje	159,60 euros al año
---------------------------	---------------------

De 5 a 10 plazas de garaje	167,20 euros al año
De 11 a 25 plazas de garaje	190,00 euros al año
De 26 a 50 plazas de garaje	228,00 euros al año
De 51 a 100 plazas de garaje	304,00 euros al año
De 101 a 150 plazas de garaje	380,00 euros al año
De más de 150 plazas de garaje	455,90 euros al año

Epígrafe II. Supuestos contemplados en los apartados c) y d) del artículo 2 de la presente ordenanza.

II.1. Reserva permanente de espacio.

-Por cada metro lineal o fracción, al año	76,00 euros
---	-------------

II.2. Reserva de espacio con horario limitado.

-Por cada metro lineal o fracción, al año	57,10 euros
---	-------------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS, Y TRASPASOS DE ACTIVIDAD

ANEXO TARIFAS

A. Por actividades clasificadas:

-Licencia de actividad	479,60 euros
-Licencia de apertura	383,70 euros
-Licencia de traspaso	323,40 euros

B. Por actividades inocuas:

-Licencia de apertura	287,80 euros
-Traspaso de actividad	239,80 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN MATERIA URBANÍSTICA Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.

I.1. Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación.

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, de conformidad con la siguiente escala, a los que se añadirá el importe de los informes técnicos y jurídicos si los hubiere.

-Hasta 5 hectáreas	723,50 euros/hectárea
-Exceso de 5 hasta 10 hectáreas	619,30 euros/hectárea
-Exceso de 10 a 50 hectáreas	516,30 euros/hectárea
-Exceso de 50 hectáreas en adelante	413,50 euros/hectárea

I.2. Tramitación de modificación de planes parciales o especiales.

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el epígrafe I.1., a las que se sumará el importe correspondiente de los informes técnicos y jurídicos si los hubiere.

I.3. Tramitación de estudio de detalle.

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, de conformidad con la siguiente escala:

-Hasta 5 hectáreas	361,80 euros/hectárea
-Exceso de 5 hasta 10 hectáreas	310,20 euros/hectárea
-Exceso de 10 a 50 hectáreas	258,50 euros/hectárea
-Exceso de 50 hectáreas en adelante	205,90 euros/hectárea

I.4. Tramitación de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

Las tarifas a aplicar serán el 25% de las señaladas en el epígrafe I.1.

I.5. Tramitación de reparcelaciones.

I.5.A) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie o del volumen edificable que resulten del aprovechamiento total de conformidad con

tarifas que se describen continuación a las que se añadirá el importe de los informes urbanísticos:

-Por cada 100 m ³ edificable	7,40 euros + importe de informes urbanísticos
-Por cada 100 m ² edificable	9,30 euros + importe de informes urbanísticos

I. 5.B) Tramitación de modificación de reparcelaciones:

-Las tarifas a aplicar serán el 50% de las establecidas en el epígrafe I.5.A.

Epígrafe II.

II. Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

-Las tasas liquidarán en función de la cuantía del proyecto aplicándose como tipo de gravamen: 1,50%.

Epígrafe III.

III. Licencias de obra otorgadas al amparo del artículo. 189 de la ley foral 35/2002 de ordenación del territorio y urbanismo.

III.1. Licencias de parcelación. Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie (por cada 100 m ²).	5,00 euros
III.2. Licencias de Primera Utilización. Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de primera utilización se liquidarán en función del volumen edificable que resulten del aprovechamiento total a lo que se añadirá el importe de los informes urbanísticos (por cada 100 m ³)	10,80 euros + importe de informes urbanísticos
III.3. Licencias de obras de construcción, ampliación, reforma, demolición, movimiento de tierra, corte de arbolado, colocación de carteles y demás actos sometidos a licencia, no incluidos en los apartados anteriores: -La tasa se calculará aplicando a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 12, el siguiente tipo de gravamen	0,50 %

Epígrafe IV.

IV. Derechos mínimos.

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación, además de los informes técnicos y jurídicos si los hubiere, en los epígrafes que se reseñen:

I.1.-Tramitación de Planes Parciales o especiales de ordenación	623,50 euros + informes técnicos y jurídicos + coste anuncios en prensa
I.2.-Tramitación de modificación de Planes Parciales o Especiales de ordenación	623,50 euros + informes técnicos y jurídicos + coste anuncios en prensa
I.3.-Tramitación de Estudio de Detalle	623,50 euros + informes técnicos y jurídicos + coste anuncios en prensa
I.4.-Tramitación de avances o anteproyectos de planes de ordenación	623,50 euros + informes técnicos y jurídicos + coste anuncios en prensa
I.5.-Tramitación de Reparcelaciones	623,50 euros + informes técnicos y jurídicos + coste anuncios en prensa
I.6.-Tramitación de Modificaciones del Plan Municipal	623,50 euros + informes técnicos y jurídicos + coste anuncios en prensa
II.-Tramitación de proyectos de urbanización	623,50 euros + informes técnicos y jurídicos + coste anuncios en prensa
III.1.-Licencia de Parcelación	50,30 euros
III.3- Licencias de obras	54,30 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZADO, RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

ANEXO TARIFAS

A) Cuotas de servicio de recogida.

Los derechos exigibles a los titulares de los vehículos afectados por operaciones de retirada quedan establecidos en las cuantías siguientes:

- 1) Vehículos hasta 2.500 Kg. 83,70 euros.
- 2) Vehículos entre 2.500 y 5.000 Kg. 135,90 euros.
- 3) Vehículos de más de 5.000 Kg. 240,50 euros.

En las retiradas de ciclomotores, y cuando la misma se efectúe con medios propios, la tarifa devengada será de 52,30 euros.

Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir este por comparecer el conductor o persona autorizada, y

adoptadas por cualquiera de estos las medidas correctoras reglamentarias, las tarifas anteriores se verán reducidas en un 50%.

B) Cuotas del servicio de depósito.

Pasadas veinticuatro horas después de la recogida y notificación, se iniciará la aplicación de estas cuotas por día o fracción hasta el momento de la recogida:

- 1) Ciclomotores y motocicletas: 2,20 euros.
 - 2) Vehículos hasta 2.500 Kg.: 5,30 euros.
 - 3) Vehículos de más de 2.500 Kg: 15,70 euros.
- C) Cuotas del servicio de inmovilizado.

Los derechos exigibles a los titulares de los vehículos afectados por operaciones de inmovilizado quedan establecidos en las cuantías siguientes:

- 1) Vehículos hasta 3.500 kg: 78,40 euros.
- 2) Vehículos de más de 3.500 kg: 104,50 euros.
- 3) Por cada día natural transcurrido a partir de las primeras 24 horas desde la inmovilización y comunicación: 10,50 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA Y DE RESPIRO

Modificación del artículo 5, que queda de la siguiente manera:

Determinación de la cuota y cobro:

Artículo 5.º 1. –Precio público del Servicio de Ludoteca será de 15,50 euros, y su pago se exigirá desde el momento en que se formalice la inscripción, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que a la vez nace un beneficiario del mismo.

El depósito del precio se exigirá en su totalidad, independientemente de la fecha de la inscripción y con ello se abonará la temporada, entendida ésta como el período que abarca lo que dura un año escolar, sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia.

Queda expresamente excluido el prorrateo de cuota.

2.–El precio establecido del Servicio de Respiro será de 2,10 euros la hora.

El número de horas máximo de utilización del Servicio será de 10 horas semanales.

La permanencia mínima será de 1 hora diaria.

No se admitirán menores a partir de la 11 de la mañana.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA

ANEXO DE TASAS

Epígrafe I: Inhumaciones, reinhumaciones y derechos de enterramientos.

–En nichos 139,20 euros.

–En columbario (cenizas) 26,80 euros.

Epígrafe II: Exhumaciones y derechos de traslado de restos dentro del propio cementerio.

–Exhumación e inhumación en otra sepultura 128,00 euros.

–Exhumación y entrega de los restos 75,00 euros.

–Exhumación para traslado a osario común Gratuito.

Epígrafe III: Concesión de nichos, panteones y columbarios.

–Nichos:

• Concesión por 10 años 267,70 euros.

• Tres prórrogas de 10 años cada una 203,50 euros.

–Columbario cinerario (para cenizas):

• Concesión por 10 años 85,70 euros.

• Tres prórrogas de 10 años cada una 85,70 euros.

–Columbarios (para restos cadavéricos):

• Concesión única por 10 años. 171,40 euros.

Epígrafe IV: Enterramientos de cadáveres o restos cadavéricos en nichos o columbarios ya ocupados.

Las licencias concedidas para enterramientos de cadáveres en nichos ya ocupados o para enterramientos de restos cadavéricos en columbarios ocupados por otros restos cadavéricos, se entenderán como una nueva concesión aplicándose las siguientes reducciones sobre las tarifas previstas en el epígrafe III.

Si faltan 5 años o más para el vencimiento de la anterior concesión o prórroga, se liquidará un 50% de la correspondiente tarifa. La misma reducción se aplicará cuando el nicho que se utilice sea de los de concesión perpetua.

Si la anterior concesión vence en un plazo inferior a 5 años, se liquidará el 75% de la correspondiente tarifa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe 1.–Tramitación de tarjetas de armas y animales peligrosos.

1.1. Por la tramitación de cada tarjeta de armas 22,00 euros.

1.2. Por la tramitación de cada licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos 37,70 euros.

Epígrafe 2.–Informes.

2.1. Por informes de Policía Municipal: 85,70 euros.

2.2. Por informes técnicos sobre consultas urbanísticas: el coste del informe urbanístico.

Epígrafe 3.–Certificaciones y compulsas.

3.1. Por certificación 2,20 euros.

–Por expedición de certificados que requieran algún dato superior a 4 años, incluido el actual, que ya no consten en los registros actualizados 4,20 euros.

–No devengarán tasa los certificados de expedición automática que estén basados en datos de registros informatizados de los padrones de habitantes y Catastro.

3.2. Por la tramitación de compulsas, incluida la fotocopia documental, por unidad 0,60 euros.

La tramitación se realizará previa fotocopia del original realizada por los servicios municipales.

Queda exceptuada toda aquella documentación exigida por el Ayuntamiento en procesos de selección de personal o de licitación pública.

Epígrafe 4.–Fotocopias de documentos y copias de planos interesadas por los particulares.

4.1. Por cada fotocopia en DIN A4, 20 euros.

4.2. Por cada fotocopia en DIN A3 0,30 euros.

4.3. Por cada copia de planos en tamaño superior a DIN A3 8,40 euros.

4.4. Por cada copia de CD 3,20 euros.

Epígrafe 5.–Búsqueda de documento en los archivos municipales de una antigüedad superior a 25 años.

5.1. Por la búsqueda de documentación de una antigüedad superior a 25 años en los archivos municipales 15,70 euros.

Epígrafe 6.–Publicidad en prensa de anuncios de expedientes iniciados a iniciativa de interesados.

Se reintegrará el coste del anuncio.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe 1.

Tarifas a aplicar por recogida de perros y su traslado a la guardería canina, así como la estancia en ella:

–Recogida de perros en general 24,30 euros.

–Estancia en la guardería canina (por día) 5,40 euros.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LAS HUERTAS DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA

Se modifica el artículo 7, que queda de la siguiente manera:

Artículo 7. Se pagará un canon anual de 32,10 euros, devengado desde el 1 de enero y pagadero en el primer trimestre del año.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CIVILES Y DE LA REGULACIÓN DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Modificación de los artículos 13 y 33 sobre tarifas:

Tarifas:

Artículo 13. La presente exacción se establece de acuerdo con las siguientes normas:

–Cuando las dos personas contrayentes están empadronadas en Zizur Mayor: 85,70 euros.

–Cuando una de las personas contrayentes está empadronada en Zizur Mayor y la otra no está: 107,10 euros.

–Cuando ninguna de las personas contrayentes está empadronada en Zizur Mayor: 160,60 euros.

Tarifas:

Artículo 33. La presente exacción se establece de acuerdo con las siguientes normas:

–Cuando la persona difunta estuviese empadronada en Zizur Mayor al momento de fallecer: exenta.

–Cuando la persona difunta no estuviese empadronada en Zizur Mayor al momento de fallecer: 160,60 euros.

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR

Modificación del artículo 9.º (Precio público. Sistema de tarifas) que queda de la siguiente manera:

Artículo 9.º Precio público. Sistema de tarifas.

Los criterios y principios aplicables al sistema de financiación son los siguientes:

Definición de la unidad de servicio: La unidad de servicio se mide en términos de tiempo de atención efectiva en el domicilio por cualquiera de los servicios ofertados en la ordenanza, siendo dos horas diarias el máximo de atención posible.

Definición de la unidad familiar: la unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en el IRPF en vigor.

Determinación de la capacidad económica: Renta y gastos deducibles.

–Renta: conceptos de rendimientos netos del IRPF y pensiones o prestaciones exentas. No se considerarán prestaciones o rentas exentas las ayudas concedidas por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) para cuidados en el entorno familiar a personas dependientes.

–Gastos deducibles:

• Gastos de vivienda habitual (con un límite de 400 euros mensuales).

–Alquiler de vivienda habitual, apartamento tutelado público o similares.

–Amortización de préstamo o adquisición de vivienda habitual.

–Gastos de adecuación o rehabilitación necesarios en la vivienda habitual.

• Gastos de contratación de personal para posibilitar el mantenimiento en el domicilio y atenciones personales cuya situación sociosanitaria así lo requiera demostrable mediante resolución de reconocimiento de dependencia o informe del Servicio Social de Base (con un límite de 700 euros mensuales).

• Gastos de estancia en centro de día (con un límite de 400 euros mensuales) o residencia geriátrica (con un límite de 1.000 euros mensuales).

–Renta neta per cápita mensual: Será la diferencia entre los conceptos anteriores dividida por el número de miembros que componen la unidad familiar y por 12 meses.

Cuando no exista obligación por parte de la persona usuaria de efectuar declaración de IRPF, se determinará la capacidad económica en relación con los ingresos del ejercicio anterior.

Determinación de la unidad básica de coste (en adelante UBC): 16,28 euros (dato de la Federación Navarra de Municipios y Concejos 2021)

Escala progresiva de gravamen del precio público:

La escala de gravamen estará referida a la renta neta per cápita de la unidad familiar y se basará en la proporción que esta renta guarde respecto del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) anual.

La tasa máxima a cobrar mensualmente no superará los 200,00 euros. Cuando la tasa supere dicha cantidad se cobrará 200,00 euros.

Asistencia domiciliaria:

COEFICIENTE	TARIFA
Hasta 105 % del IPREM	3,10 euros
Hasta 120 % del IPREM	5,00% UBC
Hasta 140 % del IPREM	10,00% UBC
Hasta 160 % del IPREM	15,00% UBC
Hasta 180 % del IPREM	25,00% UBC
Hasta 200 % del IPREM	35,00% UBC

COEFICIENTE	TARIFA
Hasta 220 % del IPREM	45,00% UBC
Hasta 240 % del IPREM	55,00% UBC
Hasta 260 % del IPREM	70,00% UBC
Hasta 280 % del IPREM	85,00% UBC
Mayor 280 % del IPREM	100,00% UBC

Traslados esporádicos:

COEFICIENTE	TARIFA
Hasta 105 % del IPREM	3,10 euros
Hasta 120 % del IPREM	1,67% UBC
Hasta 140 % del IPREM	3,33% UBC
Hasta 160 % del IPREM	5,00% UBC
Hasta 180 % del IPREM	8,33% UBC
Hasta 200 % del IPREM	11,67% UBC
Hasta 220 % del IPREM	15,00% UBC
Hasta 240 % del IPREM	18,33% UBC
Hasta 260 % del IPREM	23,33% UBC
Hasta 280 % del IPREM	28,33% UBC
Mayor 280 % del IPREM	33,33% UBC

Traslados centro de día:

COEFICIENTE	TARIFA
Hasta 105 % del IPREM	2,10 euros
Hasta 120 % del IPREM	0,83% UBC
Hasta 140 % del IPREM	1,67% UBC
Hasta 160 % del IPREM	2,50% UBC
Hasta 180 % del IPREM	4,17% UBC
Hasta 200 % del IPREM	5,83% UBC
Hasta 220 % del IPREM	7,50% UBC
Hasta 240 % del IPREM	9,17% UBC
Hasta 260 % del IPREM	11,67% UBC
Hasta 280 % del IPREM	14,17% UBC
Mayor 280 % del IPREM	16,67% UBC

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Modificación del artículo 13.º Precio público. Nueva redacción:

Las personas no empadronadas que practiquen deporte pertenecientes a los Clubes "Ardoi" convenidos con el Ayuntamiento de Zizur Mayor y con la edad mínima establecida para su participación en los mismos estarán exentos de la cuota de entrada y pagarán una cuota mensual denominada "carnet deportivo", siendo la tarifa a aplicar la establecida en el Anexo de la presente ordenanza.

La obtención del carnet deportivo podrá venir condicionada al cumplimiento de lo establecido en los diferentes convenios firmados entre el Ayuntamiento y los diferentes clubes Ardoi.

ANEXO I**Tarifas y precios públicos****I. Abonos anuales.**

Cuota personas abonadas empadronadas en Zizur Mayor.

–Cuota anual jubilados y pensionistas (a partir de 65 años) o reducida*: 102,00 euros/año.

–Cuota anual jubilados y pensionistas (a partir de 65 años) o reducida* con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) (publicado para el año anterior): 61,20 euros/año.

–Cuota anual adultas (entre 19 y 64 años): 212,40 euros/año.

–Cuota anual juveniles (entre 15 y 18 años): 154,80 euros/año.

–Cuota anual infantiles (entre 7 años y 14 años): 122,40 euros/año.

–Cuota anual menores (año en el que cumplen 3 años y hasta 6 años): 78,00 euros/año.

–Personas mayores de 65 años.

–Viudas/os entre 60 y 65 años que solo perciban la pensión de viudedad.

–Personas que tengan reconocida una incapacidad absoluta o una gran invalidez.

–Personas jubiladas entre 60 y 65 años que únicamente perciban la pensión de jubilación (no se contemplan acuerdos privados con empresa ni contratos de relevo).

Personas abonadas no empadronadas en Zizur Mayor.
 Cuota anual adultas: 330,00 euros/año.
 Cuota anual resto categorías: 212,40 euros/año.

II. Cuota de ingreso.
 La cuota de ingreso será de 150,00 euros salvo las personas integrantes de los clubes a partir de 7 años (se tendrá en cuenta el año de nacimiento) están exentas de esta cuota.

III. Entradas de precio reducido.
 Las entradas de precio reducido serán de 4,50 euros.

IV. Cuotas personas no abonadas.
 Personas no abonadas entrada diaria.
 Entrada a servicios adicionales: 5,00 euros.
 Entradas días laborables, a partir de 65 años: 7,00 euros.
 Entradas días laborables adultos: 11,00 euros.
 Entradas días laborables, entre 3 años hasta 18 años: 7,00 euros.
 Entradas sábados y festivos, a partir de 65 años: 10,00 euros.
 Entradas sábados y festivos adultos: 15,00 euros.
 Entradas sábados y festivos, entre 3 años hasta 18 años: 10,00 euros.

Abonos (días consecutivos):
 Pases temporales para 7 días, a partir de 65 años: 30,00 euros.
 Pases temporales para 7 días adultos: 60,00 euros.
 Pases temporales para 7 días, entre 3 años hasta 18 años: 30,00 euros.
 Pases temporales para 15 días, a partir de 65 años: 58,00 euros.
 Pases temporales para 15 días adultos: 115,00 euros.
 Pases temporales para 15 días, desde 3 años hasta 18 años: 58,00 euros.

Tasa de uso compartido de pista: 6,00 euros.
 Los equipos de personas abonadas al 75% (mínimo) que utilicen pista deportiva municipal como campo de juego en ligas populares organizadas (Ejemplo: FS5) pagarán una tasa de 6 euros por cada partido en "casa" en concepto de gastos del equipo visitante, que se abonará por adelantado y según calendario.

Quienes pertenezcan al equipo y no sean persona abonada deberán acceder previo pago de la cuota de entrada a pista.

V. Gimnasio.
 Cuota adulto: 8,00 euros/mes.
 Cuota juvenil (desde el año que cumplen 16 años): 6,00 euros/mes.

VI. Cuotas merenderos.
 Entrada: 2,00 euros.
 Venta de leña: 3,00 euros.

VII. Alquiler de espacios y prestación de materiales y servicios.
 Personas abonadas con fines no lucrativos:
 -Alquiler salas/hora: 20,00 euros.
 -Alquiler material o equipo de sonido/hora: 20,00 euros.
 -Alquiler material y equipo de sonido/hora: 20,00 euros.

Para el caso de la utilización de éstas instalaciones (pista polideportiva y salas) por parte de colectivos que en su mayoría (al menos un 75%) estén integrados por personas abonadas, aquellas que no tuvieran tal condición deberán pagar 5,00 euros.

Personas no abonadas con fines no lucrativos:
 -Alquiler 1/3 pista polideportiva/hora 25,00 euros.
 -Alquiler pista polideportiva entera/hora: 75,00 euros.
 -Alquiler salas/hora: 40,00 euros.
 -Alquiler material o equipo de sonido/hora: 40,00 euros.
 -Alquiler material y equipo de sonido/hora: 45,00 euros.
 -Alquiler 1/2 campo de hierba artificial/hora: 90,00 euros.
 -Alquiler campo de hierba artificial/hora: 138,00 euros.
 -Alquiler anual campo de hierba 2 horas cada 15 días: 1.932,00 euros.
 -Alquiler anual 1/2 campo de hierba: 1 ½ hora por semana: 970,00 euros.
 -En el precio del alquiler se incluye el acceso la instalación de las personas asistentes.

Personas con fines lucrativos:
 -Alquiler 1/3 pista polideportiva/hora: 50,00 euros.
 -Alquiler pista polideportiva entera/hora: 150,00 euros.
 -Alquiler salas/hora: 80,00 euros.
 -Alquiler material o equipo de sonido/hora: 40,00 euros.
 -Alquiler material y equipo de sonido/hora: 70,00 euros.
 -Alquiler 1/2 campo de hierba artificial/ hora: 150,00 euros.
 -Alquiler campo de hierba artificial/ hora: 250,00 euros.
 -Alquiler anual campo de hierba 2 horas cada 15 días: 2.500,00 euros.
 -Alquiler anual 1/2 campo de hierba 1 ½ horas por semana: 1.500,00 euros.

-En el precio del alquiler se incluye el acceso la instalación de las personas asistentes.

VIII. Por iluminación de pistas de pádel, frontón y pistas exteriores de los centros escolares.
 -Por iluminación en las pistas de pádel o frontones/hora: 1,00 euros.
 -Por iluminación en pistas exteriores de los centros escolares /hora: 5,00 euros.

IX. Otras tarifas.
 -Por realización de duplicado de carnet: 10,00 euros.
 -Por la devolución de recibos: 3,00 euros.
 -Por la pérdida de llaves de taquilla: 3,00 euros.
 -Por la pérdida de llaves de taquilla y muñequera: 10,00 euros.
 -Gorro piscina: 1,20 euros.

X. Espacio socio deportivo Patxi Morentin.
 -Evento: 800.00 euros.
 -Evento + protección de espacio: 1,200.00 euros.
 -Limpieza completa post evento: 500.00 euros.
 -Limpieza media tras evento: 300.00 euros.
 -Fianza (si el evento no dispone de seguro específico): 600.00 euros.
 -Uso deportivo:
 -Entrada individual 11.00 euros.
 -Grupos sin ánimo de lucro, hasta 20 personas uso esporádico previa autorización, uso compartido 4 horas: 35.00 euros.
 -Entidades con ánimo de lucro hasta 20 personas uso esporádico previa autorización, uso compartido 4 horas: 70.00 euros.
 -Utilización de espacio atletismo, por hora, previa autorización uso compatible con otras actividades: 26.00 euros.
 -Pista completa previa autorización para jornada (1/2 día): 220.00 euros.

-Rocódromo:
 Personas abonadas con licencia federativa en vigor.
 Entrada -16 años 3.
 Entrada +16 años 5.
 Bono mensual -16 años 6.
 Bono mensual +16 años 8.
 Alquiler hora (previa presentación de proyecto) 26.
 Alquiler completo 1/2 día (previa presentación de proyecto) 220.

XI. Carnet deportivo.
 -Cuota infantil (entre 7 y 14 años) 10,20 euros/mes.
 -Cuota juvenil (entre 15 y 18 años) 13,00 euros/mes.
 -Resto de cuotas 18,00 euros/mes.

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A PERSONAS MAYORES Y/O DEPENDIENTES REALIZADAS DESDE EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR

ANEXO DE TARIFAS

Actividad: taller de estimulación personas mayores y/o dependientes y de apoyo a las familias cuidadoras.
 1 día a la semana: 10,40 euros/mensual.
 2 días a la semana: 20,70 euros/mensual.
 3 días a la semana: 31,10euros/mensual.

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA, INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA EN CURSOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIO-CULTURAL Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, ORGANIZADOS POR EL LOCAL JUVENIL-GAZTETXE "AMETXEA", PARA LA JUVENTUD DE ZIZUR MAYOR

ANEXO

Tarifas:

EDAD	EMPADRONADOS/AS	NO EMPADRONADOS/AS
De 12 a 20 años	1,00 euros/hora	1,60 euros/hora
De 21 a 30 años	1,60 euros/hora	2,40 euros/hora

Actividades de pago puntual:

ACTIVIDAD	EMPADRONADOS/AS	NO EMPADRONADOS/AS
Voy y vengo	3,10 euros/billete	50% a añadir sobre el precio de empadronados
Entradas actuaciones	3,10 euros/billete	50% a añadir sobre el precio de empadronados
Fiestas	3,10, euros/billete	50% a añadir sobre el precio de empadronados
Nuevas iniciativas	3,10 euros/billete	50% a añadir sobre el precio de empadronados

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO Y USO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO "ZIZURLAN"

Modificación del artículo 3 sobre la cuota:

Cuota:

Artículo 3.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada conforme a las siguientes tarifas:

DEPENDENCIA	IMPORTE
PLANTA BAJA	
Puesto individual jornada completa (a partir de 6 h), mínimo 1 año	155,40 euros/mensual
Puesto individual media jornada (hasta 6 h, mañana o tarde), mínimo 1 año	124,30 euros/mensual
PRIMERA PLANTA	
Sala reuniones 11 m. Puestos individuales media jornada (hasta 6 h, mañana o tarde)	51,80 euros/día
Sala reuniones 11 m. Puestos individuales jornada completa (a partir de 6 h)	72,50 euros/día
Sala reuniones 44 m. Puestos individuales media jornada (hasta 6 h, mañana o tarde)	103,60 euros/día
Sala reuniones 44 m. Puestos individuales jornada completa (a partir de 6 h)	155,40 euros/día
SEGUNDA PLANTA	
Sala reuniones 44 m. Puestos individuales media jornada (hasta 6 h, mañana o tarde)	103,60 euros/día
Sala reuniones 44 m. Puestos individuales jornada completa (a partir de 6 h)	155,40 euros/día

Las personas beneficiarias tendrán derecho por el precio público fijado a:

–Cuando estén a jornada completa:

- Planta baja: puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 2 h seguidas, servicios comunes.
- Planta primera: uso mensual de 2 h de la sala de reuniones de 44 m y hasta 4 h dependiendo de la demanda del resto de personas usuarias.

–Cuando estén a jornada parcial:

- Planta baja: puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 2 h seguidas, servicios comunes, todo ello durante su franja de uso (mañana o tarde).
- Planta primera: uso mensual de 2 h de la sala de reuniones de 44 m y hasta 4 h dependiendo de la demanda del resto de personas usuarias, y durante su franja de uso (mañana o tarde).

En ambos casos los precios de uso del resto de los espacios del Coworking Zizurlan de los antes señalados o fuera de las horas incluidas en el precio público, tendrán una bonificación del 25% para las personas usuarias del Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento para las salas de la primera y segunda planta.

Se procederá al depósito de garantía o fianza por importe de dos mensualidades, la cual será devuelta a la finalización del uso de los espacios en caso de encontrarse en correcto estado de conservación, y de acuerdo con la "Ordenanza de funcionamiento y gestión interna del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento Zizurlan".

L2116995

MANCOMUNIDAD MENDIALDEA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2021

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 260, de 15 de noviembre de 2021, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

2/2021 crédito extraordinario

GASTOS:

Partida 1 16211 6290001.–Adquisición contenedores 6.000,00 euros.

Partida 1 16213 6290002.–Mejora del sistema de prevención, comunicación y recogida: 30.000,00 euros.

FINANCIACIÓN:

Ingresos:

Partida 87000.–Remanente de tesorería gastos generales: 36.000,00 euros.

Leitza, 9 de diciembre de 2021.–El presidente, Unai Miranda Berroeta.

L2117267

MANCOMUNIDAD DEL ALTO ARAXES

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2021

En la sesión que la Asamblea de la Mancomunidad del Alto Araxes celebró en fecha 10 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.

La modificación se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este expediente así aprobado se considerará definitivo.

Arribe-Atallu, 7 de diciembre de 2021.–El presidente, José María Amundarain Aranalde.

L2117212

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN ADRIÁN, AZAGRA, ANDOSILLA Y CÁRCAR

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

San Adrián, 9 de diciembre de 2021.–La presidenta, Sara Díaz Santolalla.

L2117282

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE PERALTA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de atención a domicilio para 2022

La Asamblea de la Mancomunidad de la zona de Peralta celebrada en fecha de 30 de noviembre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio de atención a domicilio para el año 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según su texto vigente, el expediente se somete a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado el expediente en Secretaría municipal y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Peralta, 1 de diciembre de 2021.–La presidenta, Nuria Autor Resano.

L2117032

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DE LA ZONA DE PERALTA****Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ayudas de
emergencia social para 2022**

La Asamblea de la Mancomunidad de la zona de Peralta celebrada en fecha de 30 de noviembre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social para el año 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según su texto

vigente, el expediente se somete a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado el expediente en Secretaría municipal y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Peralta, 1 de diciembre de 2021.–La presidenta, Nuria Autor Resano.

L2117238

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
FUNDACIÓN EOI, F.S.P.**

Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Fundación EOI, F.S.P. por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”

BDNS(Identif.):593521.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la

Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593521>).

Único.–Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En aras de una mayor participación de los beneficiarios, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 22 de diciembre de 2021, inclusive, de la Resolución por la que se convocan la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”: (2021–006–Activa 4.0 Navarra). Boletín Oficial del Estado número 268 Sec. V-B. Pág. 63296. ID BDNS (Identif.): 593521).

Madrid, 13 de diciembre de 2021.–La directora general de la Fundación EOI, FSP Nieves Olivera Pérez-Frade.

E2117399

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta de concesión administrativa de tabaco y timbre

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 17 de septiembre de 2021 el director del servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del derecho embargado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 03492.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2021-3100200103492> del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar: lote único.

Descripción: Concesión administrativa de Expendeduría de Tabaco y Timbre Pamplona 32, con código 310032, emplazamiento en calle Marcelo Celayeta, 41 bajo de Pamplona (Navarra) y vigencia indefinida. No se incluye el local.

Titularidad: Corresponde a su titular desde el 26 de mayo de 1998.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva:

Teléfono 848-428693.

Correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es

Pamplona, 14 de diciembre de 2021.—La jefa de la sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2117378

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta de bien inmueble

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 9 de septiembre de 2021 el director del servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble hipotecado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 03323.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2021-3100200103323>, del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en

su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar: lote único.

Registral.—Finca número 42.560 de Pamplona, al tomo 1462, libro 933-1, folio 92, del Registro de la Propiedad número 1 de Pamplona. IDUFIR: 31010000350302.

Vivienda o piso primero centro, subiendo por la escalera de la casa número ciento cuarenta y dos de la Avenida Marcelo Celayeta, en el Barrio de la Rochapea, en jurisdicción de Pamplona; tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados y de una superficie útil de sesenta y nueve metros y noventa y tres decímetros cuadrados; consta de hall, pasillo, dos dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de baño y balcón. Linda: mirando desde la calle Errotazar: por su frente, con dicha calle; derecha, con centro de los padres Capuchinos; izquierda con casa número ciento cuarenta de la Avenida Marcelo Celayeta; y fondo, con viviendas derecha e izquierda de la misma planta y con rellano de escalera. Su cuota de participación es de seis enteros con veinticinco centésimas de entero.

Catastral.—En Pamplona, Polígono 7, parcela 311, subárea 1, unidad urbana 5, de 78,50 metros cuadrados.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva:

Teléfono 848-428693.

Correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es

Pamplona, 14 de diciembre de 2021.—La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2117379

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta de bien inmueble

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 21 de septiembre de 2021 el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble hipotecado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 03537.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2021-3100200103537>, del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar: lote único.

Registral: Finca 8069 de Huarte, al tomo 3344, libro 120, folio 60 del Registro de la Propiedad 1 de Aoiz. Urbana: parcela 1. Parcela urbana resultante del Proyecto de Reparcelación del término o paraje de Aldabarrren, en jurisdicción de Huarte, con una superficie de 2.760 m², con uso urbanístico terciario, su edificabilidad es de 10.145,69 m² equivalentes a 9.559,19 unidades de aprovechamiento, en la que pueden edificarse en plantas de sótano, planta baja, entreplanta, plantas elevadas y en libre privado. Linderos: linda por todas sus orientaciones con viales públicos creados en esta reparcelación.

Catastral: Unidad Urbana 1 de la subárea 1 de la parcela 1257 del polígono 2 del catastro de Huarte.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva:

Teléfono 848-428693.

Correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es

Pamplona, 14 de diciembre de 2021.—La jefa de la sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2117380

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta de bien inmueble

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 14 de septiembre de 2021 el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble hipotecado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 03431.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2021-3100200103431>, del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar: lote único.

Registral.—Finca de Pamplona número 12568, al tomo 1.303, folio 191, del Registro de la Propiedad Número 4 de Pamplona. Piso tercero, hoy segundo "D", de la casa catorce del Grupo Urdánoz en el Barrio de Echavacoiz de Pamplona; con una superficie construida de sesenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y útil de cuarenta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con el pasillo y con el callejón para luces; derecha entrando, vivienda letra C, izquierda, casa número trece del mismo Grupo; y fondo, zona verde. Su cuota es de cuatro enteros y ciento treinta y siete milésimas de entero por ciento (4,167%). Esta finca se forma por traslado de la inscrita bajo el número 20714, al folio 144, del tomo 541 del Archivo común, libro 342 del Ayuntamiento de Pamplona.

Catastral.—Polígono 4 parcela 542, subárea 1, Unidades Urbanas 12 de 57,60 metros cuadrados.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva:

Teléfono 848-428693.

Correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es

Pamplona, 14 de diciembre de 2021.—La jefa de la sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2117382

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta de bien inmueble

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 28 de octubre de 2021 el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en

el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble hipotecado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 04005.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2021-3100200104005>, del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar: lote único.

Registral. Finca Registral 6.170 de San Asensio con Código Registral Único 260050000692413, al Folio 122, del Tomo 1.710, libro 115, Inscripción 10 siendo su descripción la siguiente:

Urbana.—Solar sito en San Asensio (La Rioja) en Plaza Paseo del Ojo número 2; El solar ocupa mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados (1.578), existiendo en su interior construida una cochera que ocupa una superficie construida de ciento noventa y siete (197) metros cuadrado; El conjunto Linda: Derecha, casa de Aureliano Gasco; izquierda, Bernardino Corcuera y camino de la fuente del ojo; fondo, Francisco Toba.

Catastral: 0552027WN2005G0001DT y 0552026WVN2025G0001RT.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva:

Teléfono 848-428693.

Correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es

Pamplona, 14 de diciembre de 2021.—La jefa de la sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2117383

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta de bienes inmuebles

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 28 de octubre de 2021 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble embargado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 04010.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2021-3100200104010>, del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar: lote único.

Registral. Finca número 22.273 al tomo 848, libro 421, folio 84 del Registro de la Propiedad 1 de Pamplona.

Descripción: urbana: diecinueve.—Vivienda letra A tipo D-5 de la planta quinta, de la casa número nueve de la calle Izalzu. Es la situada a mano

derecha, saliendo del ascensor. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en paso, cocina, terraza-tendedero, despensa, cuarto de estar, tres dormitorios y baño, linda, mirando desde la calle Ochagavía; por frente, con dicha calle; derecha vivienda tipo C-5, de la misma planta del portal con acceso por la calle Jaurrieta; izquierda, hueco de ascensor y rellano de escalera; y fondo, patio. Tiene como anejos una plaza de aparcamiento y un cuarto trastero, sitios en la planta baja señalados ambos con el número diecisiete. Su cuota en elementos comunes; cuatro enteros y veintiocho mil ciento setenta y cinco cienmilésimas de entero por ciento.

IDUFIR: 31010000179828.

El edificio del que forma parte integrante la predescrita finca tiene concedida la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial, expediente número 31/1-0161/95, según resulta de la nota al margen de la inscripción 1.^a, al folio 84, del tomo 848-N del archivo, libro 421-1.^a, extendida con fecha diez de marzo de dos mil siete.

Nota: La vivienda embargada es una vivienda de protección oficial que se corresponde con el expediente 31/1-0161/95, con calificación definitiva el 30 de marzo de 1997. Al haber transcurrido 20 años desde la fecha de la calificación definitiva de la vivienda, ésta tiene precio de venta y renta libre y no existe a favor de Departamento de Vivienda de la Comunidad Foral de Navarra derecho de tanteo y retracto legal.

Catastral: Polígono 7, parcela 2169, subárea 3, unidad urbana 9, y subárea 1 unidades urbanas 17 y 41 de Pamplona.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva:

Teléfono 848-428693.

Correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es

Pamplona, 14 de diciembre de 2021.—La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2117415

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta de bienes inmuebles

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 14 de octubre de 2021 el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado de los bienes inmuebles embargados, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 03812.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2021-3100200103812>, del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bienes a subastar:

Lote 1: finca 44.845 de Tudela, trastero 28.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.845, al folio 171 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela, IDUFIR 31018000843954, se describe en los términos siguientes:

Noventa y dos.—Cuarto trastero señalado con el número veintiocho en la planta de sótano primero del edificio en Tudela, señalado con los números seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el número treinta y siete-bis de la Avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de catorce metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, salida de emergencia, izquierda, trastero número veintisiete; fondo, descansillo y trastero número veintiséis; y frente zona de acceso. Cuota en elementos comunes: cero enteros doscientas trece milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 99.

Lote 2: Finca 44.717 de Tudela, trastero 1.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.717, al folio 15 del tomo 3516, libro 1020 de Tudela, IDUFIR 31018000841967 se describe en los términos siguientes:

Quince.—Cuarto trastero señalado con el número uno en planta de sótano primero del edificio en Tudela, avenida Central, número cinco. Tiene una superficie útil de diez metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando descansillo y caja de ascensor, izquierda, trastero número dos; fondo, subsuelo de avenida Centra; y frente, zona de acceso y trastero número dos. Cuota en elementos comunes: cero enteros seiscientos noventa y tres milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 323, subárea 2, unidad urbana 15.

Lote 3: Finca 44.721 de Tudela, trastero 5.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.721, al folio 19 del tomo 3516, libro 1020 de Tudela IDUFIR 31018000842001 se describe en los siguientes términos:

Diecinueve.—Cuarto trastero señalado con el número cinco en planta de sótano primero del edificio en Tudela, avenida Centra, número cinco. Tiene una superficie útil de diez metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, trastero número seis, siete y ocho; izquierda, trastero número cuatro, fondo, subsuelo de la finca número cuatro de la calle Aranaz y Vides; y frente zona de acceso y trastero número ocho. Cuota en elementos comunes: cero enteros setecientos veintidos milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 323, subárea 2, unidad urbana 19.

Lote 4: Finca 44.819 de Tudela, garaje 27.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.819, al folio 145 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela. IDUFIR 31018000843671, se describe en los términos siguientes:

Sesenta y seis.—Plaza de aparcamiento señalada con el número veintisiete en planta de sótano primero del edificio en Tudela, señalado con los números seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el número treinta y siete-bis de la avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de veintiséis metros y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza número veintiocho; izquierda, plazas número veinticinco y veintiséis; fondo, linderos generales; y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes: cero enteros trescientas noventa y seis milésimas de entero.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 71.

Lote 5: finca 44.764 de Tudela, garaje 11.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.764, al folio 90 del tomo 3.517, libro 1021 de Tudela, IDUFIR 31018000843084, se describe en los términos siguientes:

Once.—Plaza de aparcamiento señalada con el número once en planta sótano segundo del edificio en Tudela señalado con los números seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el número treinta y siete-bis de la avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de veinticinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza número doce; izquierda, plaza número diez; fondo, subsuelo de lindero general; y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes cero enteros trescientas ochenta y seis milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 11.

Lote 6: finca 44.784 de Tudela, garaje 31.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.784, al folio 110 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela, IDUFIR: 31018000843282, se describe en los términos siguientes:

Treinta y uno.—Plaza de aparcamiento señalada con el número treinta y uno en planta sótano segundo del edificio en Tudela, señalado actualmente con los números seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el número treinta y siete-bis de la avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de veinticinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza número treinta y dos; izquierda, plaza número treinta, fondo, subsuelo de resto de finca; y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes: cero enteros trescientas ochenta y dos milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 31.

Lote 7: finca 44.708 de Tudela, garaje 6 y trastero 6.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.708, al folio 6 del tomo 3516, libro 1020 de Tudela, IDUFIR 31018000841844, se describe en los términos siguientes:

Seis.-Plaza de aparcamiento señalada con el número seis en planta de sótano primero del edificio en Tudela, avenida Central, número cinco. Tiene una superficie útil de trece metros y veintidós decímetros cuadrados. Tiene como anejo un cuarto trastero identificado con el número seis, al que únicamente se accede a través de dicha plaza de garaje, con una superficie útil de diez metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda el conjunto: derecha entrando, plaza número cinco; izquierda, trasteros números cinco y siete; fondo, finca número cuatro de la calle Aranaz y Vides; y frente zona de rodamiento y trastero número siete. Cuota en elementos comunes un enteros seiscientos trece milésimas por ciento, correspondiendo 0,901 por ciento a la plaza de aparcamiento y 0,712 por ciento al trastero.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 323, subárea 2, unidades urbanas 6 y 20.

Lote 8: finca 44.763 de Tudela, garaje 10.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.763, al folio 89 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela, IDUFIR 31018000843077 de describe en los términos siguientes:

Diez.-Plaza de aparcamiento señalada con el número diez en planta de sótano segundo del edificio en Tudela, señalado con los numero seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el numero treinta y siete-bis de la avenida de Zaragoza. Y Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de veinticinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando plaza número once; izquierda, plaza número nueve; fondo, subsuelo de lindero general; y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes: cero enteros trescientas ochenta y seis milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 10.

Lote 9: finca 44.781 de Tudela, garaje 28 en sótano 2.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.781, al folio 107 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela IDUFIR 31018000843251, se describe en los términos siguientes:

Veintiocho.-Plaza de aparcamiento señalada con el numero veintiocho en planta de sótano segundo del edificio en Tudela señalado actualmente con los numero seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el número treinta y siete-bis de la calle Aranaz y Vides y con el número treinta y siete-bis de la avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de veintitrés metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza número veintinueve; izquierda, plaza número veintisiete, fondo, subsuelo de linderos general; y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes: cero enteros trescientas sesenta y cuatro milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 72.

Lote 10: finca 44.825 de Tudela, garaje 33.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.825, al folio 151 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela, IDUFIR 31018000843749, se describe en los términos siguientes:

Setenta y dos.-Plaza de aparcamiento señalada con el numero treinta y tres en planta de sótano primero del edificio en Tudela, señalado con los número seis y seis bis de la calle Aranaz y Vides y con el numero treinta y seis-bis de la avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de veintiséis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, lindero general, izquierda, plaza número treinta y dos, fondo lindero general y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes: cero enteros cuatrocientas dos milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 77.

Lote 11: finca 44.838 de Tudela, trastero 21.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.838, al folio 164 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela, IDUFIR 31018000843886, se describe en los términos siguientes:

Ochenta y cinco.-Cuarto trastero señalado con el numero veintiuno en planta de sótano primero del edificio en Tudela, señalado con los numero seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el numero treinta y siete-

bis de la avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de catorce metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, trastero número veintidós, izquierda, trastero número veinte; fondo, trastero número diecisiete y dieciséis y frente, zona de acceso. Cuota en elementos comunes: cero enteros doscientas veintidos milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 92.

Lote 12: finca 44.705 de Tudela, garaje 3.

Descripción: Que la finca descrita con el número 44.705, al folio 3 del tomo 3516, libro 1020 de Tudela IDUFIR 31018000841813 se describe en los términos siguientes:

Tres.-Plaza de aparcamiento señalada con el número tres, en plata de sótano primero del edificio en Tudela, avenida Centra número cinco. Tiene una superficie útil de once metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando plaza número dos, izquierda, plaza número cuatro y fondo, finca número cuatro de la calle Aranaz y Vides; y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes: cero enteros setecientos noventa y seis milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 323, subárea 2, unidad urbana 3.

Lote 13: finca 44.755 de Tudela, garaje 2.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.755, al folio 81 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela, IDUFIR 31018000842971, se describe en los términos siguientes:

Dos.-Plaza de aparcamiento señalada con el número dos en planta sótano dos del edificio en Tudela, señalado con los numero seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el numero treinta y siete-bis de la avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida, incluida su participación en servicios comunes de veinticinco metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza número tres, izquierda plaza número uno, fondo plaza número treinta y cuatro y trastero número doce; y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes: cero enteros trescientas ochenta y seis milésimas por entero.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 2.

Lote 14: finca 44.820 de Tudela, garaje 28 en sótano 1.

Descripción: Que la finca inscrita con el número 44.820, al folio 146 del tomo 3517, libro 1021 de Tudela, IDUFIR 31018000843688, se describe en los términos siguientes:

Sesenta y siete.-Plaza de aparcamiento señalada con el número veintiocho en planta de sótano primero del edificio en Tudela, señalado con los numero seis y seis-bis de la calle Aranaz y Vides y con el numero treinta y siete-bis de la avenida de Zaragoza. Tiene una superficie construida incluida su participación en servicios comunes de veinticinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza número veintinueve; izquierda, plaza número veintisiete; fondo, lindero general; y frente zona de rodamiento. Cuota en elementos comunes: cero enteros y trescientas ochenta y seis milésimas por ciento.

Referencia Catastral de Tudela, polígono 2, parcela 324, subárea 2, unidad urbana 28.

Lote 15: finca 1.707 de Iturmendi, suelo.

Descripción: Número de finca: 1.707 de Iturmendi. IDUFIR: 31012001463128.

Descripción de la finca: Urbana: parcela dos.-Solar en el proyecto de reparcelación de la unidad SR-3B en jurisdicción de Iturmendi, ocupa una superficie de mil quinientos veintinueve metros, ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela seis de la reparcelación, completando vial calle Estafeta, propiedad del Ayuntamiento de Iturmendi; sur parcela 399-B de catastro, propiedad de Santiago Lopez Aguirre; Este, parcela uno de la reparcelación, hoy porción segregada anexionada a dicha parcela, propiedad de Ignacio Arbizu Gabirondo; y oeste, parcela seis de la reparcelación, vía publica, propiedad del Ayuntamiento de Iturmendi.

Referencia Catastral de Iturmendi, Polígono 2, parcela 766, subárea 1, unidad urbana 1.

Lote 16: 50% de finca 13.167 de Elorz, suelo.

Descripción: Número de la finca: 13.167 de Elorz. IDUFIR: 31001001112587.

Descripcion de la finca: 1 parcela M-1. Parcela edificable resultante del Proyecto del Área 7 de Torres Zulueta. Tiene una superficie total de 4.517,21 metros cuadrados. Tiene una edificabilidad total de 6.873 metros cuadrados, de los cuales 3.750 destinados a oficinas y 3.123 destinados a hotel y su aprovechamiento es de 8.533 U.A.S. Linda : al norte con vial

de servicios del Área y al otro lado el Área 5 de Zulueta; al sur con la parcela ZV 1 resultante de la reparcelación área 7 de Torres-Zulueta; al Este, con parcela m² resultante de la reparcelación del Área 7 y al Oeste con la Parcela ZV1 resultante de la reparcelación del Área 7.

Referencia Catastral de Elorz, polígono 5, parcela 469, subárea 1, unidad urbana 1.

Lote 17: 50% de finca 13.173 de Elorz, suelo.

Descripción: Número de finca: 13.173 de Elorz.

IDUFIR: 31001001112617.

Descripción de la finca: 4.parcela M-3. Parcela edificable resultante del Proyecto de Reparcelación del Área 7 de Torres-Zulueta. Tiene una superficie total de 907,20 metros cuadrados. Tiene una edificabilidad total de 1.650 metros cuadrados, destinados a suelo dotacional privado y su aprovechamiento es de 1.988 U.A.S, Linda: al norte, con vial de servicio del Área y la parcela resultante M7; al sur con vial de servicios del Área y parcela resultante ZV 1; al este, con vial de servicio del área y con parcela M10 resultante de la reparcelación y al Oeste, con parcela M2B resultante de la reparcelación.

Referencia Catastral de Elorz, polígono 6, parcela 404, subárea 1 unidad urbana 1 y Catastral de Noáin, polígono 5, parcela 472, subárea 1, unidad urbana 1.

Lote 18: fincas 37.980 y 36.894 de Calahorra, locales.

Descripción: 1.º de la finca 37.980 al folio 87 del libro 463 de Calahorra, tomo 757 del Archivo, IDUFIR 26003000105223, y 1.º de la finca 36.894 al folio 171 del libro 436 de Calahorra, tomo 720 del archivo, IDUFIR 26003000085150.

Finca 37.980: "Urbana.-Local en semisótano Uno-B del Edificio en calle Río Tirón 10, de Calahorra, con acceso por escalera autónoma. Mide 238,20 metros cuadrados construidos y 242,29 metros cuadrados útiles. Linda, norte, rampa a calle Río Tirón, sur parcela 1.6, este, calle Río Oja y zona común y Oeste, local Uno. Su cuota de participación en el inmueble es de 8,46 por ciento.-Constituye el departamento Uno-B de la propiedad horizontal de la finca 33863.

Finca 36.894: "Urbana.-Local en planta baja del Edificio en calle Río Tirón 10, de Calahorra, tiene una superficie construida de 50,30 metros cuadrados y útil de 44,89 metros cuadrados. Linda, frente resto de parcela; fondo, local Uno-C; derecha entrando, portal y porche; e izquierda, resto de parcela. Su cuota de participación en el inmueble es de 1,63 por ciento.-Constituye el departamento dos de la propiedad horizontal de la finca 33863.

Referencia Catastral:

-Finca 37.980 de Calahorra: 5151704WM8855S0021JM.

-Finca 36.894 de Calahorra: 5151704WM8855S0002RP.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva:

Teléfono 848-428693.

Correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es

Pamplona, 14 de diciembre de 2021.-La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2117416

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta de bienes inmuebles

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 25 de agosto de 2021 el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble embargado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 03164

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2021-3100200103164> del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar: lote único.

Registral. Única.-Finca de Pamplona N.º 10640, sección 01, inscrita al tomo 301, libro 171, folio 157, del Registro de la Propiedad N.º 1 de Pamplona.

IDUFIR: 31010000101171.

Urbana.-Uno: vivienda o piso bajo derecha, tipo V, de la casa número veintisiete, de la calle Cendea de Cizur -Antes Agustín Flamarique- de Pamplona, que tiene una superficie de setenta y tres metros y quince decímetros cuadrados; se distribuye en vestíbulo, cocina, comedor, despensa, aseo y tres dormitorios; confronta, mirando al piso desde la calle Agustín Flamarique: por frente, condicha calle; derecha, edificio número veintinueve; izquierda, paso y vivienda contigua; y fondo, patio común.-Su cuota es de: dieciséis enteros por ciento.

Catastral. En Pamplona. Parcela 29, Polígono 6, Subárea 6, Unidad urbana 1; vivienda en calle De La Cendea de Cizur 27, bajo derecha, de 71,60 metros cuadrados.

6.º Consta en el expediente que el inmueble objeto de enajenación estuvo ocupado ilegalmente, siendo desalojado y precintado por orden del Juzgado.

7.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

8.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva:

Teléfono 848-428693.

Correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es

Pamplona, 14 de diciembre de 2021.-La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2117417